BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 25 de junio de 1971

NUMERO 22.203

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Unión Carbide Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de junio de 1971, ante el Escribano José Clemente Alonso, se modificaron los artículos 1, 4, 14, 15 y 19 de "UNION CARBIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta por la asamblea celebrada el 16 de abril de 1970 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 2.256 de fecha 7 de mayo de 1971, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 1º: Bajo la denominación de Unión Carbide Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Servicios continúa sus operaciones la Sociedad "Unión Carbide Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", previamente denominada "Eveready Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Artículo 4º: La Compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, tratamiento y procesamiento de productos químicos, minerales e hidrocarburos incluyendo productos petroquímicos, ópticos, fotográficos, nucleares, mecánicos, eléctricos y electrónicos, procesos mecánicos y de ingeniería exceptuando aquellas actividades reservadas por ley al Estado o a las empresas estatales; b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación exportación, consignación, comisión, representación envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de productos y mercaderías en general, y c) Servicios: Mediante la prestación de servicios de administración, organización, representación y asesoramiento industrial, comercial financiero y técnico, con exclusión de todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a los profesionales de la matrícula de acuerdo a las respectivas reglamentaciones. Para el mejor cumplimiento de sus objetos, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias, de servicios, de crédito, descuentos, hipotecas, prendas con o sin registro, operaciones con garantía real o personal y actos jurídicos de cualquier naturaleza sin más limitaciones que las impuestas por este estatuto y por las leyes y reglamentaciones en vigor, incluyendo el desarrollo, propiedad, arriendo, licencia y explotación de patentes marcas, nombres comerciales, modelos industriales, diseños industriales y conocimientos técnicos. — Artículo 14: La Sociedad será administrada por un directorio de no menos de 5 ni más de 11 miembros designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los que podrán ser reelegidos. Luego de ser elegidos cada año los Directores designados se reunirán sin necesidad de convocatoria previa y distribuirán entre ellos las funciones dentro del Directorio Para ser elegido Director se requiere ser propietario de por lo menos una acción. La Asamblea General de Accionistas podrá designar hasta tres Directores Suplentes que actuarán de la manera que determine el Directorio. — Artículo 15: El Directorio se reunirá todas las veces que sea necesario, a invitación de cualquiera de sus miembros. Sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto de desempate, además de su voto como Director. — Artículo 19: Los Directores ausentes podrán formular su voto por carta o por telegrama, el que deberá tomarse en cuenta a los efectos de su responsabilidad personal, como si esos Directores hubiesen estado presentes en la sesión en que se trató la referida resolución. Podrá asimismo votar por medio de otro Director munido al efecto de poder epistolar o telegráfico, en las mismas condiciones de responsabilidad arriba mencionadas. — Sobrerraspado: tratamiento — Vale. — E|l: mismas — Vale. — Tdo.: No vale — Testado: industración — organización — representación y asesoramiento — No vale —

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 — e.25|6 Nº 50.630 v 25|6|71

Redecon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se dace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 937. PRIMER Testimonio. Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a 27 de noviembre de 1970, ante mí, la escribana autorizante, comparecen don Adalberto Moyano, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Angela Haydée Rodríguez, con L. E. Nº 5.594.125, con domicilio en la calle Las Heras número 3246, de Florida, Pcia. de Bs. As., de tránsito aquí, y don Carlos Armando Comendez Newton, argentino, doctor en diplomacia, con L. E. Nº 1.819.082, divorciado de sus primeras nupcias de doña Marta Danae Giorgi, según sentencia dictada por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta ciudad, don Antonio Collaz., a cargo del Juzgado número 18, Sec. Nº 52 del doctor Carlos A. Raffo del Campo, con fecha 5 de marzo de 1958, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 1123, piso 6º, dto. 1, de Capital, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Alberto Pedro Schilling, argentino, militar, casado, con L. E. Nº 4.771.340, con domicilio en Rodríguez Peña 1270, Capital; don Carlos Alberto Cañete, argentino, abogado, casado, con L. E. Nº 5.130.809, con domicilio en Corrientes 1135, 5º piso, Capital; don Francisco Adolfo Otero, argentino, abogado, casado, con L. E. número 5.170.230, con domicilio en Corrientes 1135, piso 9º, Capital; don Agustín Horacio Monteagudo, argentino, ingeniero mecánico, casado, con L. E. número 4.856.291, con domicilio en Condarco 847, de Wilde, Pcia. de Bs. As.; don Omar Aldo Galarce, argentino, comerciante, casado, con L. E. Nº 5.602.975, con domicilio en Corrientes 990, Martínez, Pcia. de Bs. As.; don Pedro Ivanoff, yugoslavo, comerciante, casado, con C. I. número 4.034.866, con domicilio en Rivadavia 586, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., don Julio César Navarro, argentino, asesor industrial, casado, con L. E. número 5.112.331, con domicilio en Tucumán 1455, piso 10 C, Capital; y don Ricardo Enrique Alegre, argentino, empleado, soltero, con L. E. Nº 4.991.871, con domicilio en Pringles 722, piso 1º, Capital. Los comparecientes justifican el carácter que invocan de apoderados de sus mandantes con el respectivo instrumento de Poder Especial otorgado por escritura de fecha 4 de setiembre del año en curso, pasada por ante mí al folio 701 de este mismo Registro de mi adscripción, al que me remito y del cual surge facultades suficientes para este otorgamiento. Y los otorgantes, luego de manifestar que el mandato que ejercen no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, por sí y por sus representados, exponen: Que juntamente con sus mandantes por contrato privado de fecha 9 de setiembre del corriente año, otorgaron el acta constitutiva de la sociedad "Redecon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora, y se formalizó el estatuto de la misma, sometiendo la aprobación de dichos instrumentos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se inició la pertinente actuación ante la Inspección General de Justicia, por Expediente Nº A. 38.440, Que dicha Acta Constitutiva y Estatutos fueron aprobados por la mencionada Inspección General de Justicia, según Resolución número 17.621, de fecha 5 de octubre del año en curso, quedando en consecuencia la sociedad de que se trata autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, exhibiéndome los otorgantes el correspondiente expediente a que se ha hecho referencia y solicitándome a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 319 del Cód. de Comercio la transcripción íntegra del texto definitivo del Acta Constitutiva, de los Estatutos y de la Resolución Administrativa que los aprueba, todo lo cual, en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Schilling Alberto Pedro, Cañete Carlos Alberto, Moyano Adalberto, Otero Francisco A., Monteagudo Agustín Horacio, Galarce Aldo Omar, Ivanoff Pedro, Comendez Newton Carlos Armando, Alegre Ricardo Enrique y Navarro Julio César, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1968 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REDECON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; b) Su término de duración será de treinta años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: La contratación con toda clase de personas, ya sean privadas o públicas, entidades de economía mixta, autárquica o sociedades regidas por la Ley 17.318 del tendido de cables eléctricos subterráneos y|o líneas aéreas de baja, media y alta tensión, el montaje electromecánico de centros de transformación. Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar materias primas; productos y subproductos; maquinarias, repuestos y accesorios, ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones. — Industrial: La construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado. La fabricación de máquinas, equipos, motores, herramientas y repuestos y demás productos y subproductos metalúrgicos y|o electrometalúrgicos. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones previstas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Importadora: La importación de toda clase de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías y productos y subproductos, repuestos y accesorios con el fin de cumplimentar los objetos indicados en los puntos I y II. — Exportadora: La exportación de toda clase de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías y productos y subproductos; repuestos y accesorios que elabore o comercialice la sociedad. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para re-

alizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos Ley 18.188 Cien Mil, representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188 Diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 Veinte Mil. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase B de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Schilling A. P. 220 Ord. B 2.200. 220. — Cañete Carlos A. 220 Ord. B 2.200 220. — Comendez Newton C. A. 200 Ord. B 2.000. 200. — Monteagudo A. H. 640 Ord. B 6.400. 640. — Galarce Aldo O. 20 Ord. B 200. 20. — Ivanoff Pedro 20 Ord. B 200. 20. — Otero Francisco A. 20. Ord. B 200. 20. — Navarro J. C. 300 Ord. B 3.000. 300. — Moyano Adalberto 300. Ord. B 3.000. 300. — Alegre Ricardo E. 60, Ord. B 600. 600. — 20.000. — 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Pedro Schilling. Vicepresidente a Julio César Navarro. Vocales al Dr. Carlos Alberto Cañete, Ing. Agustín Horacio Monteagudo Dr. Carlos Armando Comendez Newton. Suplentes a Síndico titular al Dr. Adalberto Moyano y Síndico Suplente a Ricardo Enrique Alegre. — Cuarto: Autorizar al doctor Adalberto Moyano y al Dr. Carlos Armando Comendez Newton con el fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, a cuyo efecto se les conferirá poder especial irrevocable facultándoles además para que una vez aprobado el estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, otorguen las escrituras públicas que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta, separada, alternativa o conjuntamente Alberto Pedro Schilling. C. A. Cañete. A. Moyano. F. A. Otero. A. H. Monteagudo. Aldo O. Galarce. P. Ivanoff. Carlos A. Comendez Newton. R. E. Alegre. J. C. Navarro. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. Hay un sello: Rosario Martínez. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.440. Buenos Aires, 5 oct. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Redecon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora" constituida en esta ciudad el 9 de setiembre de 1970 y presentada ante este Organismo el 18 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Dec. de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 17.621 I. G. P. J. Hay una firma. Hay un sello. Rosario A. Martínez. Escribana. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285. e.25/6-Nº 50.720-v.25/6/71

Viviendas El Coloso

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Viviendas "El Coloso", S. A. e Inm. y Finan.". — Escritura número doscientos noventa y cinco. — **En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen:** don Raúl Francisco Zapata Morente, soltero, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de don Roberto Benito Di Menna, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Rosa Petrone, domiciliado en la calle Culpina número catorce, de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil cuarenta y ocho; don Néstor Rubén Turdera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Albina Olga Di Menna, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Acevedo número ochocientos treinta, de la Capital Federal; don Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Lucía Margarita Mac Cormack, domiciliado en la calle Independencia número tres mil trescientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos; don Juan Pablo Michl, alemán, industrial, casado en primeras nupcias con doña Ruth Landecker, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho y doña Ruth Landecker de Michl, alemana, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Michl, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y dos, domiciliados en la calle Trece número quinientos veintisiete, de esta Ciudad; don Sigfrido Enrique Hayd, alemán, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Ruth Erna Luisa Federica Witting, domiciliado en la calle Valentín Vergara número novecientos treinta y cinco, de la localidad de Vicente López con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento dieciocho mil trescientos treinta y dos; don Horacio Ernesto Petrone, argentino, soltero, nacido el diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y seis mil ochocientos once, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos veinticinco, de la Capital Federal; don Chaskiel Wekszstein, polaco, casado en primeras nupcias con Blanca Nelly Califfi, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Arribeños número mil quinientos cincuenta y dos, de la Capital Federal, y doña Blanca Nelly Califfi de Wekstein, argentina, casada en primeras nupcias con Chaskiel Weksztein, con libreta cívica número un millón trescientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis, ambos domiciliados en la calle Arribeños número mil quinientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; don Marcio Petrone, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Amalia Pérez, comerciante, domiciliado en la calle Nazarre número dos mil ochocientos cuarenta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta, y don Oscar Neiberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Rubinich, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veinte mil quinientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, a mérito del poder especial y de la conformidad prestada por las respectivas esposas de los nombrados, que le fuera otorgado, según escritura de fecha catorce de agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio quinientos cuarenta y tres, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, que en su matriz, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que sus mandantes, con fecha dos de enero del corriente año, firmaron el acta constitutiva de la Sociedad "Viviendas El Coloso", Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que transcripta dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Sigfrido Enrique Hayd, Juan Pablo Michl, Ruth Landecker de Michl, Roberto Benito Di Menna, don Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñones, Néstor Rubén Turdera, Marcio Petrone, Chaskiel Weksztein, Blanca Califfi de Weksztein, Oscar Weinberg y Horacio Ernesto Petrone y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIVIENDAS EL COLOSO", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) **Su término de duración será de noventa y nueve años.** — c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios y casas de todo tipo, utilizando para ello cualquiera de los sistemas existentes, ya sea el tradicional o el de premoldeados y cualquier otro que se cree en el futuro, de obras viales, de desagüe, oleoductos, gasoductos, diques, usinas, puentes y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, sean de carácter público o privado. — Industrial: a) Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y partes premoldeadas componentes de casas y edificios. — b) La explotación de la industria de materiales de construcción y otras relacionadas con ella, así como la metalúrgica, la madera, plástica y textil. — Comercial: a) Por la compra, venta, así como también la distribución y exportación de maquinarias, materias primas, mercaderías, productos y frutos del país; c) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, y sean urbanos o rurales e inclusive, bajo el régimen de propiedades horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para concertación de operaciones realizadas o a realizarse como así la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse o de distintas modalidades. — No realizando operaciones de las comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos ley 18.188, cien mil), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (pesos ley 18.188, diez), valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Hayd, Sigfrido Enrique, cien acciones, clase "A". Monto cien pesos. — Michl, Juan Pablo, noventa acciones, clase "A". Suscripción monto: noventa pesos. — Michl, Ruth Landecker de, diez acciones, clase "A". Suscripción monto: diez pesos. — Di Menna, Roberto Benito, quinientas ochenta acciones, clase "A". Suscripción monto: quinientos ochenta pesos. — Gobbi Miñones Jorge A. S., diez acciones, clase "A". Suscripción monto, diez pesos. — Turdera Néstor Rubén, diez acciones, clase "A". Integración monto: diez pesos. — Petrone, Marcio, quinientas ochenta acciones, clase "A". Integración monto: quinientos ochenta pesos. — Weksztein Chaskiel, quinientas ochenta acciones, clase "A". Integración monto, quinientos ochenta pesos. — Petrone, Horacio Ernesto, veinte acciones, clase "A". Integración monto veinte pesos. — Weinberg Oscar, diez acciones, clase "A". Diez pesos. — Weksztein, Blanca Califfi de diez acciones, clase "A". Integración monto: diez pesos. — La integración se efectúa en efectivo y en este acto, en el monto del diez por ciento del capital suscripto, dejándose constancia que las señoras Ruth Landecker de Michl y Blanca Califfi de Weksztein efectúan sus integraciones con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Chaskiel Weksztein. Vicepresidente a Juan Pablo Michl. Vocales a Marcio Petrone. Roberto Benito Di Menna. Suplentes a Oscar Weinberg, Sigfrido Enrique Hayd. — Síndico titular a Raúl Francisco Zapata Morente y Síndico Suplente a Andrés Eusebio Del Río. — Cuarto: Autorizar al contador público, don Raúl Francisco Zapata Morente, Chaskiel Weksztein y/o Roberto I. Lanús, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada y/o indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sigfrido Enrique Hayd. — Juan Pablo Michl. — Ruth Landecker de Michl. — Roberto Benito Di Menna. — Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñonez. — Néstor Rubén Turdera. — Marcio Petrone. — Chaskiel Wersztein. — Blanca Califfi de Wersztein. — Oscar Weinberg. — Horacio Ernesto Petrone. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí: por Sigfrido Enrique Hayd, Juan Pablo Michl, Ruth Landecker de Michl, Roberto Benito Di Menna, Jorge Arsenio Santiago Gobbi Miñonez, Néstor Rubén Turdera, Marcio Petrone, Chaskiel Weksztein, Blanca Califfi de Weksztein, Oscar Weinberg y Horacio Ernesto Petrone, personas de mi conocimiento, doy fe. — Según acta número doscientos cincuenta y nueve, folio doscientos sesenta, Libro uno de requerimientos. — La Plata, enero dos de mil novecientos setenta. — Raspado: enero dos: vale. — Félix C. Rojas. Hay un sello que dice: Félix C. Rojas, Escribano. — Que bajo las cláusulas que antecede, deja constituida la Sociedad "Viviendas El Coloso", Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Justicia, por el Decreto que copiado, dice así: "Expediente número treinta y ocho mil trescientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, veinticuatro setiembre mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo, del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Viviendas El Coloso", Sociedad Anónima Constructora Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el dos de enero de mil novecientos setenta y representada ante este organismo el diez de setiembre de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (dos vuelta), y la ratificación de fs. 7 y vta. (siete y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — La sociedad deberá tener en cuenta lo observado a fojas nueve. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro: archívese. — Resolución número diecisiete mil quinientos treinta y nueve. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Y de acuerdo a la observación efectuada a fojas nueve, del expediente respectivo, se deja constancia que las fechas de nacimiento y edades, de los nombrados al principio de la presente, son las siguientes: el señor Zapata Morente, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos veintinueve cuarenta y un años; señor Di Menna, nacido el cinco de enero de mil novecientos veinticuatro, cuarentiséis años; señor Turdera, el diez de junio de mil novecientos veinticinco, de cuarenticinco años, señor Michl, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos trece de cincuentisiete años; señora Landecker de Michl, nacida el día nueve del mes de julio del año mil novecientos dieciocho, de cincuenta y dos años de edad; señor Hayd, nacido el dos de junio de mil novecientos quince, de cincuenticinco años; señor Horacio Ernesto Petrone, nacido el diez de junio de mil novecientos cuarentiocho de veintidós años; señor Weksztein, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veinticuatro, de cuarentiséis años; señora Califfi de Weksztein, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos treinticuatro, de treintiséis años; señor Marcio Petrone, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos diez de sesenta años de edad; señor Weinberg nacido el veintiuno de junio de mil novecientos cuarentiséis de veinticuatro años, y señor Gobbi Miñones, nacido el dieciocho de noviembre del año mil novecientos veinticuatro, de cuarenta y seis años de edad. — Leída que les fue, se ratifica y firma, por ante mí, de que doy fe. — Félix G. Rojas (Escribano).

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 417.— e.25/6-Nº 50.704 v.25/6/71

Nova Constructora

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura **número mil** novecientos cincuenta y cuatro. — **En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecien-**

tos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Víctor Iacub Brusting, argentino, casado, comerciante, C. I. de Policía Federal 3.089.203, domiciliado en H. Yrigoyen 4926 de Lanús; Matilde Felisa Feldman de Iacub Brusting, argentina, casada, comerciante, C. I. de Policía Federal 6.101.149, domiciliada en Del Valle Iberlucea 3504 de Lanús; Jacobo León Feldman, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. de Policía Federal 2.803.064, domiciliado en Mármol 51 de Lanús; Abraham Bender, argentino naturalizado, casado, comerciante, C.I. de Pol. Federal 4.300.394, domiciliado en Lascano 4465 de Capital Federal; Samuel Volman, argentino, casado, empleado, C. I. de Policía Federal 3.587.775, domiciliado en Pueyrredón 931 de Capital Federal; José Luis de Nigris, uruguayo, soltero, empleado, C.I. 2.176.614, domiciliado en San Marino 169, Avellaneda; Luis Enrique Salico, argentino, abogado, casado, L. E. 6.470.427, domiciliado en Peña 2709 de Capital Federal; Marta Susana Monteagudo, argentina, soltera, empleada, L. C. 4.559.993, domiciliada en Suipacha 1954 de Lanús; José Santoro, argentino, casado, empleado, C. I. de Policía Federal 1.914.063, domiciliado en Ministro Brin 2906 de Lanús; don Julio César Harretche, argentino, casado, empleado, L. E. 5.105.001, domiciliado en 5 número 766 de La Plata; don Marcos Riwilis, argentino, casado, comerciante, C.I. Policía Federal 8.009.116, domiciliado en H. Yrigoyen 4926 de Lanús. — Todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por acta privada de fecha 17 de septiembre de 1970, constituyeron una Sociedad anónima que denominaron "Nova Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria" y se aprobaron sus Estatutos sociales. — Que ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, se inició el expediente 38.584, solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, y la aprobación de sus Estatutos sociales en el que surge de fs. 12, se solicitó se autorizara el cambio del nombre social por el de "Neva Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y la consiguiente modificación de los pertinentes artículos del acta de constitución y del estatuto que previos los trámites legales de estilo a fojas 14 de dicho expediente se la autorizó para funcionar como Sociedad anónima y se aprobaron sus Estatutos, así como la solicitud de cambio del nombre social de fs. 12 a la que se hizo referencia por resolución del señor Inspector de Justicia don Enrique Zaldívar, con fecha 28 de octubre de 1970, por Resolución Nº 17.817. — En consecuencia los exponentes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, los Estatutos sociales y el texto del decreto mencionado a cuyo efecto me exhiben el expediente 38.584 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación que copiada por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 17 días del mes de septiembre de 1970 se reúnen los señores Víctor Iacub Brusting domiciliado en H. Yrigoyen 4926, Lanús, Prov. de Bs. As.; Matilde Felisa Feldman de Iacub Brusting domiciliada en Del Valle Iberlucea 3504, de Lanús; Jacobo León Feldman, domiciliado en Mármol 51, Lanús; Abraham Bender domiciliado en Lascano 4465, Capital; Samuel Volman, domiciliado en Pueyrredón 931, Capital Federal; José Luis de Nigris, domiciliado en San Marino 169, Avellaneda; Luis Enrique Salico, domiciliado en Peña 2709, de Capital; Marta Susana Monteagudo, domiciliada en Suipacha 1954, Lanús; José Santoro, domiciliado en Ministro Brin 2906, Lanús; Julio César Harretche, domiciliado en 5 Nº 766, Tolosa, La Plata; Marcos Riwilis, domiciliado en H. Yrigoyen 4926, Lanús, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOVA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, campos, fincas y cualquier clase de bienes raíces; c) Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados relacionados con la construcción; d) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción; e) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, fruticolas, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Clase Monto. — Víctor Iacub Brusting: 300 A 5 votos $ 300; Matilde Feldman de Iacub Brusting: 100 " " 100; León Jacobo Feldman: 100 " " 100; Abraham Bender: 100 " " 100; Samuel Volman: 100 " " 100; Marta Susana Monteagudo: 50 " " 50; Luis Enrique Salico: 50 " " 50; José Luis de Nigris: 50 " " 50; José Santoro: 50 " " 50; Julio César Harretche: 50 " " 50; Marcos Riwilis: 50 " " 50; 1.000; $ 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Iacub Brusting; Vicepresidente a Matilde Felisa Feldman de Iacub Brusting; Vocales a Jacobo León Feldman; Suplentes a Abraham Bender; Síndico titular a Samuel Volman y Síndico suplente a Julio César Harretche. — Cuarto: Autorizar a Víctor Iacub Brusting, Samuel Volman, Lidia Paulina Neimidovschi de Volman, Néstor Alberto Cunningham, Israel Jaime Volman a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Víctor Iacub. — Matilde de Iacub. — J. León Feldman. — A. Bender. — Samuel Volman. — Julio César Harretche. — José L. de Nigris. — Luis E. Salico. — Marta Monteagudo. — José Santoro. — Marcos Riwilis. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.584. Buenos Aires, 23 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329/63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Neva Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de septiembre de 1970 bajo la denominación de "Nova Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el 1º de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) con la modificación de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con la modificación de fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.817. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — A fojas doce del citado expediente surge la siguiente aclaración: "Contesta vista. Exp. A 38.584. Señor Inspector General de Justicia: Israel Jaime Volman en su carácter de autorizado según artículo cuarto del acta constitutiva por Nova Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituyendo domicilio legal en Corrientes 2565, 2º piso, oficina 1, al Sr. Jefe me presento y como mejor proceda paso a contestar la vista de fecha 7 de octubre de 1970. — Al respecto solicito se tome razón del nuevo nombre de la sociedad constituida que lo será "Neva Constructora, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, quedando así redactados los pertinentes artículos: Acta de Constitución. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Neva Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Neva Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Sírvase el Sr. Inspector General tener por contestada la vista conferida en legal tiempo y forma y aceptar la modificación propuesta que será justicia. — I. Volman. C. I. 2.305.166". — Es copia fiel de sus originales los que tengo a la vista y en el expediente citado anteriormente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dar por definitivamente constituida la sociedad "Neva Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrmopecuaria", y me solicitan a mí el autorizante para que expida testimonio a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas en el artículo 319 del Código de Comercio a sus efectos que correspondan. — Leída que les fue, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Víctor Iacub. — Matilde de Iacub. — Marcos Riwilis. — J. León Feldman. — A. Bender. — Samuel Volman. — José L. De Nigris. — L. E. Salico. — Marta Monteagudo. — José Santoro. — Julio César Harretche. — Está mi sello. Ante mí: N. A. Cunninghan. Concuerda con su matriz, doy fe. — Entre líneas: Inmobiliaria, vale. — Néstor Alberto Cunningham (Escribano).

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 300.— e.25|6-Nº 50.820-v.25|6|71

S. A. M. Y. A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL,
MAQUINAS Y AFINES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME surge de la escritura de fecha 18 de mayo de 1971, pasada al folio 335 ante el escribano don Carlos Patricio Magrane, las reformas introducidas al estatuto de la "SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, MAQUINAS Y AFINES" S. A. M. Y. A., en sus artículos 4º, 5º, 13, 17, 21 y 36 y supresión de los artículos 38 y 39, sancionados en la asamblea extraordinaria del 26 de abril de 1968, fueron parobadas mediante Resolución I. G. P. J. Nº 1952, del 15 de abril de 1971. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente. — "Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales, en los ramos de las industrias metalúrgicas, de fundición, automotriz de electricidad, petroquímica, naviera y aeronáutica; c) Inmobiliarias y de Construcción de obras públicas y civiles; d) De Mandatos y Servicios, de orginazición y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, con exclusión de los que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social". — "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ley 18.188, representado por un millón de acciones ordinarias de un valr nominal de un peso, ley 18.188 cada una y dividido en dos mil series de quinientos pesos ley 18.188 cada una. El directorio resolverá la oportunidad de emisión y condiciones de suscripción de cada serie de acciones. En todos los casos la emisión se hará por series completas y no podrá emitirse una serie nueva mientras la anterior no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Cada resolución de emisión se hará constar en escritura pública, oblándose en dicho acto el impuesto correspondiente al capital emitido, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia". — "Artículo 13: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve." — "Artículo 17: El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. Los directores ausentes podrán hacerse representar por otro director en las reuniones de directorio; a este efecto será suficiente título habilitante una carta o telegrama dirigido al presidente o a quien lo reemplace, o al síndico. Para determinar la existencia de quórum deberá computarse como presentes a los miembros que estén representados por poder". — "Artículo 21: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores que estén presentes por sí o por apoderados, pero en caso de empate, el presidente o su sustituto tendrá doble voto para decidir. Los directores ausentes y no representados, si fueron consultados por los otros directores podrán votar por carta o telegrama dirigido al presidente o a quien lo remplace, o al síndico, respecto a un asunto determinado". — "Artículo 36. Todos los dividendos no reclamados después de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pertenecen a la sociedad y se acreditarán a la cuenta "Fondo de Reserva Legal". Cuando este fondo exceda del diez por ciento del capital suscripto, la asamblea resolverá si se continúa aumentándolo. El directorio podrá distribuir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientes, comprobadas por balances que se ajusten a las disposiciones legales vigentes". — "Artículo 38: Se suprime por no tener vigencia". — "Artículo 39: Se suprime por no tener vigencia". —

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 112,50 — e.25|6-Nº 50.827-v.25|6|71

La Florida Hotel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil cuatrocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Díaz, casado, español, comerciante, de 45 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.894.609 domiciliado en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan José Puey, casado, argentino, comerciante, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.102.801, domiciliado en la calle M. Brin número 3679 de la localidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Campos, casado, argentino, comerciante, de 47 años de edad, con libreta de enrolamiento número 2.001 539, domiciliado en la calle Vedia número 562 de la localidad de Sarandí de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Oscar Fernández, casado, argentino comerciante, de 32 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.601.210, domiciliado en la calle Mario Bravo número 956 de la localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Vázquez, casado, español, comerciante, de 54 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.504.279, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Vázquez, casado, español, comerciante, de 52 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.505.277, domiciliado en la calle Colón número 2248 de la localidad de San Justo, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gonzalo Muiño, soltero, español, comerciante, de 32 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.557.418, domiciliado en la calle 31 entre las de 61 y 62 de la ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Aída Sara Molinari, casada argentina, empleada, de 24 años de edad, con libreta

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 25|6|71 (40 págs.)

cívica número 5.242.840, domiciliada en la calle Fernández número 266 de la Capital Federal; doña María Fernández, casada, española, empleada, de 46 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.125.109, domiciliada en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña María Aurora Vázquez, casada, española, comerciante, de 42 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.927.251, domiciliada en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "La Florida Hotel Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", sus estatutos y la Resolución número 1.490 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha doce de marzo de 1971, que autorizó el funcionamiento de la sociedad como anónima, todo lo cual consta en el Expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas número 39.612 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Díaz, Juan José Puey, Enrique Campos, Antonio Oscar Fernández, Antonio Vázquez, Gonzalo Muiño, Aída Sara Molinari, María Aurora Vázquez, María Fernández y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA FLORIDA HOTEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos, y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones y la explotación de hoteles. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción, y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188 cien mil) representado por cien mil acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188, uno), valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador, clase B de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan Díaz, 2.000, B 1 voto, 200. — Juan José Puey, 2.000, B 1 voto, 200. — Enrique Campos, 2.000, B 1 voto, 200. — Antonio O. Fernández, 2.000, B. 1 voto, 200. — Antonio Vázquez, 2.000, G. 1 voto, 200. — Guillermo Vázquez, 2.000, B. 1 voto, 200. — Gonzalo Muiño, 2.000, B. 1 voto, 200. — Aida Sara Molinari, 2.000, B 1 voto, 200. — María Fernández, 2.000, B. 1 voto, 200. — María A. Vázquez, 2.000, B. 1 voto, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo propio de cada uno de ellos y en el 10% de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Juan Díaz; Vicepresidente a Enrique Campos; Vocales a Antonio Oscar Fernández; Suplentes a...... Síndico titular a Juan José Puey y Síndico suplente a Antonio Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Díaz y Aída Sara Molinari con el fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Díaz. — J. J. Puey. — Enrique J. Campos. — A. O. Fernández. — A. Vázquez — G. Vázquez. — G. Muiño. — A. S. Molinari. — M. Fernández. — Aurora V. de Díaz. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Díaz, Juan José Puey, Enrique Campos, Antonio Oscar Fernández, Antonio Vázquez, Guillermo Vázquez, Gonzalo Muiño, Aída Sara Molinari, María Aurora Vázquez y María Fernández y que han sido puestas en mi presencia doy fe. Buenos Aires, 23 diciembre de 1970. — Hay un sello. Tulio A. Sanguineti. — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Florida Hotel Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, de materias primas, y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos, y herramientas, y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones y la explotación de hoteles. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061, u otras actividades por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1, valor nominal cada una, y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinene deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por Resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 35 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas; pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Juan Díaz J. J. Puey. Enrique J. Campos. A. O. Fernández. A. Vázquez. G. Vázquez. G. Muiño. A. S. Molinari. M. Fernández. Aurora V. de Díaz. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Díaz, Juan José Puey, Enrique Campos, Antonio Oscar Fernández, Antonio Vázquez, Guillermo Vázquez, Gonzalo Muiño, Aída Sara Molinari, María Aurora Vázquez y María Fernández, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. Hay un sello: Tulio A. Sanguineti. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 marzo 1971. Visto: el expediente Nº 39.612, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.808, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Florida Hotel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 23 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) y la de oficio de fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.490. Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes mencionado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "La Florida Hotel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera", y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje establecido que por la declaración jurada de sellos del presente mes oblará la suma de seiscientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho en concepto del impuesto fiscal del seis por mil sobre la cantidad de cien mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, importe del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que les fue los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Juan Díaz. J. J. Puey. Enrique J. Campos A. O. Fernández. A. Vázquez. G. Vázquez. G. Muiño. A. S. Molinari. M. Fernández. Aurora V. de Díaz. Hay un sello: Ante mí Tulio A. Sanguineti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2.581 del Registro 107 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "La Florida Hotel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera", expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones seiscientos diez mil setecientos dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de abril de mil novecientos setenta y uno. Entre líneas: (pesos ley 18.188, uno). G. Muiño. el. resolución, generales, mil valen. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti. Escribano. — Entrelíneas: pesos ley 18.188 uno, G. Muiño el resolución. Generales, mil, vale. Testado: de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 — e.25|6-Nº 50.758-v.25|6|71

Mercado de Abasto de Valentín Alsina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

FOLIO 411. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Adolfo Markunas, casado, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín dos mil doscientos cincuenta y tres; don Roberto Lionel Figueroa, casado, domiciliado en la calle Cóndor mil seiscientos cuarenta; doña Berta Erminda Figueroa de Barreiro, casada, domiciliada en calle Las Palmas dos mil novecientos ochenta y cinco; don Serafín Barreiro, casado, domiciliado en la calle Las Palmas dos mil novecientos ochenta y cinco; don Julio César Figueroa, casado, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil quinientos veinte; don Juan José Jorge, casado, domiciliado en la calle Echeandía tres mil setecientos treinta y nueve; don Manuel De Llano, soltero, domiciliado en la calle Escalada sesenta y dos; don José Julio Labbad, soltero, domiciliado en la calle Ancaste tres mil cuatrocientos ocho; don Oscar Antonio Schweizer, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro y don Rubén Héctor Díaz, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, todos vecinos de esta ciudad a excepción del señor Adolfo Markunas vecino de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, la sociedad "Mercado de Abasto de Valentín Alsina" Sociedad Anónima, Comercial, la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente letra A número treinta y nueve mil novecientos veintiocho. — Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la ley diez y ocho mil ochocientos cinco autorizó a la sociedad "Mercado de Abasto de Valentín Alsina" Sociedad Anónima Comercial, a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número mil seiscientos seis de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, aprobando los estatutos que regirán el funcionamiento de la misma. Y continúan expresando los comparecientes, que a los efectos del cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución de la sociedad, sus estatutos, y su Resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Adolfo Markunas, Roberto Lionel Figueroa, Berta Erminda Figueroa de Barreiro, Serafín Barreiro, Julio César Figueroa, Juan José Jorge, Manuel de Llano, José Julio Labbad, Oscar Antonio Schweizer y Rubén Héctor Díaz y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MERCADO DE ABASTO DE VALENTIN ALSINA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general como así también la instalación, racionalización y administración de mercados y supermercados. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en ausencia o impedimento de aquél quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31|XII de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto — Adolfo Markunas, 9.000 "B" 1 voto, 900. — Roberto Lionel Figueroa, 3.000 "B" 1 voto, 300. — Berta Erminda Figueroa de Barreiro, 1.000 "B" 1 voto, 100. — Serafín Barreiro, 1.000 "B" 1 voto, 100. — Julio César Figueroa, 1.000 "B" 1 voto, 100. — Juan José Jorge, 1.000 "B" 1 voto, 100. — Manuel De Llano, 1.000 "B" 1 voto, 100 — José Julio Labbad, 1.000 "B" 1 voto, 100. — Oscar Antonio Schweizer, 1.000 "B" 1 voto, 100. — Rubén Héctor Díaz, 1.000 "B" 1 voto, 100. — 20.000, 2.000. — La integración se efectúa en efectivo con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Adolfo Markunas, síndico titular a Roberto Lionel Figueroa y síndico suplente a Julio César Figueroa. — Cuarto: Autorizar a Adolfo Markunas y Juan Carlos Aybar a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. — A. Markunas. — R. Figueroa. — M. De Llano. — Berta F. de Barreiro. — Serafín Barreiro. — Julio C. Figueroa. — R. Díaz. — José Julio Labbad. — J. Jorge. — A. Schweizer. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Adolfo Markunas, Roberto Lionel Figueroa, Berta Erminda Figueroa de Barreiro, Serafín Barreiro, Julio César Figueroa, Juan José Jorge, Manuel De Llano, José Julio Labbad, Oscar Antonio Schweizer y Rubén Héctor Díaz, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes. — Autorización Nº 57. escribana nacional. — Estatuto. La sociedad anónima constituida con el nombre de Mercado de Abasto de Valentín Alsina Sociedad Anónima Comercial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. como así también la instalación, racionalización y administración de mercados y supermercados. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según lo resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las ooprtunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La presentación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en ausencia o impedimiento de aquél, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con su suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Markunas. R. Figueroa. — M. De Llano. — Berta F. de Barreiro. — Serafín Barreiro. — Julio C. Figueroa. — R. Díaz. — Julio Labbad. — J. Jorge. — A. Schweizer. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Adolfo Markunas, Roberto Lionel Figueroa, Berta Erminda Figueroa de Barreiro, Serafín Barreiro, Julio César Figueroa, Juan José Jorge, Manuel De Llano, José Julio Labbad, Oscar Antonio Schweizer y Rubén Héctor Díaz, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, Autorización Nº 57. Escribana Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 mar. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.928, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Mercado de Abasto de Valentín Alsina, Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 25 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 11 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (3) a fs. 5 vta (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resol. I.G.P.J. Nº 1.606. Hay una firma y un sello, que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel del expediente referido de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituída la sociedad "Mercado de Abasto de Valentín Alsina, Sociedad Anónima Comercial", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — A. Markunas. —R. E. Figueroa. — Berta F. de Barreiro. — Serafín Barreiro. — Julio C. Figueroa. — J. J. Jorge. — M. De Llano. — José Julio Labbad. — O. A. Schweizer. — P. H. Díaz. — Hay un sello. Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos once, del Registro número doce, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones seiscientos diez mil noventa y dos al doce millones seiscientos diez mil noventa y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Mario O. Maqueda (Escribano).

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Entre líneas: de. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 477.- e.25|6 Nº 50.577 v.25|6|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Arrial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Arrial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jaime García, Carlos Alberto Rivadas; José Cosme Vulcano; Idro Bruno Jenscig; Antonio Víctor Tartalia; Gaspar Valentín Barucca; Juan Marcon Colman; Miguel Angel Farré, Ramón Doejo y Alfredo Nigro; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio quinientos dos, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Arrial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, José Cosme Vulcano, Idro Bruno Jenscig, Antonio Víctor Tartalia, Gaspar Valentín Barucca, Juan Marcon Colman, Miguel Angel Farré, Ramón Doejo, Alfredo Nigro y resuelven. Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará ARRIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa, y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios caminos pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jaime García, 200, A, 200. — Carlos A. Rivadas, 200, A, 200. — José C. Vulcano, 200, A, 200. — Idro B. Jenscig, 200 A, 200. — Antonio V. Tartalia, 200, A, 200. — Gaspar V. Barucca, 100, A, 200. — Juan M. Colman, 200, A, 200. — Miguel A. Ferré, 200, A, 200. — Ramón Doejo, 200, A, 200. — Alfredo Nigro. — 200, A, 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jaime García. — Vicepresidente a Carlos Alberto Rivadas. — Síndico titular a José Cosme Vulcano y síndico suplente a Idro Bruno Jenscig. — Cuarto: Autorizar a Jaime García y Carlos Alberto Rivadas, a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas. — José C. Vulcano. — Idro B. Jenscig — Antonio V. Tartalia. — Gaspar V. Barucca. — Juan M. Colman — Miguel A. Farré. — Ramón Doejo — Alfredo Nigro". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Arrial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa importación, exportación representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos mercaderías herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constiturse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a intereses y financiaciones créditos en general, sin garantía o con ella constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, que determinará una asamblea en cuyo orden del día figurará como punto expreso, los tenedores da acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Jaime García. — Carlos A. Rivadas. — José C. Vulcano. — Idro B. Jenscig. — Antonio V. Tartalia. — Gaspar V. Barucca. — Juan M. Colman. — Miguel A. Farré. — Ramón Doejo. — Alfredo Nigro". — Buenos Aires, 13 may. 1971. Visto el Expediente Nº 40.308, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arrial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 9 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 29 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve)". Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de

notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Dr. Alberto C. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. número 2.328". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Jorge V. Mayer. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 466,50. e.25|6-Nº 50.694-v.25|6|71

Hotelera Mi Bella

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número Cuatrocientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Pérez de Cabo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y un mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Dolores número quinientos sesenta y tres, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Esther Ubiña de Pérez, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos ocho, domiciliada en la calle Dolores número quinientos sesenta y tres, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número trescientos uno, de esta Ciudad; don Oscar Floriano Gómez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cinco mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos ochenta y uno, de esta Ciudad; doña Isabel Gómez de Muñoz, española, casada comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veintitrés, domiciliada en la calle Almirante Brown número cuatrocientos treinta y cinco, de la localidad de Tigre Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Idelfonso Roque González, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y un mil ochocientos veintinueve domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos cuarenta y siete, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Pablo Ramón Esquivel, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Plaza España número treinta y siete, de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, doña Elsa Esther Fuente de Moyano, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones seiscientos setenta y un mil novecientos diez, domiciliada en la calle Alvarez Jonte número dos mil veintiséis, de esta Ciudad; doña Ana Lía Roch de Esquivel, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Plaza España número treinta y siete, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña María Juana Spina de González, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Libertador General San Martín número setenta y ocho, segundo piso, departamento "K", de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Hotelera Mi Bella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil trescientos dos a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución I.G.P.J. número dos mil doscientos sesenta y nueve, de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anonima, a la Sociedad "Hotelera Mi Bella. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Hotelera Mi Bella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención; el Estatuto aprobado tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta mil trescientos dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres, el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas cinco vuelta y certificación de firmas de fojas seis; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Péres de Cabo, María Esther Ubiña de Pérez, Salvador Nicolás Franco, Oscar Floriano Gómez, Isabel González de Muñoz, Idelfonso Roque González, Pablo Ramón Esquivel, Elsa Esther Fuentes de Moyano, Ana Lía Roch de Esquivel, María Juana Spina de González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOTELERA MI BELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la explotación, dirección y administración de toda clase de hoteles, restaurantes, bares, confiterías y expendios de comestibles, compra, venta, importación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial todo lo relativo al abastecimiento de productos destinados a hoteles, restaurantes, bares, confiterías y negocios de expendio de comestibles. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración de productos destinados al ramo de hotelería y restaurantes. — Financiera: Mediante la compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de pesos 100.000, Pesos Ley 18.188 (Cien mil pesos Ley 18.188) representado por 10.000 acciones (diez mil) de $ 10.—, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de la clase A., de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — José Pérez De Cabo, 290 — A. 5 V. — 290,00. — María Esther Ubiña de Pérez, 280 — A — 5 V. — 280,00. — Salvador Nicolás Franco, 385 — A — 5 V. — 385,00. — Oscar Floriano Gómez, 385 — A — 5 V. — 385,00. — Isabel González de Muñoz, 300 — A — 5 V. — 300,00. — Idelfonso Roque González, 60 — A — 5 V. — 60,00. — Pablo Ramón Esquivel, 60 — A — 5 V. — 60,00. — Elsa Esther Fuentes de Moyano, 60 — A — 5 V. — 60,00 — Ana Lía Roch de Esquivel, 120 — A — 5 V. — 120,00. — María Juana Spina de González, 60 — A — 5 V. — 60,00. — 2.000 — 2.000,00. — La integración se efectúa en un 10 o|o en dinero en efectivo. — Las señoras María Esther Ubiña de Pérez, Ana Lía Roch de Esquivel y María Juana Spina de González, efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Oscar Floriano Gómez; Vicepresidente, a José Pérez de Cabo; Vocales, a Idelfonso Roque González, suplentes a ...; Síndico titular, a Salvador Nicolás Franco y Síndico suplente, a Pablo Ramón Esquivel. — Cuarto: Autorizar a los señores José Pérez de Cabo y Salvador Nicolás Franco, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Pérez. — María E. U. de Pérez. — S. N. Franco. — Oscar F. Gómez. — I. G. de Muñoz. — I. R. González. — P. R. Esquivel. — Elsa F. de Moyano. — Ana Lía R. de Esquivel. — María J. S. de González. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a José Pérez De Cabo, María Esther Ubiña de Pérez, Salvador Nicolás Franco, Oscar Floriano Gómez, Isabel González de Muñoz, Idelfonso Roque González, Pablo Ramón Esquivel, Elsa Esther Fuentes de Moyano, Ana Lía Roch de Esquivel y a María Juana Spina de González, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. Autorización Nº 178." "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hotelera Mi Bella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la explotación, dirección y administración de toda clase de hoteles, restaurantes, bares, confiterías y expendio de comestibles, compra, venta, importación, consignación, comisión, representación, y distribución de materias primas y mercaderías, en especial todo lo relativo al Abastecimiento de productos destinados a hoteles, restaurantes, bares, confiterías y negocios de expendio de comestibles. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos destinados al ramo de hotelería y restaurantes. — Financiera: Mediante la compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (Pesos Ley 18.188) Cien mil, representado por acciones de $ 10 (Pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo.—Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. — Tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el Contrato de Suscripción. —El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas a aquellas que deban

considerar las materias del artículo 3.. del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. José Pérez. María E. U. de Pérez. S. N. Franco. Oscar F. Gómez. I. G. de Muñoz. I. R. González. P. R. Esquivel. Elsa F. de Moyano. Ana Lía R. de Esquivel. María J. S. de González. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: José Pérez de Cabo, María Esther Ubiña de Pérez, Salvador Nicolás Franco, Oscar Floriano Gómez, Isabel González de Muñoz, Idelfonso Roque González, Pablo Ramón Esquivel, Elsa Esther Fuentes de Moyano, Ana Lía Roch de Esquivel y a María Juana Spina de González, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 20 de abril de 1971. M. Oliveira. Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. Autorización Nº 178. "Buenos Aires, 11 may. 1971. Visto el expediente Nº 40.302, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hotelera Mi Bella Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 20 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 29 de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 3. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. A. G. Pico. Un sello dice: Alberto G. Pico. Subinspector General Legal, a/c. Inspección General." Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a la Resolución I. G. P. J. número dos mil doscientos sesenta y nueve, de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, declaran constituida definitivamente la sociedad denominada "Hotelera Mi Bella Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente así como también el acta de constitución y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que se han reproducido anteriormente, solicitando al Escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. — En este estado, los comparecientes manifiestan: Que estando a la fecha totalmente integrada la primera serie de acciones por haberse integrado el noventa por ciento restante, el Directorio de la Sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo sexto de Estatuto Social protocolizado, resuelve la emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción, valor nominal de Diez pesos cada acción, o sea la cantidad de veinte mil pesos, para cada serie y de Ochenta mil pesos, para las cuatro series que por resolución del directorio se emiten por la presente. Que a los fines del pago del Impuesto de Sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas dejan protocolizada la emisión de las cuatro series de acciones relacionadas y en consecuencia, con la primera serie emitida por el Acta de Constitución de la Sociedad quedan emitidas las series primera a quinta inclusive, del Capital Social Autorizado, por la suma total de Cien mil pesos. El Escribano Autorizante hace constar: Que a los efectos del pago del Impuesto de Sellos, han quedado emitidas las cinco primeras series de acciones es decir, la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, por un valor nominal total de Cien Mil pesos. — En este estado los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la Sociedad "Hotelera Mi Bella Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", lo es actualmente en la calle Lautaro número ciento veintidós de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — J. Pérez de Cabo. — María E. de Pérez. — S. N. Franco. — Oscar F. Gómez. — I. G. de Muñoz. — I. R. González. — Pablo R. Esquivel. — Elsa Esther Fuentes. — Ana Lía R. de Esquivel. — María S. de González. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil noventa y siete, del Registro ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hotelera Mi Bella Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial Serie "A", el primero número cero doce millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve y numerados correlativamente del cero doce millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos al cero doce millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: domiciliado — Financiera — artículo — constituirse — A 5V. — acción por razón — en designado — todos — miembros — síndico — Nº 40 302 — primera — han — Vale — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano — Entrelíneas: Elsa Esther Fuentes de Moyano — Ana Lía Roch de Esquivel — Jurídicas que se han reproducido. Vale. — Sobrerraspado: Ciudad — González — tiene fija — confiere — correspondiente — fijará — determinado — cancelar — corresponde — citación — adoptarán — diciembre — González — que — señores — comunicar — Resolución — ciento — que — posterior — mí — Vale — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Tulio R. Meléndez, secretario.

$ 654.— e 25|6 Nº 50.583 v 25|6|71

Frigorífico Doval

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1898. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen Domingo Valente, italiano, nacido el dos de agosto de mil novecientos treinta y siete, comerciante, casado en primeras nupcias con Amelia Azucena Lammardo, hijo de Vicente Valente y Diletta Casciaro, con cédula de identidad número 4.503.346, domiciliado en la calle French 663, San Martín, provincia de Buenos Aires; Vicente Valente, italiano, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos once, comerciante, casado en primeras nupcias con Diletta Casciaro, hijo de Domingo Valente y María Decicca, con cédula de identidad número 989.269, domiciliado en la calle French 663, San Martín, provincia de Buenos Aires; Roberto Commiso, argentino, nacido el siete de enero de mil novecientos treinta y tres, comerciante, casado en primeras nupcias con Elvira María Macellaro, hijo de Salvador Commisso y Victoria Meceneo, con cédula de identidad número 7.388.044, domiciliado en la calle Ayudante Segundo Disalvo 923, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Francisco Paolo Orlando, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos veintinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con Catalina Irene Montanari, hijo de Benedetto Orlando y Lucía Calcagno, con cédula de identidad número 2.766.883, domiciliado en la calle General Artigas 4317, Capital Federal; José Paluci, italiano, nacido el trece de noviembre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, casado en primeras nupcias con Francisca Valente, hijo de Salvador Paluci y Francisca Pata, con cédula de identidad número 5.191.869, domiciliado en la calle Villegas 464, San Martín, provincia de Buenos Aires; Santiago Carlos Occhiuzzo, argentino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana María Lammardo, hijo de José Occhiuzzo y Rosina Raco, con cédula de identidad número 6.488.493, domiciliado en Republiquetas 6052, Capital Federal; Norberto José Torra, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y siete, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Valente, hijo de José Saturnino Torra y Nicolasa Saraceni, con cédula de identidad número 3.781.577, domiciliado en la calle Lincoln 649, departamento B, Villa Maipú, provincia de Buenos Aires; José Antonio Lammardo, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos cuarenta, empleado, soltero, hijo de Pascual Angel Lammardo y Amelia Marino, con libreta de enrolamiento número 4.315.027, domiciliado en la calle Manuela Pedraza 6163, Capital Federal; Ana María Lammardo de Occhiuzzo, argentina, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, casada en primeras nupcias con Santiago Carlos Occhiuzzo, hija de Pascual Angel Lammardo y Amelia Azucena Marino, con libreta cívica número 3.725.303, domiciliada en la calle Republiquetas 6052, Capital Federal; y Amelia Azucena Lammardo de Valente, argentina, nacida el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, empleada, casada en primeras nupcias con Domingo Valente, hija de Pascual Angel Lammardo y Amelia Azucena Marino, con cédula de identidad número 5.134.869, domiciliada en la calle French 663, San Martín, provincia de Buenos Aires; personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha 7 de mayo de 1970 constituyeron con el carácter de provisoria, una sociedad denominada "Frigorífico Doval Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y con el fin de obtener la personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y seis mil novecientos noventa y seis, en el que previo los trámites de práctica, se aprobaron los Estatutos, autorizando el funcionamiento de la misma, previo cumplimiento de los requisitos que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. A tal fin y en mérito de lo expuesto, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la referida sociedad, por lo que el autorizante, teniendo a la vista el citado expediente reproduce a continuación: Las disposiciones especificadas; los estatutos con la redacción resultante de las modificaciones introducidas; la emisión de acciones; la designación de Directorio y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que por su orden dicen: Primero: Disposiciones específicas del Estatuto: A) Con la denominación de "FRIGORIFICO DOVAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; B) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; C) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y explotación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, relacionados con el ramo alimentario y con su proceso industrial; b) Industriales. Por la elaboración y el aprovechamiento integral de productos y subproductos derivados de la carne; c) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, granjas y cultivos forestales; d) El capital social autorizado se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, representado por cuatrocientas mil acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en cinco series de ochenta mil pesos Ley 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de diciembre de cada año. — Segundo Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Frigorífico Doval, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — ...Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series. — ...Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de diciembre de cada año. — Tercero: Emisión de Acciones: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, las que son íntegramente suscriptas conforme al siguiente detalle: Domingo Valente, treinta mil acciones o sea treinta mil pesos ley 18.188; Vicente Valente, diez mil acciones o sea diez mil pesos ley 18.188; Roberto Commisso, diez mil acciones o sea diez mil pesos ley 18.188; Francisco Paolo Orlando, cinco mil acciones o sea cinco mil pesos ley 18.188; José Paluci, cinco mil acciones o sea cinco mil pesos ley 18.188; Santiago Carlos Occhiuzzo, cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos ley Nº 18.188; Norberto José Torra, cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos ley Nº 18.188; José Antonio Lammardo, cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos Ley 18.188; Ana María Lammardo de Occhiuzzo, cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos ley 18.188; Amelia Azucena Lammardo de Valente, cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos ley 18.188. — De lo suscripto se integró el diez por ciento en dinero efectivo. — Cuarto: Designación de Directorio y Distribución de Cargos: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Domingo Valente. — Vicepresidente: Vicente Valente. — Director titular: Roberto Commisso. — Director suplente: Amelia Azucena Lammardo de Valente. — Síndico titular: Francisco Paolo Orlando. — Síndico suplente: José Palucci. — Quinto: Resolución de la Inspección General de Justicia. — "Expediente Nº 36.996. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico Doval Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.316. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — En tal virtud los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad Frigorífico Doval, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria y el autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal se ingresará la suma de dos mil cuatrocientos pesos ley 18.188, correspondiente al capital autorizado. — Previa lectura que les doy, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Domingo Valente. — Vicente Valente. — Roberto Commisso. — Francisco P. Orlando. — José Paluci. — Santiago C. Occhiuzzo. — Norberto J. Torra. — José A. Lammardo. — Ana María L. de Occhiuzzo. — Amelia A. L. de Occhiuzzo. — Amelia A. L. de Valente. Hay un sello. Ante mí: H. O. Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que

pasó ante mí, al folio mil ochocientos noventa y ocho, del Registro número 4 de Tigre a mi cargo. — Para la Sociedad "Frigorífico Doval, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del 2432001 al presente 2432008 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Oscar Bossi, (Escribano). — Entre líneas: José Paluci, cinco mil acciones, o sea cinco mil pesos ley 18.188. — Vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.25|6 Nº 50.561 v.25|6|71

Pirillo Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1577. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Arón Gewisgold, casado domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco de esta ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Clemente Rosario Assisi Luis Pirillo, domiciliado en la calle Conesa mil cuatrocientos catorce, Capital, casado, italiano, empresario, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis; Antonio Francisco José Pirillo, domiciliado en Perú cuatrocientos cincuenta y siete, casado, argentino, empresario, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa y ocho; Ana María Carmen Teresa Pirillo domiciliada en Chile mil cuatrocientos sesenta y cinco, soltera, argentina, empresaria, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos; Teresa Carolina Victoria Pirillo, domiciliada en Chile mil cuatrocientos sesenta y cinco, soltera, argentina, empresaria, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Ana María Mazzuchelli, domiciliada en Conesa mil cuatrocientos catorce, casada, argentina, empresaria, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis; Haydee Alba Stenti, domiciliada en Perú cuatrocientos cincuenta y siete, casada, argentina, bióloga, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos treinta y siete mil setecientos tres; Angel Juan Sartori, domiciliado en Estados Unidos setecientos cincuenta y tres, divorciado, argentino, ingeniero, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil cincuenta y nueve; Elvira Fonsi, domiciliada en Chile mil cuatrocientos sesenta y cinco, viuda, italiana, empresaria, con cédula de identidad número tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce; David Hochman, domiciliado en Ayacucho doscientos ochenta de Florida, provincia de Buenos Aires, viudo, polaco, jubilado, con cédula de identidad número seiscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, y Angel Fangano, domiciliado en Concordia tres mil setenta, casado, argentino, ingeniero, con cédula de identidad número un millón novecientos cuarenta mil ochocientos veinticuatro, todos los comparecientes son mayores de edad y salvo el señor Hochman, vecino de esta ciudad; en ejercicio del poder especial que éstos le otorgaron por ante el escribano autorizante, el ocho de enero último al folio setenta y tres del corriente protocolo. Y el compareciente en el carácter justificado dice: Que por acta privada de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, sus nombrados mandantes, dejaron constituida provisoriamente conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Pirillo Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y aprobados los estatutos que debían regirla. — Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, a cuyo efecto, teniéndose a la vista el expediente número cuarenta mil trescientos veinticinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, se transcriben a continuación textualmente el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales de fojas tres a cuatro vuelta, los estatutos sociales de fojas tres a cuatro vuelta con la modificación indicada de oficio a fojas nueve y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas de fojas diez, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Clemente Rosario Assisi Luis Pirillo, italiano, casado. — Antonio Francisco José Pirillo, argentino, casado. Ana María Carmen Teresa Pirillo, argentina, soltera, Teresa Carolina Victoria Pirillo, argentina, soltera, Ana María Mazzuchelli, argentina, casada, Haydee Alba Stenti, argentina, casada, Angel Juan Sartori, argentino, divorciado, Elvira Fonsi, italiana, viuda, David Hochman, polaco, viudo y Angel Fangano, argentino, casado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PIRILLO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos y papelera. — Comerciales: En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial: Comercialización de todo tipo de productos relacionados con la industria metalúrgica y plástica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10, (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 30.000 (treinta mil pesos) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Clemente Rosario Assisi Luis Pirillo, 1.660 ordinarias, 5 votos, 1.660. — Antonio Francisco José Pirillo, 1.660 ordinarias, 5 votos, 1.660. — Ana María Carmen Teresa Pirillo, 1.660 ordinarias, 5 votos, 1.660. — Teresa Carolina Victoria Pirillo, 960 ordinarias, 5 votos, 960. — Ana María Mazzuchelli, 10 ordinarias, 5 votos, 10. — Haydée Alba Stenti, 10 ordinarias, 5 votos, 10. — Angel Juan Sartori, 10 ordinarias, 5 votos, 10. — Elvira Fonsi, 10 ordinarias, 5 votos, 10. — David Hochman, 10 ordinarias, 5 votos, 10. — Angel Fangano, 10 ordinarias, 5 votos, 10. — 6.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Clemente Rosario Assisi, Luis Pirillo. Vicepresidente a Antonio Francisco José Pirillo. Vocales a Ana María Carmen Teresa Pirillo, Teresa Carolina Victoria Pirillo, Ana María Mazzuchelli y Haydée Stenti. Suplentes a Angel Juan Sartori. Síndico titular a Elvira Fonsi y Síndico suplente a David Hochman. — Cuarto: Autorizar a los señores Aron Gewisgold y Teresa Carolina Victoria Pirillo, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Clemente Pirillo. — Antonio Pirillo. — Ana María Pirillo. — Teresa Pirillo. — A. M. Mazzuchelli. — Haydée S. de Pirillo. — A. J. Sartori. — Elvira F. viuda de Pirillo. — David Hochman. — Angel Fangano. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: Clemente Rosario Assisi Luis Pirillo, Antonio Francisco José Pirillo, Ana María Carmen Teresa Pirillo Teresa Carolina Victoria Pirillo, Ana María Mazzuchelli, Haydée Alba Stenti, Angel Juan Sartori, Elvira Fonsi, David Hochman y Angel Fangano. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Raspado: diciembre. Vale. — Hay un sello: Fco. J. Oliver". — "Estatuto. — 1. La sociedad anonima constituida con el nombre de "Pirillo Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos y papelera. — Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial: Comercialización de todo tipo de productos relacionados con la industria metalúrgica y plástica. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos), representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a la que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 3 (tres) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiende todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 60º del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendo preferido, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Clemente Pirillo. — Antonio Pirillo. — Ana María Pirillo. — Teresa Pirillo. — A. M. Mazzuchelli. — Haydée S. de Pirillo. — A. J. Sartori. — Elvira F. viuda de Pirillo. — David Hochman. — Angel Pangano. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 241, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia son auténticas de "Clemente Rosario Assisi, Luis Pirillo, Antonio Francisco José Pirillo, Ana María Carmen Teresa Pirillo, Teresa Carolina Victoria Pirillo, Ana María Mazzuchelli. — Haydée Alba Stenti, Angel Juan Sartori Elvira Fonsi, David Hochman y Angel Pangano. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1970. — Raspado: diciembre. Vale. — Hay un sello: Fco. J. Oliver". — "Buenos Aires, 12 May 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.325 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código

de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pirillo Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. número 2315". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Deja así el señor Aron Gewisgold, constituida definitivamente la sociedad "Pirillo Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y elevados a escritura pública sus estatutos sociales, solicitando se le expidan cuantas copias autorizadas sean necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Se deja constancia que el impuesto de sellos que grava este acto se abonará por el total del capital autorizado de trescientos mil pesos, en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fue, firma el compareciente por ante mi, doy fe. — A. Gewisgold. — Ante mí: hay un sello: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante. al folio mil. quinientos setenta y siete del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numeradso correlativamtnte desde el doce millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Francisco J. Oliver (Escribano).

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 549 e.25|6 Nº 50.566 v.25|6|71

Chemar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1 016. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen: David Sverlij, casado en primeras nupcias con Carlota Yakimowsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veintiséis mil quinientos ochenta y nueve; Mauricio Sverlij, casado en primeras nupcias con Feliza Barg, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos ochenta y un mil dieciséis; Ismael Nocilás de la Riva, casado en primeras nupcias con Rosa Pane, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos treinta y dos mil setecientos diecisiete; Carlota Yakimowsky de Sverlij, casada en primeras nupcias con David Sverlij, con libreta cívica número un millón doscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho; Feliza Barg de Verlij, casada en primeras nupcias con Mauricio Sverlij, con libreta cívica doscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho; Julio Sverlij, casado en primeras nupcias con Susana Eugenia Belkin, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil doscientos ochenta y tres; José Miguel Guerisoli, casado en primeras nupcias con Hilda Elena Ricciuto, con cédula de identidad número un millón ochocientos qince mil; Hilda Elena Ricciuto, casada en primeras nupcias con José Miguel Guerisoli, con libreta cívica número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis; Enrique Ernesto Herr, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones novecientos diez mil seiscientos veinticinco; Roberto Sedlinsky, casado en primeras nupcias con Silvia Gloria Kaplan, cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos dieciocho de la Policía Federal, todos domiliados en Francisco Acuña de Figueroa novecientos cincuenta y nueve de esta ciudad y José Bertok, casado en primeras nupcias con ...., titular de la cédula de identidad número dos millones veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Maison quinientos ochenta y seis de Castelar, provincia de Buenos Aires, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, asi como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida por escritura pública la sociedad "Chemar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", cuyo estatuto se regirá por las normas del "Formulario especial I. G. P. J." según así resulta del acta de constitución, estatutos y resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número novecientos sesenta y nueve, que surgen del expediente número A. treinta y nueve mil seiscientos diez, que transcriptas integramente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores David Sverlij, Mauricio Sverlij, Ismael Nicolás de la Riva, Carlota Yakimowsky de Sverlij, Feliza Barg de Sverlij, Julio Sverlij, José Miguel Guerisoli, Hilda Elena Ricciuto de Guerisoli, Enrique Ernesto Herr, Roberto Sedlinsky y José Bertok, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHEMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos químicos, sintéticos, plásticos, metalúrgicos, materiales de construcción, herramientas y repuestos. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social) — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de pesos diez mil en acciones ordinarias al portador. clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — David Sverlij cien — A cien. — Mauricio Sverlij cien — A — cien. — Ismael Nicolás de la Riva setenta y cinco — A — setenta y cinco. — Carlota Yakimowsky de Sverlij setenta y cinco — A — setenta y cinco. — Feliza Barg de Sverlij setenta y cinco — A — setenta y cinco. — Julio Sverlij cincuenta — A — cincuenta. — José Miguel Guerisoli ciento veinticinco — A — ciento veinticinco. — Hilda Elena Ricciuto de Guerisoli ciento veinticinco — A — ciento veinticinco. — Enrique Ernesto Herr ciento veinticinco — A — ciento veinticinco. — Roberto Sedlinsky veinticinco — A — veinticinco. — José Bertok ciento veinticinco — A — ciento veinticinco. — Totales: Un mil — un mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo diez por ciento (10 %). — La integración de las señoras accionistas se efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a David Sverlij; Vicepresidente a Mauricio Sverlij; Vocales a Hilda Elena Ricciuto de Guerisoli y José Bertok; Suplentes a...; Síndico titular a Roberto Sedlinsky y Síndico suplente a Julio Sverlij. — Cuarto: Autorizar al señor Roberto Sedlinsky y|o al señor Alfredo Fiocca y|o Enrique Osvaldo Fiocca a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorzación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Sverlij — M. Sverlij — I. de la Riva — Carlota Y. de Sverlij — Feliza B. de Sverlij — Julio Sverlij — J. M. Guerisoli — Hilda E. R. de Guerisoli — R. E. Herr — Roberto Sedlinsky — Bertok. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 553 que las firmas que anteceden son auténticas de David Sverlij — Mauricio Sverlij — Isvael Nicolás de la Riva — Carlota Yakimowsky de Sverlij — Feliza Barg de Sverlij — Julio Sverlij — José Miguel Guerisoli — Hilda Elena Ricciuto de Guerisoli — Enrique Ernesto Herr — Roberto Sedlinsky y José Bertok y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos setenta. — Luis N. Pampliega, Escribano. — Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Chemar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos químicos, sintéticos, plásticos, metalúrgicos, materiales de construcción, herramientas y repuestos. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos cincuenta mil, representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un maximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesion, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité, o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta

nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — D. Sverlij — M. Sverlij — I. de la Riva — Carlota Y. de Sverlij — Feliza B. de Sverlij — Julio Sverlij — J. M. Guerisoli — Hilda E. R. de Guerisoli — E. E. Heer — Roberto Sedlnsky — Bertck. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de enero de 1971. — Visto el expediente Nº 39.610; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chemar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en "Formulario especial I. G. P. J" el 20 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 30 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a fojas tres (3) y sus estatutos de fojas cuatro (4) a fojas cinco (5) vta. — Segundo: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 6939. — Es copia fiel, doy fe. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad Chemar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. — D. Sverlij. M. Sverlij. I. de la Riva. Carlota Sverlij. Feliza Barg. J. M. Guerisoli. Hilda E. R. de Guerisoli. — E. E. Heer — Roberto Sedlinsky — Julio Sverlij — Bertck. — Hay un sello. — Ante mí: Luis N. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, cinco de ellos numerados correlativamente del serie A cero doce millones quinientos cincuenta mil treinta y ocho al serie A cero doce millones quinientos cincuenta mil cuarenta y dos, y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. El: "en" Vale. — Fdo.: Luis M. Pampliega, Escribano.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.25|6 Nº 50.699 v.25|6|71

Tolly

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 624. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de mayo de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Sara Ochoa, Ricardo Pascual Cretari, Fanny Celia Pipman de Heller, David Contente, Adela Michanie de Casabé, Ulises Orencio Bilbao, Pamela Schoua, Osvaldo Jorge Laurito, Adela Zas, Carmen Peña de Chacón, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 7 de abril de 1971, al Fº 1.548, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha seis de abril de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Tolly", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 2141, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 30 de abril de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A-40.220, caratulado "Tolly", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 3 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de abril de 1971, se reúnen los señores: Sara Ochoa, Ricardo Pascual Cretari, Fanny Celia Pipman de Heller, David Contente, Adela Michanie de Casabé, Ulises Orencio Bilbao, Pamela Schoua, Osvaldo Jorge Laurito, Adela Zas, Carmen Peña de Chacón, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOLLY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto ctividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales. Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras oepraciones para la cuales se requiere el concurso público. Inmobiliarias. Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n c|u, dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Sara Ochoa, 2.000, 2.000, 200; Ricardo Pascual Cretari, 2.000, 2.000, 200; Fanny Celia Pipman de Heller, 2.000, 2.000, 200; David Contente, 2.000, 2.000, 200; Adela Michanie de Casabé, 2.000, 2.000, 200; Ulises Orencio Bilbao, 2.000, 2.000, 200; Pamela Schoua, 2.000, 2.000, 200; Osvaldo J. Laurito, 2.000 2.000, 200; Adela Zas, 2.000, 2.000, 200; Carmen Peña de Chacón, 2.000, 2.000, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Fanny Celia Pipman de Heller, Adela Michanie de Casabé, Carmen Peña de Chacón, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adela Zas, Vicepresidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico titular a Pamela Schoua, Síndico suplente a David Contente. 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Ochoa, R. P. Cretani, F. Pipman de Heller, David Contente, Adela M. Casabé, Ulises Bilbao, Pamela Schoua, Osvaldo J. Laurito, Adela Zas, Carmen P. de Chacón. En Bs. As., abril 6 de 1971. A. Levin, escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tolly", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. 3º) Tiene por objeto Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 1 v|n c|u y dividido en series. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas; estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la I. G. P J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones grales. establecidas en este estatuto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán as garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en a medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1º sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los: Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con a dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije a asamblea. Podrá asimismo delegar a parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser

pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. S. Ochoa, R. P. Cretari, F. Pipman de Heller, David Contente, Adela M. Casabe, Ulises Bilbao, Pamela Schoua, Osvaldo J. Laurito, Adela Zas, Carmen P. de Chacón. — Bs. As., abril 6 de 1971. A. Levin, escribano. Datos personales de los constituyentes: Ochoa Sara, Paseo Colón 1011, C. F., 25 años, soltera, argentina, empleada, L. C. número 5.479.043; Cretari Ricardo Pascual, Cuba 2525, C. F., 46 años, casado, argentino empleado, L. E. Nº 4.014.343; Heller Fanny Celia Pipman, Patrón 5404. C. F., 40 años, casada, argentina, empleada L. C. Nº 3.058.374; Contente David, Bme. Mitre 3136, C. F., 56 años, casado, turco, empleado C. I. Nº 2.038.294, P. C. F.; Casabé Adela Michanie de, Helguera 161, C. F., 44 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 0.193.849; Bilbao Ulises Orencio, Luis M. Campos 1220, C. F., 35 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 6.555.342, P. C. F.; Schoua Pamela, Callao 1971, C F., 45 anos, soltera, inglesa, empleada, C. I. Nº 2.845.826 P. C. F.; Laurito Osvaldo Jorge, Sarmiento 930, C. F., 28 años, casado, argentino, técnico electrónico, C. I. Nº 3.144.299, P. C. F.; Zas Adela, Independencia 455, C. F., 49 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 2.604.316; Chacón Carmen Peña de, Helguera 31. C. F., 46 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 3.472.512. Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As., 30 de abril de 1971. Visto el Expediente Nº 40.220; atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Tolly", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 6 de abril de 1971 y presentada en esta I. G. el 22 de abril de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector G. P. J. Resolución Nº 2.141. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí a. Fº 2.331 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin, escribano. E|L.: 46 años: Vale. Testado: No Vale. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971 — Julio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.25|6 Nº 50.663 v.25|6|71

Ricardo Redondo y Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ricardo Redondo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Barrueco, L. E. 1027404, vecino de Vlla Martelli, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice que concurre al acto en su calidad de Presidente de "RICARDO REDONDO Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Mayo de 1970, bajo el Nº 1.746, folio 51 del libro 72 tomo A de Estatutos Nacionales, lo que justifica con los estatutos protocolizados ante el suscripto al folio 119 de este protocolo y su modificación otorgada al folio 1.207 del año 1970 ante el suscripto, por la que se emiten ochenta mil pesos de acciones, completando así el capital suscripto, inscripto el 3 de Febrero de 1971 bajo el Nº 33, folio 58 del libro 74, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y en virtud del acta que copiada dice: "Acta Nº 1. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, siendo las diecinueve y treinta horas, se reúnen en la sede social, calle J. P Tamborini número 3147, en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de "Ricardo Redondo y Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya nómina, capital y votos, se detallan en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales" Nº 1, al folio 2, bajo la presidencia del señor Ricardo Redondo y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. El señor presidente pone de manifiesto que con la debida anticipación se ha publicado la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial, procediéndose de inmediato a mer punto del Orden del Día, que litesigna en la misma, dado que se cuenta con quórum suficiente tanto de acuerdo con las disposiciones estatutarias, como con las normas legales. Al ponerse a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día, que literalmente dice así: "Aumento del Capital Autorizado mediante reforma del artículo 4º. "El señor presidente expresa que considerando la futura evolución conviene proceder al aumento según lo previamente consultado. Tras breve cambio de opiniones se aprueba por unanimidad el aumento y reforma propuestos, por cuyo motivo la nueva redacción del artículo 4º será la siguiente: "4º. El capital social autorizado se fija en pesos 500.000 (quinientos mil pesos ley 18.188), representado por acciones de $ 1 (un peso ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. "Puesto en consideración el segundo punto del Orden del Día, que literalmente dice: Adquisición del activo o del activo y pasivo de Ricardo Redondo y Hermanos, Sociedad Colectiva, se resuelve por unanimidad que en el momento en que el Directorio lo estime oportuno, se efectuará la adquisición mediante la entrega de acciones ordinarias por el valor del activo deducido el pasivo, conforme a las cifras del balance de Ricardo Redondo y Hermanos, Sociedad Colectiva a la fecha en que se haga la operación y que estará certificado por contador público nacional matriculado. De inmediato se pasa a discutir el punto 3º que dice: "Reforma del artículo 5º de los Estatutos Exponen el señor Presidente don Ricardo Redondo y el señor Vicepresidente don Miguel Redondo y coinciden en proponer sean modificadas las características de las acciones, en afinidad con las modalidades y conformación del grupo empresario y de cómo encara su actividad empresaria. Atento a ello por unanimidad se resuelve la reforma del artículo 5º que queda asíº "5º. Las acciones serán nominativas, endosables, ordinarias o preferidas. La cesión de las acciones podrán realizarse directamente mediante endoso, solo en el caso de que transfieran a otro accionista de la sociedad, de lo contrario tendrá previamente que comunicarse la decisión de enajenarlas al Directorio, quien fijará el plazo para hacer efectiva la opción de compra por parte de los otros accionistas, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la adquisición de las acciones de esas clases que sus poseedores deseen vender. Esta opción podrá ejercerla plenamente cada accionista, pero en caso de haber más de un interesado en adquirirlas, el derecho se hará efectivo en proporción a las acciones que se tenga en propiedad. En cuanto a la fijación del valor de las acciones se realizara en proporción al capital social, conforme al último balance aprobado, salvo que de mutuo acuerdo en que intervenga por una parte el Directorio se fijan otras condiciones que deberán ser confirmadas por la Asamblea General de Accionisas. En caso de que no se ejerza el derecho de compra dentro del plazo establecido, las acciones podrán ser negociadas libremente. En el caso de las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas o realizadas y reconocérles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. A continuación se trata el punto 4º del Orden del Día que dice: "Transformación de todas las acciones emitidas en nominativas". Después de una breve explicación del señor vicepresidente se produce un cambio de opiniones al respecto y puesto a votación se aprueba por unanimidad la referida transformación. Finalmente se trata el punto 5º: "Designación de síndicos y de los accionistas para firmar el acta". A propuesta del señor presidente se resuelve por unanimidad reelegir para cuando terminen su mandato, como Síndico Titular al doctor Francisco José Lavalle y como Síndico Suplente al señor Osvaldo Ferro. También por unánime acuerdo se da curso a la solicitud del Sr. Mario Ricardo Redondo, en el sentido de autorizar expresamente a los Sres. Ricardo Redondo y Francisco José Lavalle para que actuando conjunta, sucesiva o alternativamente, efectúen los trámites necesarios para llevar a cabo lo resuelto en lo presente asamblea y, oportunamente, lo pongan en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Seguidamente por el voto unánime de los presentes se designan para suscribir el acta conjuntamente con el señor presidente a los señores accionistas, don Mario Ricardo Redondo y don Angel Redondo. Habiéndose agotado el temario a tratar, se da por finalizada la asamblea siendo las veintiuna y diez horas. — F. J. Vavalle. — Ricardo Redondo. Presidente. — El decreto que lo autoriza copiado dice: Buenos Aires, 2 abr. 1971. Visto: el expediente A.34.807: 118.216, en el que la sociedad "Ricardo Redondo y Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres vuelta (33 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ricardo Redondo y Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 28 de Agosto de 1970. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese, la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.779. — Hay una firma: Enrique Zaldívar . Inspector General de Personas Jurídicas. "Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, por la presente eleva a escritura pública el aumento del capital autorizado a quinientos mil pesos en la forma relacionada. El acta de Asamblea referida a dicha acta literalmente copiada dice: "Asamblea General Extraordinaria del 28 de Agosto de 1970. Número de Orden. Fecha año 1970. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital $ Yey 18.188. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 . C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — Ordinarias. — Certificados Provisorios — 1 — 28 Agosto. — Ricardo Redondo — Por sí — 7.200 — 7.200 — 2.000 — 3.920. — Hay una firma ilegible — 2 — " — Miguel Redondo — Por sí — 7.100 — 2 — 7.100 — 2.000. — 3.920. — Hay una firma ilegible — 3 — " — Angel Redondo — Por sí 1.900 — 3 — 1.900. 1.900. — 1.900. — ay una firma ilegible — 4 — " — Francisco Redondo — Por sí — 1.400 — 4 — 1.400. — 1.400. — 1.400. —Hay una firma ilegible. — 5 — " — Mario Ricardo Redondo — Por sí — 2.000 — 5 — 2.000 — 2.000. — 2.000. — Hay una firma ilegible. — 19.600. — 19.600. — 9.300. — 13.140. — En Buenos Aires a los 28 días del mes de agosto de 1970, siendo las 19 horas se cierra el presente Registro de Asistencia, con la presencia de 5 accionistas que actúan por sí, con 19.000 acciones ordinarias valor de $ 1.— (un peso ley 18.188) cada una, con derecho a 1 voto, de acuerdo con los arts. 4 y 5 del Estatuto Social, que representan $ 19.600 (pesos Ley 18.188) y que dan derecho a 13.140 votos. deducidos los límites legales que establece el art. 350 del Código de Comercio. — Ricardo Redondo — Presidente, es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Ricardo Redondo. — Ante mí. C. Ortega está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 334 del Registro 448 a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de actuación Notarial númerados: 012650537; 012650538. 012650539 y el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "4". Vale. — Fdo.: Cristóbal P. Ortega, Escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.25|6-Nº 50.685 v.25|6|71

Reswill

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 625. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de mayo de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabe, argentina, soltera, empleada, L.C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera número 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Jaime Alberto Sus, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Abraham Epelman, Rosa Strambini, Héctor Jacobo Sitt, Alicia del Carmen Chacón, Guillermo Barrios, Pamela Schoua, Marcos Pipman, Clelia Donio de Contente, [illegible] mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha [illegible] de abril de 1971, al Fº 1489, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha [illegible] de abril de 1971 con[illegible] ella y sus representados una sociedad anónima bajo el rubro de "Reswil" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G. P.J. Nº 2148, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 30 de abril de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes [illegible] elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A.40.221, caratulado "Reswil" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden [illegible] textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1 días del mes de abril de 1971, se reúnen los señores: Jaime Alberto Sus, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Abraham Epelman, Rosa Strambini, Héctor Jacobo Sitt, Alicia del Carmen Chacón, [illegible], Pamela Schoua, Marcos Pipman, Clelia Donio de Contente y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RESWIL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de [illegible] años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comision y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $5.000 c|u. e) El directorio estará com-

puesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — 2º Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Jaime Alberto Sus, 1.000, 1.000, 100; Estela Argentina Ceruti de Bilbao, 1.000, 1.000, 100; Abraham Epelman, 1.000, 1.000, 100; Rosa Strambini, 1.000, 1.000, 100; Héctor Jacobo Sitt, 1.000, 1.000, 100; Alicia del Carmen Chacón, 1.000, 1.000, 100; Guillermo Barrios, 1.000, 1.000, 100; Pamela Schoua, 1.000, 1.000, 100; Marcos Pipman, 1.000, 1.000, 100; Clelia Donio de Contente, 1.000, 1.000, 100. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Clelia Donio de Contente se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pamela Schoua, Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico titular a Rosa Strambini, Síndico suplente a Abraham Epelman. 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. A. Sus, Estela A. Ceruti de Bilbao, A. Epelman, Rosa Strambini, Jacobo Sitt, A. Chacón, G. Barrios, Pamela Schoua, M. Pipman Clelia D. de Contente. Bs. As., abril 1º de 1971. A. Levin, escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Reswil", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000, representado por acciones de $ 1, v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la I.G.P.J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, lyos directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quién(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Grales. o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. A. Sus. — Estela A. Ceruti de Bilbao — A. Epelman. — Rosa Strambini. — Jacobo Sitt. — A. Chacón. — G. Barrios. — Pamela Schoua. — M. Pipman. — Clelia D. de Contente. Buenos Aires, abril 1º de 1971. A. Levin. Escribano. Datos personales de los constituyentes: Sus, Jaime Alberto, Varela 833, C.F., 23 años, soltero, argentino, empleado, C.I. número 6.068.411 P.C.F. Bilbao Estela Argentina Ceruti de, Luis Mª Campos 1220, C.F., 26 años, casada, argentina, empleada, L.C. Nº 4.955.784. Epelman, Abraham, Cánning 2453, C.F., 48 años, casado, argentino, comerciante, C.I. Nº 3.563.711 P.C.F. Strambini, Rosa, Julio A. Roca 731, Hurlingham (Bs. As.), 62 años, soltera, argentina, empleada, L.C. número 1.651.270. Sitt, Héctor Jacobo, San Luis 3175, C. F., 26 años, soltero, argentino, empleado, L.E. Nº 4.517.397. Chacón, Ancia del Carmen, Helguera 31, C.F., 21 años, soltera, argentina, empleada, L.C. Nº 6.206.488. Barrios, Guillermo, Ramón L. Falcón 3965, C.F., 28 años, casado, argentino, empleado, C.I. Nº 4.705.907 P.C.F. Schoua, Pamela, Callao 1971, C.F., 46 años, soltera, inglesa, empleada, C.I. número 2.845.826 P.C.F. Pipman, Marcos, Arenales 3825, C.F., 46 años, casado, argentino, Dr. C. Económicas, C.I. número 2.160.235 P.C.F. Contente, Clelia Donio de, Bmé. Mitre 3136, C.F., 48 años, casada, argentina, ama de casa, L.C. número 0.434.715. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As., 30 de abril de 1971. Visto: el Expte. Nº 40.221 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Reswil" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I.G.P.J.", el 1º de abril de 1971 y presentada en esta I.G. el 22 de abril de 1971, apruébase su acta de constitución fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector G.P.J. Resolución Nº 2.148 lo transcripto es copia fiel doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabe. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 2.340 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin. Escribano. — E|L.: edicto. P.C.F. Valen.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.25|6 Nº 50.662 v.25|6|71

Triumph Internacional

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace constar por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, Comparece: don Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, que dice ser argentino Dr. en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Bertilde Magdalena Augusta Freschel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta, piso primero, de esta Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Director de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TRIUMPH INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que acredita con los siguientes elementos: a) Con el Contrato Social otorgado por escritura del diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, el Autorizante, al folio mil setecientos quince, de ese mismo Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año e inscripto en el Registro respectivo con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil doscientos, al folio sesenta y tres, del Libro sesentiséis, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la Escritura de Emisión de Acciones, otorgada ante mí, el Autorizante, con fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio seis mil cuatrocientos diez y siete, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año e inscripto en el Registro respectivo el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil setecientos veinticuatro, al folio trescientos sesenta y seis, del Libro sesenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la Escritura de Aumento de Capital, otorgado ante mí, el Autorizante, al folio seis mil treinta y dos, con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, de este Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, e inscripto en el Registro respectivo, el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatro mil setecientos tres, al folio ciento diez y siete, del Libro sesenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales; d) Con la Escritura de Emisión de Acciones, por la que se completaba el capital autorizado de la sociedad, otorgada ante mí, el diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio ocho mil ochocientos veinte y seis, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, e inscripto en el Registro respectivo el tres de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número quinientos cincuenta y cinco, al folio trescientos noventa y siete, del Libro setenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales; e) Con la Escritura de Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social, otorgada ante mí, el Autorizante, al folio tres mil ciento cuarenta y cinco, con fecha trece de abril de mil novecientos setenta, Protocolo de dicho año, en este Registro respectivo el veintisiete de abril de mil novecientos setenta, bajo el número mil quinientos setenta y dos, al folio veintiocho, del Libro setenta y dos, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; f) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por la que se renuevan las Autoridades Sociales, celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta, asentada a fojas nueve, diez y once del libro respectivo, que en su original tengo a la vista, y corre agregada al folio doscientos setenta y cinco, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — g) Con el Acta de Reunión de Directorio de Distribución de cargos del nuevo Directorio asentada a fojas cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Libro de Actas respectivo, celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta, la que en su original tengo a la vista y fue protocolizada íntegramente al folio seis mil trescientos noventa y tres, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado, al que me remito, doy fe. — h) Con la Escritura de Emisión de Acciones, otorgada ante mí, el Autorizante, con fecha trece de enero de mil novecintos setenta y uno, al folio doscientos setenta y cinco, de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, e inscripta en el Registro respectivo el día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número quinientos uno, al folio ciento siete, del Libro se-

tenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas. i) Con el Acta de Reunión de Directorio celebrada el diecinueve de febrero último, obrante a fojas cincuenta y siete y cincuenta y ocho, del Libro de Actas respectivo, por la cual se Autoriza a' Vicepresidente a fin de promover las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que en su original tengo a la vista para este otorgamiento y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. Y finalmente, j) Con el Acta de Reunión de Directorio, celebrada el diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, obrante a fojas cincuenta y ocho y cincuenta y nue.e, autorizando el presente otorgamiento, la que en su original tengo a la vista y transcripta dice así: Acta Nº 27. En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1971, se reúne el Directorio de la Sociedad "Triumph Internacional Sociedad Anónima; Industrial y Comercial" en su domicilio de la calle Uruguay número 560, piso primero, escritorio 16, hallándose presentes los señores Directores que firman al pie. — Se encuentran también presentes el Sr. Síndico Titular, Guillermo T. F. Henke. — Siendo las 10 horas, el señor Presidente del Directorio Dr. Michael Braun, da por iniciada la sesión, manifestando, que de acuerdo a lo resuelto por la Reunión de Directorio celebrada el 19 de febrero de 1971, y luego de realizados los trámites pertinentes, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, resolvió aprobar las reformas solicitadas. — Que en tal virtud y de conformidad con lo ordenado en las respectivas actuaciones, según Expediente N-25895|A-119427, corresponde ratificar, la escritura de aumento del capital autorizado y modificación de estatutos sociales, de $ 5.000.000.—; otorgada ante el escribano Antonio Jacinto Armando, en el Registro 348 a su cargo, al folio 3145, con fecha 13 de Abril de 1970, e inscripta en el Registro respectivo el veintisiete de abril de mil novecientos setenta, bajo el número mil quinientos setenta y dos, al folio veintiocho, del Libro setenta y dos, Tomo "A" Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; por otra escritura complementaria y a su vez ratificar la Escritura de Emisión de Acciones, otorgada también ante el citado Escribano Antonio Jacinto Armando, el 13 de enero de 1971, al folio 275, del Registro a su cargo e inscripta en el Registro respectivo el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número quinientos uno, al folio 107, del Libro 74, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; debiendo publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y Comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas; confiriendo autorización al Dr. Armin G. E. Finsterbusch, a fin de firmar la escritura correspondiente. — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 11 horas. — Siguen firmas. — "Es copia fiel del Acta de su referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo resuelto en el Acta precedentemente transcripta, viene por la presente a ratificar la Escritura de Aumento de Capital autorizado y Modificación de Estatutos Sociales, de la Sociedad que representa, "Triumph Internacional, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", de cinco millones de pesos, según escritura otorgada ante mí, el autorizante, en este mismo Registro a mi cargo, corriente al folio número tres mil ciento cuarenta y cinco, de fecha trece de Abril de mil novecientos setenta, protocolo de dicho año, la que fue inscripta el veintisiete de Abril de mil novecientos setenta, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil quinientos setenta y dos, al folio veintiocho, del Libro setenta y dos, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; en virtud de la Resolución número mil quinientos veintiocho, recaída en el Expediente N-veinticinco mil ochocientos noventa y cinco|A-ciento diez y nueve mil cuatrocietnos veintisiete, de la Inspección General de Personas Jurídicas, documentación ésta que en su original tengo a la vista para este otorgamiento e integramente transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 marzo 1971. — Visto: el expediente N-25895|A-119427, en el que la sociedad "Triumph Internacional, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas setenta y dos vuelta (72 vta.), modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la ley 18.188, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Triumph Internacional, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1969. — Art. 2º. — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1528. — I.G.P.J. una rúbrica ilegible. — una firma ilegible. — Hay un sello que dicen: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, doy fe; dejando constancia además el compareciente, que por este acto también ratifica, la escritura de Emisión de Acciones otorgada ante mí, el autorizante el trece de enero de mil novecientos setenta y uno, al folio número doscientos setenta y cuatro, del Registro a mi cargo, Protocolo corriente, la que fue debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número quinientos uno, al folio ciento siete, del Libro setenta y cuatro, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; solicitando el compareciente, de mí, el autorizante, expida testimonio e inscriba en el Registro respectivo. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar que la presente no corresponde abonar Impuesto Fiscal alguno. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — A. Finsterbusch. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos cuarenta y cuatro, del Registro trescientos cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de Actuación Notarial, serie A, numerados del doce millones seiscientos seis mil novecientos uno; al doce millones seiscientos seis mil novecientos cuatro; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Antonio V. Armando, Escribano.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294.— e.25|6-Nº 50.555 v.25|6|71

Meriza

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.241. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Seiscientos Treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Francisco Rivera, español, casado, domiciliado en la calle Saavedra quinientos setenta y nueve de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación en el carácter de presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "MERIZA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya personería y la de la sociedad que representa, se acredita con los siguientes documentos: a) Con la escritura de constitución definitiva otorgada el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil cincuenta y seis de este registro y protocolo de ese año a los que me remito, del que surgen sus estatutos y decreto del entonces Secretario de Estado de Justicia, inscriptos en el Registro Público de Comercio el doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil noventa y siete, folio ciento sesenta y cinco del libro sesenta y seis, tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con las actas de Asamblea General Ordinaria obrante a fojas treinta y uno|treinta y cuatro del libro de actas número uno rubricado bajo el número diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco de la que surgen las actuales autoridades y de la de distribución de cargos de fojas cuarenta y dos|cuarenta y tres del mismo libro, que tengo a la vista para este acto y copias autenticadas agrego a la presente. — De los documentos relacionados surgen la capacidad legal y facultades del compareciente para este acto, doy fe y asegurándome que dicha representación permanece vigente y sin modificación, dice: Que la sociedad que representa en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, resolvió la reforma del artículo decimoctavo del estatuto social, como resulta del texto del mismo que obra a fojas sesenta y uno del expediente que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número veinticinco mil setecientos sesenta y uno, que para este acto me exhibe el señor Rivera y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar del autorizante la transcripción de: a) El acta de Asamblea General Extraordinaria de fojas sesenta|sesenta y uno consignando el texto del artículo modificado. — b) La lista de accionistas que concurrieron a la celebración de la asamblea aludida, obrante a fojas sesenta y dos y. c) La resolución aprobatoria de la reforma que lleva el número mil setecientos cuarenta y siete de fecha primero de abril del corriente la cual corre agregada a fojas sesenta y siete del citado expediente. — Todo ello por su orden dice así: "Acta Nº 25. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1970, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina figura en el libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, al Folio 7|8, a fin de considerar el Orden del Día que se consigna en la respectiva convocatoria publicada en el Boletín Oficial. — Abierto el acto, siendo las diecinueve quince hora, el presidente señor Francisco Rivera, somete a la consideración de los presentes el punto primero que dice: "Reforma del artículo decimoctavo de los estatutos"; y expresa que sería de suma utilidad para la empresa modificar la fecha de cierre del ejercicio social que actualmente se opera el día 31 de diciembre, dado el cúmulo habitual de tareas para esa fecha, y en consecuencia, propone se modifique el artículo decimoctavo de los estatutos sociales el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Decimooctavo: El treinta de junio de cada año termina el ejercicio social, esta fecha podrá ser modificada por la asamblea y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) El dos por ciento de las mismas al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Si hubiere acciones preferidas, las sumas necesarias para abonar los dividendos acumulativos atrasados si existieren, más el dividendo fijo conforme a las condiciones de emisión. — c) La suma que fije la asamblea para remunerar al Directorio y al Síndico. — d) La suma que determine la asamlbea para gratificar al personal sin distinción de jerarquías. — e) Las sumas necesarias para constituir Fondos de Previsión y Reservas Facultativas que el Directorio estime prudente y la asamblea las apruebe. — f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias emitidas en proporción a la parte integrada de las mismas, juntamente con la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si de acuerdo a las condiciones de emisión tuvieran derecho, o tendrán el destino que determine la asamblea. — El total de las remuneraciones pagadas a los directores que ejercen funciones técnico-administrativas, juntamente con la que establece este artículo no sobrepasarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si sin expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto, se deberá incluir el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Los dividendos no percibidos después de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. — Luego de un breve cambio de ideas, se aprueba la reforma propuesta por unanimidad de votos presentes, y se autoriza al señor Presidente para que gestione la aprobación de la reforma introducida y a aceptar o no las modificaciones, agregados, sugerencias etcétera, que aconsejen los poderes públicos. — Asimismo se lo autoriza para que eleve a escritura pública la reforma introducida y a cumplir los trámites subsiguientes que sean necesarios. — Inmediatamente se pone a consideración el punto segundo del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el acta", y a propuesta del señor Alfredo L. Fiocca son designados para tal fin por unanimidad de votos los señores Roberto D. Rivera y Enrique O. Fiocca. — Siendo las veinte horas se levanta la sesión, previa lectura y ratificación de esta acta. — Se deja constancia de que no asistió el señor Inspector de Justicia. — Francisco Rivera. — R. D. Rivera. — Enrique Fiocca. — Firma: Meriza S. A. C. I. F. I.; domicilio: Uspallata tres mil novecientos treinta y dos, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta. — Número de Orden; Fecha, Año mil novecientos setenta; día; mes; Accionista (nombre y apellido completo); cantidad de acciones o certificados: ordinaria; clase "A"; cinco votos; Número de los títulos, acciones o certificados; Capital pesos; Cantidad de votos: décimo (art 350 C. C.); dos décimos de los presentes. — Uno; nueve|nov. — Ricardo Nemesio Zabala —por sí— mil seiscientos veinte cinco; seis; treinta y uno; treinta y dos; treinta y ocho; treinta y nueve; cuarenta; cuarenta y uno; cuarenta y dos; cuarenta y seis; cuarenta y siete; cuarenta y ocho; cuarenta y nueve; dieciséis mil doscientos; siete mil; seis mil trescientos noventa; Dos; nueve|nov. — Enrique Osvaldo Fiocca —por sí— ciento cincuenta; trece; cincuenta y cinco; mil quinientos; setecientos cincuenta; setecientos cincuenta; Tres; nueve|nov. — Luis Víctor Mercuri —por sí— mil seiscientos veinte, uno; dos; dieciséis; diecisiete; dieciocho; veintidós; veinticuatro; treinta y tres; treinta y cuatro; treinta y cinco, treinta y seis; treinta y siete; cuarenta y tres; dieciséis mil doscientos; siete mil; seis mil trescientos noventa; cuatro; nueve|nov. — Roberto Daniel Rivera —por sí— doscientos cuarenta; siete; ocho; nueve; diez; cincuenta; cincuenta y uno; dos mil cuatrocientos; mil doscientos; mil doscientos; Cinco; diez|nov. — Francisco Rivera —por sí— mil seiscientos veinte; tres; cuatro; veintitrés; diecinueve; veinte; veintiuno; veinticinco; veintiséis; veintiocho; veintinueve; treinta; cuarenta y cuatro; cuarenta y cinco; mil seiscientos veinte; siete mil; seis mil trescientos noventa: Seis; diez|nov. — Gregoria Albornoz Albornoz —por sí— cien; cincuenta y siete; mil; quinientos; quinientos; Siete; once|nov. — Alfredo Luis Fiocca —por sí— doscientos; once; doce; cincuenta y tres; dos mil; mil; mil; Ocho; once|nov. — Delia Olga Jaime —por sí— cien; cincuenta y dos; mil; quinientos; quinientos; Nueve; once|nov. — Imosur S. A. — Roberto D. Rivera dos mil; cincuenta y ocho; cincuenta y nueve; veinte mil; siete mil; seis mil trescientos noventa. — Siete mil seiscientos cincuenta. — Setenta y seis mil quinientos. — Treinta y un mil novecientos cincuenta. — Veintinueve mil quinientos diez. — A los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se cierra el presente libro de Registro con un total de siete mil seiscientas cincuenta acciones, clase "A". — Presidente. — En Buenos Aires, siendo las diecinueve treinta horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, se clausura este Registro de Asistencia a Asambleas con la presencia de ocho (8) accionistas por sí y un (1) accionista por representación, que representan siete mil seiscientas cincuenta acciones ordinarias clase "A" de cinco (5) votos cada una, o sea un capital total de pesos setenta y seis mil quinientos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) con derecho a veintinueve mil quinientos diez (29.510) votos computables. — Accionista. — Presidente. — Accionista. — Francisco Rivera. — Buenos Aires, primero de abril 1971. — Visto: el Expediente Nº 25.761|119.264, en el que la sociedad "Meriza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas sesenta y uno (61), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Meriza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 16 de noviembre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1 747. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Son copias fiel, doy fe. — Leída que le fue, el compareciente se ratificó en el contenido de esta escritura firmando por ante mí, doy fe. — Francisco Rivera. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres a mi cargo, para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente de la Serie A. cero doce millones quinientos cincuenta mil cuarenta y cinco al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo.: Horacio H. Pampliega, Escribano.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270. e.25|6 Nº 50.698 v.25|6|71

Sybel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Sybel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Cardey, Rafael Angel Cabrera, Francisco Rojas, Eugenia Seltzer, Ricardo Gerónimo Garibaldi, Julio Alberto Aguiar, Alejandro Atilio Viganó, Luis Alberto Gerez, Luis Alberto Neira, y Raúl Marcelo Lagraña; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio cuatrocientos noventa y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Sybel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autorizan para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Cardey, Rafael Angel Cabrera, Francisco Rojas, Eugenia Seltzer, Ricardo Gerónimo Garibaldi, Julio Alberto Aguiar, Alejandro Atilio Vignó, Luis Alberto Gerez, Luis Alberto Neira, Raúl Marcelo Lagraña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "SYBEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José Cardey 100 A, 100 — Rafael Angel Cabrera 100 A, 100 — Francisco Rojas 100 A, 100 — Eugenia Seltzer 100 A, 100 — Ricardo Gerónimo Garibaldi 100 A, 100 — Julio Alberto Aguiar 100 A, 100 — Alejandro Atilio Viganó 100 A, 100 Alberto Gerez 100 A, 100 — Luis Alberto Neira 100 A, 100 — Raúl Marcelo Lagraña 100 A, 100 — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: José Cardey. Vicepresidente a: Rafael Angel Cabrera. — Síndico titular a: Francisco Rojas y Síndico suplente a: Eugenia Seltzer. — Cuarto: Autorizar a: José Cardey y Rafael Angel Cabrera, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Cardey — Rafael Angel Cabrera — Francisco Rojas — Eugenia Seltzer — Ricardo Gerónimo Garibaldi — Julio Alberto Aguiar — Alejandro Atilio Vigano — Luis Alberto Gerez — Luis Alberto Neira — Raúl Marcelo Lagraña. — Estatuto. — 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sybel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales: urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin que derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, que determinará una asamblea en cuyo Orden del Día, figurará como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Cardey. — Rafael Angel Cabrera. — Francisco Rojas. — Eugenia Seltzer. — Ricardo Gerónimo Garibaldi. — Julio Alberto Aguiar. — Alejandro Atilio Viganó. — Luis Alberto Gerez. — Luis Alberto Neira. — Raúl Marcelo Lagraña. — Buenos Aires, 18 May. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.191, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sybel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 16 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Erize" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General, el 21 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2425. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es

primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 417 e.25|6 Nº 50.594 v.25|6|71

Compañía Argentina de Aeromedición

SOCIEDAD ANONIMA
TECNOLOGICA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Carlos Alfredo Arboleya, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, comparecen: don Orlando Donnari, que dice ser argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.793.782, domiciliado en la calle Juncal 3676, de la Capital Federal, piloto aviador; don Rodolfo Anselmo Palau, que dice ser argentino, aviador militar, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.336.078, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 958, Dpto. A., de la Capital Federal; don Benito León Liprandi, que dice ser argentino, viudo, odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número 204.614, piso 6º, Dpto. A., de la Capital Federal; don Eduardo Facio Hebequer, que dice ser argentino, diplomático (R), con Libreta de Enrolamiento número 262.508, casado, domiciliado en la calle San Blas 1722, de la Capital Federal; don Raúl Edmundo Tampieri, que dice ser argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.687.554, domiciliado en la calle Arenales Nº 988, 1º piso, Dpto. A., de la Capital Federal; don Raúl Federico Méndez, que dice ser argentino, viudo, agrimensor nacional, con Libreta de Enrolamiento número 543.850, domiciliado en la calle Libertad 293, 4º piso, Dpto. P., de la Capital Federal; don Juan Carlos Rossato, que dice ser casado, argentino, agrimensor nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.722.966, domiciliado en la calle Güemes 600, edificio J., departamento 36 de Avellaneda, de esta Provincia; don Enrique Alberto Chezo, que dice ser argentino, soltero, agrimensor nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 270.989, domiciliado en Rivadavia Nº 2134, de la Capital Federal; don Alejandro Gualterio Smith, que dice ser argentino, soltero, estudiante universitario, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.545.281, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 4687, 3º piso, Dpto. B., de la Capital Federal; don Guillermo Ronaldo Smith, que dice ser argentino, soltero, estudiante universitario, con Libreta de Enrolamiento número 4 546.813, domiciliado en la Avenida Rivadavia 4687, 3º piso, Dpto. B., de la Capital Federal; y don Gualterio Guillermo José Smith, que dice ser argentino, casado, asesor independiente, con Libreta de Enrolamiento número 383.857, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 4687, 3º piso, Dpto. B., de la Capital Federal, de exprofeso en ésta, personas mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe — Intervienen: Todos los comparecientes por derecho propio, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisionalmente la sociedad "Compañía Argentina de Aeromedición, Sociedad Anónima Tecnológica y Comercial", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número mil novecientos noventa, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus Estatutos previo cumplimiento de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos, los comparecientes dan por definitivamente constituida a la sociedad "Compañía Argentina de Aeromedición, Sociedad Anónima Tecnológica y Comercial", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social que juntamente con la Resolución referida, tengo a la vista para este acto, en el expediente número cuarenta mil veintinueve de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Orlando Donnari, Rodolfo Anselmo Palau, Benito León Liprandi, Gualterio Guillermo José Smith, Eduardo Facio Hebequer, Raúl Edmundo Tampieri, Raúl Federico Méndez, Juan Carlos Rossato, Enrique Alberto Chezo, Alejandro Gualterio Smith y Guillermo Ronaldo Smith, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "COMPAÑIA ARGENTINA DE AEROMEDICION, SOCIEDAD ANONIMA TECNOLOGICA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Fotografías aéreas, mediciones geodésicas, mapas fotogramétricos, fotomosaicos y estudios de ingeniería, suelos, forestación, uso de tierras, capacidad agrícola mapas catastrales y determinaciones de perfiles del terreno por medio del radar empleando el registrador de perfiles aerotransportado. — b) Realización de proyectos que involucren descubrimiento, desarrollo, producción y evaluación en la aplicación de sistemas de reconocimiento no convencionales — c) Preparación de mapas fotográficos, mapas de suelo, geológicos y de vegetación natural. Estudio de características geomorfológicas e hidrológicas para el uso urbano y agrícola de la tierra y para determinar la capacidad productiva de la misma. — d) Mediciones geofísicas por avión y medidicones terrestres incluyendo magnetismo terrestre, electromagnétismo, radioactividad, gravimetría, resistividad y simografía. — e) Mensuras fotográficas, mapas geológicos, geología económica, análisis de fracturas, geolog a del petróleo, determinación de trazados para ferrocarriles y caminos. — f) Estudios, investigaciones y desarrollo de proyectos de reconocimientos aéreos, determinaciones geodésicas y de posición de vehículos espaciales y trabajos de desarrollo de ingeniería mecánica y electrónica; fotogrametría, física, matemática y geodesia. — g) Organización, compilación y ejecución de registros inmobiliarios, incluyendo las tareas técnico legales requeridas para la ejecución de catastros y mensuras integradas. — h) Desarrollar toda clase de actividades aerocomerciales, ajustándose a las leyes y Reglamentaciones que rigen la materia. — i) Representación en la República Argentina y fuera de su territorio de firmas nacionales y extranjeras. — j) Importación y exportación de máquinas, aparatos y elementos en general relacionados con sus actividades. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18 188, ciento ochenta y seis mil, representado por dieciocho mil seiscientas acciones de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta o por uno cualquiera de ellos con un director, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — 1º) Orlando Donnari, 800, ordinarias, 800; 2º) Rodolfo A. Palau, 800, ordinarias, 800. — 3º) B. León Liprandi, 600, ordinarias, 600. — 4º) Gualterio G. J. Smith, 1.320, ordinarias, 1.320. — 5º) Eduardo Facio Hébequer, 110, ordinarias, 110. — 6º) Raúl E. Tampieri, 60, ordinarias, 60. — 7º) Raúl F. Méndez, 10, ordinarias, 10. — 8º) Juan Carlos Rossato, 5, ordinarias, 5. — 9º) Enrique A. Chezo, 5, ordinarias, 5. — 10) Alejandro G. Smith, 5, ordinarias, 5. — 11) Guillermo R. Smith, 5, ordinarias, 5. — La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Gualterio G. J. Smith; Vicepresidente a Orlando Donnari; Vocales a Eduardo Facio Hébequer; Suplentes a Raúl E. Tampieri, Rodolfo A. Palau y Guillermo R. Smith; Síndico Titular a Juan Alberto Diéguez y Síndico Suplente a Alejandro G. Smith. — Cuarto: Autorizar a los señores Gualterio G. J. Smith, Orlando Donnari y Eduardo Facio Hébequer a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Y siguiente las siguientes firmas: don Orlando Donnari, don Rodolfo Anselmo Palau, don Benito León Liprandi, don Enrique Alberto Chezo, don Alejandro Gualterio Smith, don Raúl Federico Méndez, don Eduardo Facio Hébequer, don Raúl Edmundo Tampieri, don Juan Carlos Rossato, don Guillermo Ronaldo Smith y don Gualterio Guillermo José Smith. — Certifico: Que las firman que anteceden son auténticas y pertenecen a don Orlando Donnari con L.E. Nº 2.973.782; don Rodolfo Anselmo Palau con L.E. Nº 7.336.078; don Benito León Liprandi con L.E. número 204.614; don Enrique Alberto Chezo con L. E. Nº 270.989; don Alejandro Gualterio Smith con L.E. Nº 4.545.281; don Raúl Federico Méndez con L.E. número 543.850; don Eduardo Facio Hébequer con L.E. Nº 262.508, Raúl Edmundo Tampieri con L.E. Iº 2.687.554; don Juan Carlos Rossato con L.E. número 4.722.966; don Guillermo Ronaldo Smith con L.E. Nº 4.546.813; don Gualterio Guillermo José Smith L.E. número 383.857, personas mayores de edad, capaces de mi conocimiento doy fe. — Hay un sello y una firma: C. A. Arboleya, escribano. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Compañía Argentina de Aeromedición, Sociedad Anónima Tecnológica y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: a) Fotografías aéreas, mediciones geodésicas, mapas fotogramétricos, fotomosaicos y estudios de ingenierías, suelos, forestaciones, uso de tierras, capacidad agrícola, mapas catastrales y determinaciones de perfiles del terreno por medio del radar empleando el registrador de perfiles aerotransportado. b) Realización de proyectos que involucren descubrimiento, desarrollo, producción y evaluación en la aplicación de sistemas de reconocimiento no convenciionales. c) Preparación de mapas fotográficos, mapas del suelo, geológicos y de vegetación natural; estudio de características geomorfológicas e hidrológicas para el uso urbano y agrícola de la tierra y para determinar la capacidad productiva de la misma. d) Mediciones geofísicas por avión y mediciones terrestres incluyendo magnetismo terrestre, electromagnetismo, radiatividad gravimetría, resistividad y sismografía. e) Mensuras fotográficas, mapas geológicos, geología económica, análisis de fracturas, geología del petróleo, determinación de trazados para ferrocarriles y caminos. f) Estudios, investigaciones y desarrollo de proyectos de reconocimientos aéreos; determinaciones geodésicas y de posición de vehículos espaciales y trabajos de desarrollo de ingeniería mecánica y electrónica; fotogrametría física, matemáticas y godesia. g) Organización, compilación y ejecución de registros inmobiliarios, incluyendo las tareas ténico-legales requeridas para la ejecución de catastros y mensuras integradas. h) Desarrollar toda clase de actividades aerocomerciales, ajustándose a las leyes y reglamentaciones que rige la materia. i) Representación en la República Argentina y fuera de su territorio de firmas nacionales y extranjeras. — j) Importación y exportación de máquinas, aparatos y elementos en general relacionados con sus actividades. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 ciento ochenta y seis mil, representado por acciones de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una y dividido en series. — 4º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto pural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escr[illegible]s, el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de C[illegible]carse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881, del Código Civil y 608, del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta o por uno cualquiera de ellos con un director, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, tiene las facultades del artículo 340, del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segnda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho

a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351, del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva y al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Y siguen las siguientes firmas: Orlando Donnari, Rodolfo Anselmo Palau, Benito León Liprandi, Enrique Alberto Chezo, Alejandro Gualterio Smith, Raúl Federico Méndez, Eduardo Facio Hébequer, Raúl Edmundo Tampieri, Juan Carlos Rossato, Guillermo Ronaldo Smith y don Gualterio Guillermo José Smith. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Visto: El expediente Nº 40.029, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio. a la sociedad "Compañía Argentina de Aeromedición, Sociedad Anónima Tecnológica y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 24 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Compañía Argentina de Aeromedición, Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General el 24 de marzo de dicho año, y apruébase su Acta de Constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.990. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes, dejan transcriptos los Estatutos de la Sociedad "Compañía Argentina de Aeromedición Sociedad Anónima Tecnológica y Comercial", así la otorgan y leída, que les es a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — O. Donnari. — R. A. Palau. — B. L. Liprandi. — E. Facio Hébequer. — R. E. Tampieri. — R. F. Médez. — Juan C. Rossato. — E. A. Chezo. — A. G. Smith. — G. R. Smith. — G. G. J. Smith. — Hay una firma y un sello: C. A. Arboleya. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 192, del Registro sesenta y ocho a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer Testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 3.163.931, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello: C. A. Arboleya, Escribano. — Hay un sello: la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 02.817, que se agrega, San Martín 14 de mayo de 1971. — Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos Alfredo Arboyeda, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.163.940, San Martín, 14 de mayo de 1971, intervino. Sello Colegio de Escribanos provincia de Buenos Aires, Legalización. Hay una firma ilegible y un sello Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Sobrerraspado, piloto, tecnológica, Smith, espaciales, utilidades, cumplimiento, impagos, mayo, 90, 4, "todo vale". — Testado: Justicia, no vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.25|6-Nº 50.633-v.25|6|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Super-Tex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Eva Cristina Bezchinsky de Kind, argentina, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ciento trece, domiciliado en la calle Corvalán novecientos veinticuatro, cuarto piso, Capital Federal, y doña Zlata Waitzman de Waizer, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad tres millones quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil setenta y seis, segundo piso, Capital Federal, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SUPER - TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Dorrego cuatrocientos cuarenta y ocho al cincuenta, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de ropa interior y confecciones en general y|o similares para hombres y niños. — Además y a efectos de cumplimentar el objeto social, podrá comprar o vender las materias primas para fabricarlos, hacer importaciones o exportaciones, pudiendo ampliar dicho giro en la medida en que consulte las necesidades de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, pudiendo renovarse dicho plazo en forma automática por lapsos iguales pero cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de no continuar, mediante preaviso telegráfico, con tres meses de anticipación, en cuyo caso se liquidará su parte conforme con lo establecido en la cláusula novena. — Por acuerdo unánime de los socios podrá liquidarse en cualquier momento que consideren oportuno. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: doña Eva Cristina Bezchinsky de Kind, un mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de pesos diez mil y doña Zlata Waitzman de Waizer, un mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de pesos diez mil, según surge del inventario balance, practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente designado por los socios nombrándose en este acto al señor Julio Mario Bezchinsky, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones seiscientos veinte mil ciento once, domiciliado en la calle Leiva cuatro mil trescientos cuarenta, Capital Federal, quien asume la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y Código Civil respectivamente exigen poder especial. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma del gerente precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general para establecer el resultado del ejercicio sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán en el momento en que las circunstancias lo requieran para lo que se llevará la contabilidad en forma. — De las utilidades líquidas y realizadas antes de proceder a su distribución, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Una vez deducido, las ganancias serán distribuidas entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos, así como soportarán las pérdidas si las hubiera — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio, el socio sobreviviente podrá optar entre continuar el giro de la sociedad con el o los herederos del fallecido o del incapaz o con el representante del mismo; adquirir su parte, aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo o bien disolver la sociedad. — Octava: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos, sucesores o el representante de los mismos se resolverán con la interpretación del presente contrato, las disposiciones del Código de Comercio y las leyes vigentes en el momento que se presenten. — La falta de acuerdo sobre la solución de los mismos serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores que se designarán por las partes interesadas y previamente, para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, los árbitros designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — El laudo deberá pronunciarse en un plazo no mayor de sesenta días. — Novena: La determinación del patrimonio del socio que deja de pertenecer por cualquier concepto a la sociedad, será efectuada conforme a las cifras del balance general que se practicará en esas circunstancias. — La cuenta particular determinará a su vez su crédito o débito para ajustar definitivamente el saldo neto disponible. — La liquidación respectiva al socio saliente, o a sus herederos o al representante del socio incapaz en su caso, se abonará en doce cuotas mensuales iguales sin interés, documentadas en pagarés, con vencimiento a partir del mes siguiente al de la terminación del balance confeccionado a tal efecto. — Décima: En cualquier época los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en una sociedad anónima. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — De conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Eva Cristina Bezchinsky de Kind. — Zlata Waitzman de Waizer.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135. e.25|6 Nº 50.590 v.25|6|71

Talleres Corsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 882. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Quinientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Gustavo Thiel, argentino, soltero, nacido el catorce de enero de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de los conyuges Adolfo Carlos Fernando Thiel y Margarita Yuhaz, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Avenida Belgrano trescientos doce, quinto piso, departamento cincuenta y cuatro, Capital Federal; y don Roberto Daniel Minnucci, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de los cónyuges Roberto Francisco Minnucci y Elvira Esteller, soltero, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Lima mil trescientos siete, de esta Capital Federal, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Y dicen: Que han convenido celebrar entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES CORSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio en esta Capital Federal, calle México número ciento cincuenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Segunda: La duración de esta sociedad será de diez años a contar del quince de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha retrotraen los negocios sociales, pudiendo ser disuelta por voluntad del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Tercera: La sociedad se dedicará al ramo de taller mecánico de automotores, electricidad y compraventa de repuestos para los mismos, chapa y pintura de automotores, y actividades afines. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de un peso de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, en mercaderías, útiles, instalaciones, herramientas, que se detallan en inventario, firmado por las partes, que se agrega como cabeza de la presente escritura. — Quinta: Los dos socios indistintamente quedan designados Gerentes y tendrán a su cargo la administración y el uso de la firma social para todos los actos que se relacionen con el giro social, actuando individual e indistintamente. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, por obligaciones de terceros, así como en operaciones ajenas al giro social, quedando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada, existente actualmente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos los pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales y especiales, para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase o hacer prestaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y cualquier otra dependencia de la Administración Pública, de cualquier jurisdicción y realizar todos los actos que fueren necesarios, entendiéndose que la presente enumeración tiene carácter ejemplificativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente al quince de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación, que podrán hacerse en cualquier época. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los dos socios, por partes iguales, del mismo modo que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, en su caso. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno, a cuenta de utilidades. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Las resoluciones que se adopten, serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital, salvo las que se refieran al cambio del objeto social o a la transformación de la sociedad, que se resolverá por unanimidad. — Décima: Toda divergencia entre los socios que se refiera a la interpretación de este contrato o a la marcha y conducción de los negocios de la sociedad o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia designarán

un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo los herederos nombrar un representante legal, a fin de liquidar la misma y establecer el haber social del socio desaparecido, computando capital, utilidades y demás que corresponda, y la suma que resulte será abonada a los herederos en la forma que se determine, no pudiendo efectuarse a mayor plazo que el de tres años a partir de la fecha del fallecimiento, y en no más de treinta y seis cuotas, con el interés bancario. — La liquidación de la sociedad, será efectuada por los socios gerentes o por quienes resuelvan los mismos, en su caso, o por el socio sobreviviente o quien el mismo designe. — Decimosegunda: Los socios tienen la prohibición expresa de ceder sus cuotas de capital a terceros extraños, sin el consentimiento del otro u otros socios, en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada los comparecientes la entidad "Talleres Corsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, firman como acostumbran en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual certifico. — J. Thiel. — R. D. Minnucci. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos ochenta y dos, del protocolo corriente del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie "A" numerados correlativamente del cero doce millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ocho, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Molinari. — Hay un sello.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R.Meléndez, secretario

$ 192. e.25|6 Nº 50.541 v.25|6|71

Sogoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen José Antolín Barros, viudo de sus primeras nupcias de doña Rosa Gerónima Leiva, nacido el 2 de setiembre de 1923, con Cédula de Identidad número 3.447.037 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Acassuso número 3355, de Olivos; don José Evaristo González, casado en primeras nupcias con doña Hilda Eustaquia Navarro, nacido el 4 de noviembre de 1929, con Cédula de Identidad número 5.418.272 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pedernera número 447, de Villa Dominico; ambos vecinos de esta provincia; y don Francisco Sosa, casado en primeras nupcias con doña Sixta Pajon, nacido el primero de mayo de 1942, con Cédula de Identidad número 7.254.706 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabildo número 1573 de la Capital Federal, todos accidentalmente en esta, argentinos, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SOGOBA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de comercio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios lo será en la calle Cabildo número 1573, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrán establecer en la Capital Federal, en el interior o en el exterior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de la presente escritura. — Sin perjuicio del plazo previsto, los socios podrán disolver la sociedad en cualquier momento por decisión unánime de los mismos. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la instalación y reparación sanitaria y de gas por cuenta propia y|o ajena y la compra y venta de mercaderías referentes a dichos rubros. — La enumeración que antecede no es limitativa sino que la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial en la que los socios de común acuerdo resuelvan operar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 dieciocho mil, dividido en mil ochocientas cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, correspondiendo a cada uno de los componentes seiscientas cuotas o sean pesos ley 18.188 seis mil. — El capital indicado se encuentra totalmente integrado por los socios con el aporte de los bienes que surgen del balance e inventario que debidamente suscripto por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios a quienes se nombran por este acto gerentes, estos tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Sogoba. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para todos los actos sociales, compromisos u obligaciones de la sociedad deberán firmar dos socios gerentes conjuntamente, a excepción para los actos de adquisición o transferencia de inmuebles y constitución de derechos reales, para lo cual se requerirá la firma de la totalidad de los socios. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar y gravar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; dar o tomar dinero prestado de particulares, de sociedades, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y sus reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar cheques contra esos fondos; solicitar créditos, hacer novaciones, quitas, remisión o renuncia de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrán hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse; comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. — Firmar toda la documentación por trámites aduaneros. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier otra transacción que se vincule con la sociedad. — Crear los empleos que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, rehabilitaciones o en la forma que estimen conveniente. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Revocar los poderes especiales o generales que otorguen o hubieren otorgado cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro societario, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas o entidades. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — De común acuerdo y por unanimidad los socios podrán aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décima: El día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando alguno de los socios así lo requiera. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la forma siguiente: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se requiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado objeción alguna al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, éste se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimaprimera: La remoción de los gerentes y|o cualquier modificación del contrato social, deberá adoptarse siempre por unanimidad. — Decimasegunda: Los gerentes independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo entre los socios. — Decimatercera: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socios o accionistas. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, a cuyo efecto se practicará un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado a la fecha de este suceso. — En el caso de que los herederos fuesen varios, éstos deberán unificar su representación en una sola persona. — Los socios sobrevivientes resolverán si los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado continuará o no en la sociedad o adquirirán de estos sus cuotas. — En el caso que se resuelva su adquisición abonarán el importe que resulte de las cuotas de capital más las utilidades devengadas al día del deceso, más el valor llave que se establecerá para cada cuota, en seis pagos trimestrales, iguales y consecutivos, con más un interés del trece por ciento sobre los saldos deudores. — A tal efecto, los socios que continúan con la sociedad suscribirán los respectivos pagarés por los importes que resulten. — Decimaquinta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por falencia o por pérdida de capital, la sociedad procederá a su liquidación, la cual será efectuada por los tres gerentes, quienes en tal caso actuarán como liquidadores, con las atribuciones que otorga dicho cargo. — En caso de que las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la cual será efectuada también por los mencionados liquidadores. — Decimasexta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste se obliga a notificar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días como mínimo. — Decimaséptima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos de discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimaoctava: A los efectos de lo dispuesto por la ley de sellos, se deja constancia que la presente sociedad podrá adoptar otra forma jurídica en el momento que los socios por unanimidad así lo consideren. — Decimanovena: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Sogoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Ciento; José; 5.418.272; con; asiento; Federal; la; referentes; social; se; Mil; ochocientos; totalmente; tres; recibirlos; créditos; escrituras; recursos; juzguen; cuentas; la; garantías; explotación; alcance; negocios; deceso; en; consecutivas; por; laudar; puntos; fuerza; Primera cuota. — Vale. — José A. Barros. — José E. González. — F. Sosa. — Hay un sello. — Ante mí: Marco Aurelio Real. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del registro número noventa y nueve de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en copia fotográfica, repuestas con estampillas notariales números un millón ciento cuarenticinco mil novecientos dos correlativas a la número un millón ciento cuarenticinco mil novecientos cinco y el presente sello notarial, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Marco Aurelio Real, escribano y una firma: Marco Aurelio Real. — Hay un sello que dice: La firma y sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 108563 que se agrega. — San Martín de 24 set. 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Marco Aurelio Real obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1001412. — San Martín de 24 set. 1970 de. — Hay dos sellos del Colegio de Escribanos. — Hay una firma: J. C. Nicoea y un sello que dice: Juan Carlos Nicoea, tesorero. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cinco fojas notariales, las que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta. — Enmendado: Gerónima — actividad — resuelvan — transferencia — aceptar — juzguen — terceras — admitidas — más — también — interpretación — aplicación — cuentas — número — estampillas — número — facultad — fojas. — Vale. — Marco Aurelio Real, (escribano).

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e. 25|6 Nº 50.781 v. 25|6|71

Salvador Montaner e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y un, entre don Salvador Montaner, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Josefa Pagés Orpi, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Condarco número cinco mil sesenta y ocho, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta mil setenta y cinco, don Salvador Montaner (hijo), mayor de edad, casado en primeras nupcias con Susana Graciela Alego, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Franco número dos mil novecientos sesenta y uno, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y dos mil doscientos seis y don Juan José Montaner, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Condarco número cinco mil sesenta y ocho, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho, otorgan por el presente contrato la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará SALVADOR MONTANER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Condarco Nº 5068, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del territorio nacional. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de instalaciones eléctricas en general, entendiéndose por tal, instalaciones de redes, cañerías y artefactos eléctricos en obras existentes o a constituirse, tanto de corriente normal así como también de fuerza motriz, podrá realizar también otras actividades vinculadas con dicho ramo, siempre que exista conformidad de los socios. Asimismo, podrá dedicarse a los negocios de representación comercial, industrial, mandatos, consignaciones y comisiones en general, y a la explotación de cualquier otro negocio que los socios crean conveniente para los fines sociales. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir o transferir total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, o condominio sobre los mismos, y constituir, ceder o aceptar, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento y realizar todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 seis mil, dividido en seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: trescientas cincuenta cuotas el

señor Salvador Montaner, o sea tres mil quinientos pesos Ley 18.188, ciento veinte y cinco cuotas el señor Salvador Montaner (hijo), o sea un mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 y ciento veinte y cinco cuotas el señor Juan José Montaner, o sea un mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188. El aporte de los socios ha sido efectuado en máquinas, herramientas y dinero en efectivo, según consta en el balance inventario al 1º de abril de mil novecientos setenta y uno, y que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el señor Salvador Montaner, quien desempeñará el cargo de gerente, y tendrá uso exclusivo de la firma social, pudiendo emplearla en todas las operaciones relacionadas al giro comercial, no siéndole permitido hacerlo para asuntos particulares, ni comprometerla a título gratuito, o acordando garantía a terceros, o en operaciones que comprometan a la sociedad. Tendrá facultad para: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título toda clase de bienes inmuebles, semovientes, muebles, títulos, créditos, cesiones, inventos, patentes de invención, derechos intelectuales, marcas, llaves de negocios, activo y pasivo de establecimientos comerciales, con facultad para vender, hipotecas, prendas o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse prestando en cada caso los precios, intereses, plazos y demás condiciones de pago de las operaciones citadas, pudiendo abonar su importe al contado o a crédito, según el caso; b) Celebrar contratos de usufructo y de locación, ya sea por inmuebles aún por plazos mayores de once años, de muebles, de obra o servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, dividir y liquidar condominios; c) Dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones a créditos en instituciones bancarias y con particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, con sujeción a las leyes y decretos que la rigen; d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas; e) Representar a la Sociedad y efectuar operaciones financieras u otras con el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales y/o municipales, y de sus ministerios, secretarías de Estado, reparticiones autárquicas, empresas de Ferrocarriles Argentinos y demás dependencias del Estado y empresas particulares; f) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad de entablar y contestar demandas en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramentos, comprometer en árbitros arbitradores y juris o arbitradores amigables componedores, transigir, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar y a otros derechos, hacer novaciones que extingan obligaciones y existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; h) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos para asuntos judiciales, administrativos y para la representación comercial de la Sociedad y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o que tuvieran relación con el fin de la Sociedad o su administración; i) Hacer presentaciones, gestiones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante las empresas de servicios públicos, pudiendo incluso firmar documentos relacionados con derechos y despachos de aduanas. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no limita las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con su objeto y lo dispuesto con el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el Balance General de la Sociedad de acuerdo a las normas comerciales en uso. De las utilidades liquidas y realizadas que resultaran del Balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo décimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el diez por ciento del capital social El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Séptima: Las épocas y formas de retirar las utilidades serán decididas por los socios de común, contemplando siempre no perjudicar la situación financiera de la sociedad. Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — Octava: Para aquellos actos de disposición o que comprometan gravemente el giro de la sociedad se requerirá la aprobación de la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar el giro social con los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Ningún socio podrá ceder cuotas a ningún tercero o extraño de la Sociedad, a cuyo efecto los componentes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, haciendo saber a los demás componentes esa decisión por telegrama colacionado con dos meses de anticipación. Para el caso de que los otros socios adquieran las cuotas de Capital, el día fijado para el retiro del socio saliente, se practicará un Balance General, con sujeción a las mismas normas que se aplican para la confección de los balances a fin de ejercicio, y además el importe de las cuotas de capital, se le abonará el importe del saldo de su cuenta particular si fuera acreedor, o se lo deducirá si el saldo fuera deudor con más o menos la suma que correspondiera por el resultado obtenido por el balance practicado, además se le abonará la parte proporcional de las reservas libres hasta la fecha de su retiro, sin derecho a las reservas afectadas y al valor llave que pudiera tener el negocio. — Undécima:

En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad, podrán aceptar que los herederos formen parte de la sociedad, con lis mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso, ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptara su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél en proporción al capital aportado para cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar pagos en ocho cuotas semestrales iguales y sucesivas con un interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en pagaré a sola firma, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. —

Duodécima: La liquidación de la sociedad, por vencimiento del término o por cualquier otra circunstancia, serán liquidadores los socios con mayoría de capital, con iguales derechos y obligaciones a los que les son acordados en este contrato y hasta la terminación total de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios, mientras no esté cancelado totalmente el pasivo social. — Décima Tercera: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. —

Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, ya sea en la interpretación del mismo, así como en la liquidación social, deberá ser dirimida por medio de árbitros nombrados uno por cada parte, árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes quedan facultados para nombrar un quinto para el caso de discordia y el fallo que éste o aquéllos pronuncien, deberá ser acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales Ordinarios. —

Bajo los catorce artículos que anteceden queda formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho, firmando las partes de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entrelíneas: "actualmente en Condarco Nº 5068". Vale.

— Firmado. Salvador Montaner — Montaner y J. Montaner.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267 e.25|6 Nº 50.576 v.25|6|71

Ultra Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de Prórroga de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Enrique Alcaraz, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1503, piso primero, departamento B, Capital; Jorge Eduardo Blaya, domiciliado en la calle Martín de Gainza 28, Capital; y Juan Carlos De Ambrosi (hijo), domiciliado en la calle Anchorena 1371 segundo piso, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad "ULTRA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por contrato del veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio, el quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil sesenta y tres al folio ciento cuarenta y cuatro del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación por contrato del veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil novecientos dieciocho al folio trescientos treinta y dos del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo, lo siguiente: a) Prorrogar el contrato social mencionado por diez años más, a contar desde su vencimiento. b) Reemplazar el artículo cuarto del contrato social de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno por el siguiente: Cuarto: La duración de la sociedad queda fijada por el término de veinte años a contar desde el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. c) Dejar subsistentes y sin modificaciones los restantes artículos del contrato social y las condiciones del contrato de cesión de cuotas y complementario de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Leído que fue y en prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionado. Firmado: Enrique Alcaraz, Jorge Eduardo Blaya, Juan Carlos De Ambrosi (hijo). — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. e.25|6-Nº 50.549-v.25|6|71

Stanley V. Coates

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN BUENOS AIRES, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores María Baldomera Porto, Horacio Bonicalzi y Luis Alberto Martínez Asla, únicos componentes de "STANLEY V. COATES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 347, de esta ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos diez y seis, al folio ciento setenta y seis, libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, inscriptas en el mismo Registro con fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ochocientos cincuenta y nueve al folio ciento treinta y siete del libro cincuenta y cinco y la de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número seiscientos siete al folio ciento setenta y seis del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don Alberto Víctor Vittorelli, argentino, con domicilio en la calle Catamarca 778, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alfredo Manzano Small, argentino, con domicilio en la calle Conesa 1877, de esta ciudad, y don Carlos Alberto Palacios, argentino, con domicilio en la calle Don Bosco 2377, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: a) Los señores María Baldomera Porto, Horacio Bonicalzi y Luis Alberto Martínez Asla prestan conformidad para incorporar a "Stanley V. Coates, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en calidad de socios y con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad, a los señores Alberto Víctor Vittorelli, Carlos Alfredo Manzano Small y Carlos Alberto Palacios, esta incorporación se efectúa a partir de la fecha. b) El capital social que a la fecha asciende a la suma de Cien mil pesos ($a. 100.000), se eleva a la suma de Quinientos Mil pesos ($a. 500.000) dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos ($a. 100) cada una, totalmente integradas y distribuidas en la siguiente proporción: María Baldomera Porto, cuatro mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos ($a. 445.000), de cuyo importe le corresponden Ochenta y Nueve Mil pesos ($a. 89.000), por su anterior aporte en la formación del capital social y el saldo de Trescientos Cincuenta y Seis Mil pesos ($a. 356.000), lo integra capitalizando en este acto el importe del crédito que tiene contra la sociedad; Horacio Bonicalzi, ciento cincuenta cuotas o sea Quince Mil pesos ($a. 15.000), de cuyo importe le corresponden Tres Mil pesos ($a. 3.000), por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de Doce Mil pesos ($a. 12.000), lo integra capitalizando en este acto el importe del crédito que por mayor suma tiene a la fecha contra la sociedad; Luis Alberto Martínez Asla, ciento cincuenta cuotas o sea Quince Mil pesos ($a. 15.000), de cuyo importe le corresponden Tres Mil pesos ($a. 3.000), por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de Doce Mil pesos ($a. 12.000), lo integra capitalizando en este acto el importe del crédito que por mayor suma tiene a la fecha contra la sociedad; Alberto Víctor Vittorelli, cincuenta cuotas, o sea Cinco Mil pesos ($a. 5.000) que integra en este acto capitalizando el importe del crédito que por mayor suma tiene a la fecha contra la sociedad; Carlos Alfredo Manzano Small, cien cuotas o sea Diez Mil pesos ($a. 10.000) que integra en este acto capitalizando el importe que por igual suma tiene en la sociedad, y Carlos Alberto Palacios, cien cuotas, o sea Diez Mil pesos ($a. 10.000), que integra en este acto capitalizando el importe que por igual suma tiene en la sociedad. Todos los créditos capitalizados precedentemente constan a nombre de sus respectivos titulares en el Balance General practicado por la sociedad con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, el que los contratantes declaran conocer y aceptar. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha indicado "ut-supra". Firmado: María Baldomera Porto, Horacio Bonicalzi, Luis Alberto Martínez Asla, Alberto Víctor Vittorelli, Carlos Alfredo Manzano Small y Carlos Alberto Palacios. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

100,50. e.25|6-Nº 50.570-v.25|6|71

Lizaso y Alonso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS FIRMANTES Abdon Lizaso Bilbao, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.736.530, domiciliado en la avenida Alvear número 1555, piso 10, departamento A, y Gregorio Alonso, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.242.914, domiciliado en Bonifacio, provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada, cuyos artículos son los siguientes: Artículo Primero: La denominación de la sociedad "LIZASO Y ALONSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sede social se establece en esta ciudad, calle Guayaquil número 520, piso 5º, sin perjuicio del futuro cambio de domicilio, y/o establecimiento de sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá como prnicipal objeto la explotación agropecuaria en general. Para cumplir sus fines sociales la sociedad podrá: Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, por los precios, plazos e intereses que convenga; constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o bien sin garantía; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento por más de seis años; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza; solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito en el Banco Industrial de la República Argentina, en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus sucursales y en cualquier otro banco, asociación o compañía establecidos tanto en esta Capital, como en el resto de la República y del extranjero, de particulares, ya sea de documentos con la firma de la sociedad, con o sin endoso o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento, amortización, interés o garantía

real o personal que podrá dar firmando letras, vales, pagarés y otros documentos. También podrá en los mismos Bancos solicitar créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, girando sobre los fondos que se le acuerden los cheques, órdenes o giros que sean necesarios o en descubierto, firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, vales, cheques y cualquier otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos. Hacer depósitos de dinero en los Bancos mencionados o en cualquier otro; en compañías, sociedades o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes girando cheques, órdenes y otras libranzas contra esos mismos fondos, contra los fondos que ya estuvieran depositados o que se depositen en lo sucesivo y en general hacer todas las operaciones que constituyen las funciones específicas de los Bancos. — Firmar guías de transporte y de campaña, boletos, transferencias, certificados y otros resguardos de las haciendas que adquieren o enajena y en todo lo relacionado con marcas y señales que también podrá registrar a nombre de la sociedad y transferirlas. — Contratar seguros contra toda clase de riesgos. — Presentarse ante las cooperativas, intervenir ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ante la Junta Nacional de Carnes, Frigoríficos, Ferrocarriles Nacionales, Comisiones Paritarias de Conciliación y Arbitraje, Tribunales de Trabajo y demás autoridades competentes y de cualquier fuero por asuntos de cualquier índole relacionados con objetos sociales, hacer peticiones y reclamos e interponer recursos. — Cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeuda a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales para asuntos relacionados con la administración de la sociedad y realizar todos aquellos actos a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, menos los incisos quinto y sexto y el artículo dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo tercero: El término de duración de la Sociedad es de cincuenta años a contar desde el día de la fecha, plazo que se considerará prorrogado automáticamente, si con seis meses de anterioridad al vencimiento del plazo no se envía comunicación auténtica de algún socio al otro, oponiéndose expresamente a la prórroga. — Artículo cuarto: El capital social se constituye en la cantidad de cien pesos, dividido en mil cuotas de $ 100.000 cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas al señor Abdon Lizaso Bilbao y cuatrocientas cuotas al señor Gregorio Alonso. — La integración se realizará íntegramente en hacienda vacuna, cuyo inventario y valor asignado surge del certificado anexo que forma parte complementaria del presente, expedida por contador público nacional. — Artículo quinto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — El cierre del primer ejercicio se realizará el 30 de junio de 1972. — Artículo sexto: La administración y representación de ambos socios con el carácter de Gerentes, teniendo ambos el uso de la firma social, en forma indistinta. — Deberá usarse el sello social en todos los documentos que suscriban a nombre de la sociedad, salvo el caso de escrituras públicas. — Artículo séptimo: Los Gerentes tendrán en el ejercicio de su cargo todas las facultades establecidas en la ley Nº 11.645, y sin limitación alguna, salvo la de conferir fianzas o garantías por negocios ajenos a la sociedad y menos darla en fianzas en forma personal. — Artículo octavo: Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los socios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que uno cualquiera de los socios considere necesario. — Los Balances se practicarán de acuerdo con las normas legales y de uso en el comercio. — Artículo noveno: Las utilidades que resulten de los balances anuales o las pérdidas que hubiere serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Artículo décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad del otro socio. — La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios. — Artículo undécimo: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad se le entregará la parte que le corresponda en el capital y reservas según el balance especial que se confeccionará a tal fin. — Los socios decidirán de común acuerdo la forma de pago. — En caso de que no hubiera acuerdo se procederá a la disolución de la sociedad. — Artículo duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá. — Ocurrido uno de esos hechos, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar la representación en persona designada de conformidad con el otro socio. — Si alguna de las partes decidiera no continuar con la sociedad se procederá como lo establecido en el artículo duodécimo. — Artículo decimotercero: Para el caso de disolución, los socios gerentes revestirán el carácter de liquidadores. — De conformidad, se firman dos ejemplares iguales, uno para cada socio, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Abdón Lizaso — G. Alonso.

Buenos Aires junio 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198 e.25|6 Nº 50.670 v.25|6|71

Escapes Gino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 25 de marzo de 1971, los componentes de la sociedad "ESCAPES GINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo modificar la cláusula séptima del contrato social de la siguiente manera: Séptima: Cada 31 de julio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los efectos de la modificación se retrotraen al 1º|10|1970.

Buenos Aires abril 21 de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.25|6 Nº 50.581 v.25|6|71

Bracuto Rubinetti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 9 de marzo de 1971, el señor Antonio Fortunato Bartolomé Bracuto, cede, vende y transfiere a favor de Pedro Bracuto, Juan Bautista Fortunato Bracuto, Catalina Elvira Bracuto de Renis, Anunciación María Antonia Bracuto de Pucci, Andrés Miguel Bracuto y Elvira María Bracuto, un mil cuatrocientas noventa y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BRACUTO RUBINETTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en liquidación) en las proporciones que siguen: a Pedro Bracuto, a Juan Bautista Fortunato Bracuto, a Catalina Elvira Bracuto de Renis, a Anunciación María Antonia Bracuto de Pucci y a Andrés Miguel Bracuto, doscientas trece cuotas y a Elvira María Bracuto, cuatrocientas treinta y una cuotas. — Esta cesión, que incluye todo y cualquier otro haber del cedente en la sociedad se hace por su valor nominal o sea por un total de mil cuatrocientos noventa y seis pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe que el cedente ha recibido con anterioridad de manos de los cesionarios, en sus respectivas proporciones.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.25|6 Nº 50.603 v.25|6|71

Ferretería Brown

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre don Marcelo Joaquín Katzenstein y don Alfredo Katzenstein, denominados los cedentes y don Alfredo Strauss y doña Susana Isabel Keller de Strauss denominados los cesionarios, únicos y actuales componentes de la sociedad "FERRETERIA BROWN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo número tres mil cuatrocientos trece, al folio trescientos noventa y tres, del libro cincuenta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: don Alfredo Katzenstein y don Marcelo Joaquín Katzenstein, soltero, ceden, venden y transfieren a favor de don Alfredo Strauss y doña Susana Isabel Keller de Strauss, el total de sus setecientas cincuenta cuotas de capital que cada uno de ellos tienen y le corresponden en la mencionada sociedad. — Segunda. El precio total y convenido de la presente cesión se realiza por su valor nominal, o sea la suma de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, renunciando asimismo al cargo de "Gerentes", que tienen en la sociedad. — Cuarto: Doña Elsa Pfifferling, esposa del socio cedente Alfredo Katzenstein, presta su más amplia conformidad a la cesión que éste realiza en la sociedad. — Quinta: Por este mismo acto se modifica la cláusula primera en lo que se refiere al domicilio legal de la sociedad, que en adelante se leerá así: "Primera: — La sociedad girará bajo la denominación de "Ferretería Brown, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la calle Vidal número dos mil trescientos sesenta y dos, tercer piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Sexta: Con motivo de la presente cesión de cuotas, se modifica la cláusula "Cuarta" del Contrato social original, la que en lo sucesivo se leerá así. "Cuarta": El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en tres mil cuotas de (pesos diez) diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Alfredo Strauss, mil quinientas cuotas de capital de pesos diez cada una, o sea la suma de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y doña Susana Isabel Keller de Strauss, mil quinientas cuotas de capital de (pesos diez) cada una, o sea la suma de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho". — Séptima: Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continuan con toda su fuerza y vigor — Octava: De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Alfredo Katzenstein. — M J. Katzenstein. — Elsa Pfifferling de Katzenstein. — Alfredo Strauss. — Susana K. de Strauss.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.25|6 Nº 50.585 v.25|6|71

La Rumba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO de Cesión de Cuotas. Entre los señores Benedicto Jamardo, español, casado, C. I. Nº 4.539.174 P. F., domiciliado en Presidente Derqui 1559 — Lanús Oeste — Pcia. de Buenos Aires, Elisardo Fernández, español, casado, C. I. Nº 4.511.316 P. F., domiciliado en Larroque 1501 — Bánfield — Pcia. de Buenos Aires, como vendedores y los señores Manuel Jamardo, español, casado, C. I. número 3.518.102 P. F., domiciliado en San Fernando 730, localidad de San Andrés — San Martín — Pcia. de Buenos Aires, Ramón Magán, español, casado, C. I. número 2.140.934 P. F., domiciliado en Mario Bravo 286 — Capital Federal. Juan José Rodríguez, español, casado, C. Identidad Nº 4.227.057 P. F., domiciliado en Presidente Derqui 1551 — Lanús Oeste — Pcia. de Buenos Aires, José Bragaña, español, casado, C. I. 3.998.649 P. F., domiciliado en Larroque 1517 — Bánfield — Pcia. de Buenos Aires, José Jamardo, español, casado, C. I. Nº 4.593.167 P. F., domiciliado en Presidente Derqui 1559, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, Elisardo Jamardo, español, casado, C. I. número 3.518.103 P. F., domiciliado en Carlos Calvo 695, Dto. A, Capital Federal y La Giralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Avenida del Trabajo 4989 — Capital Federal — con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Julio de 1967, bajo el Nº 1837, al folio 161 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes señores Manuel Avelino Fernández y Rafael Mas, en carácter de compradores, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujetos a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: Los vendedores en su carácter de socios de LA RUMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Sáenz 963 — Capital Federal y con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de mayo de 1969, bajo el Nº 1055, al folio 230 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas que tienen en la referida sociedad y que suman dos mil cuotas conforme el siguiente detalle el señor Benedicto Jamardo mil cuotas (1.000) valor nominal un pesos ley 18.188 cada una y el señor Elisardo Fernández mil cuotas (1.000) valor nominal un peso ley 18.188 cada una. — Segundo: El precio total de las dos mil (2.000) cuotas se realiza en la suma de pesos ley 18.188 cinco mil ciento sesenta y cuatro (pesos 5.164,00) que es pagado en este acto y que los cedentes reciben por partes iguales en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago, quedando en consecuencia desligados completamente de la sociedad y pasando a favor y|o a cargo de los compradores todos los derechos y obligaciones que respectivamente podían corresponderle a la fecha. — Tercero: Los señores cesionarios adquieren las dos mil cuotas en las siguientes proporciones: Juan José Rodríguez doscientas ochenta y seis cuotas que compra en la suma de setecientos treinta y ocho pesos con 45|100, José Bragaña ciento cuarenta y tres cuotas que compra en trescientos sesenta y nueve pesos con 82|100 — Elisardo Jamardo cuatrocientas veintiuna cuotas que compra en un mil ochenta y siete pesos con 02|100 — José Jamardo noventa y cinco cuotas que compra en doscientos cuarenta y cinco pesos con 29|100 — Manuel Jamardo cuatrocientas veintiuna cuotas que compra en mil ochenta y siete pesos con 02|100 — Ramón Magán sesenta y tres cuotas que compra en ciento sesenta y tres pesos con 65|100 y La Giralda S. R. L. quinientas setenta cuotas que compra en mil cuatrocientos setenta y dos pesos con 74|100. — Cuarto: El señor Benedicto Jamardo, renuncia en forma indeclinable al cargo de gerente expresado en la cláusula quinta del contrato de sociedad, por tal motivo se designa en este acto al señor Elisardo Jamardo gerente con todas las atribuciones que le confiere el contrato de sociedad y la ley 1.645 — Quinto: Los señores Benedicto Jamardo y Elisardo Fernández manifiestan expontaneamente no tener nada más que reclamar de la sociedad ni de los cesionarios por la tenencias de las cuotas de capital que por este acto transfieren, expresando su absoluta y total conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicadas hasta la fecha. — Sexto: A todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la Avenida Sáenz 963 — Capital Federal. — Séptimo: Presentes en este acto los socios que representan más de las tres cuartas partes del capital social y las señoras esposas de los señores Benedicto Jamardo y Elisardo Fernández, quienes prestan su consentimiento firmando de entera conformidad a final de este contrato de cesión de cuotas. — Octavo: En prueba de total y absoluta conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los 9 días del mes de Junio de 1971. — Firmado: Benedicto Jamardo, Elisardo Fernández, Lelia G. de Jamardo, M. Eugenia C. de Fernández, Manuel Jamardo. Ramón Magán. Cándido Ucha, Franco Filippo, Luis Tomé. Fausto Antonio Díaz, Juan José Rodríguez, José Bragaña, José Jamardo, Elisardo Jamardo. Rafael Mas y Manuel Avelino Fernández.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.25|6-Nº 50.792 v.25|6|71

S. y S. Viajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre doña Delia Elisa Suárez de Crespi, argentina, mayor de edad, con cédula de identidad número 4.590.532 de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Luis Félix Crespi, domiciliada realmente en la calle Avenida Alvear número 1831, piso cuarto,

departamento 18 de la Capital Federal, que ifrma "D. E. Suárez de Crespi" y doña Delia María Ares de Suárez, argentina, mayor de edad, con cédula de identidad número 1.631.904 de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Guillermo Antonio Suárez, domiciliada realmente en la calle Avenida Alvear numero 1831, piso séptimo, departamento 28 de la Capital Federal, que firma "Delia M. A. de Suárez"; ambas personas hábiles para contratar se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre las nombradas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el fin de continuar las actividades similares a que se venía dedicando la sociedad de hecho "S y S Viajes y Turismo", integrada por las mismas socias y cuyo principal objeto es dedicarse al ramo de viajes y turismo en todos sus aspectos y niveles, a cuyo efecto la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros, contratando servicios para el cumplimiento de sus fines o realizándolos directamente, así como efectuar los trámites y contraer los compromisos que fuesen menester a fin de cumplimentar las leyes o decretos que rijan la actividad y extender su radio de acción dentro del país o en el exterior.

— Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a ejercer la representación de firmas extranjeras interesadas en colocar sus productos y|o servicios en nuestro país o alternativamente de firmas interesadas en colocar sus productos y|o servicios en el exterior, desarrollando para tal efecto las actividades técnicas, de inversión o de organización requeridas, ya sea en el ámbito nacional o internacional, según lo aconseje la mejor realización de los objetivos propuestos. — Podrá, además, ejercer cualquier otra actividad relacionada con los fines mencionados, a cuyo efecto la enumeración precedente no es limitativa. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro y razón social de "S y S VIAJES Y TURISMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y sede central en la calle Avenida Alvear número 1831, cuarto piso, departamento 18, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se halla constituido por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), representado por veinte y cinco cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, aportadas en la siguiente forma. Doña Delia Elisa Suárez de Crespi, veinte (20) cuotas de diez pesos cada una, o sean doscientos pesos ($ 200.—) y doña Delia María Ares de Suárez, cinco cuotas (5) de diez pesos cada una, o sean cincuenta pesos ($ 50).

— Todas las cuotas de capital de las nombradas, se hallan representadas por dinero efectivo, totalmente suscripto, encontrándose integrado el cincuenta por ciento (50 o|o) o sean ciento veinte y cinco pesos ($ 125.—), debiendo integrar las socias el otro cincuenta por ciento (50 o|o), o sean ciento veinte y cinco pesos ($ 125) dentro de los sesenta días hábiles contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: En razón de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y|o comerciales inherentes a aquél, dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras, o sin ellas, comprar y adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera otro, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias o de otro género; warrants, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis (6) años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, presentarse, tomar, ejecutar, ceder o transferir licitaciones públicas o privadas, del

Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos de las provincias, territorios, municipalidades, entidades autónomas o autárquicas, bancos oficiales o particulares, instituciones oficiales o privadas, argentinas o extranjeras; concurrir ante cualquier repartición pública o privada, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente; girar aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones de Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con previsión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar arreglos y transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos y aquellos de nombrar terceros en caso de discordia; acordar esperas o quitas; conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, y revocarlos; aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y demás documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago; tomar títulos o certificados en pago, enajenarlos, y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración, indispensables y necesarios para el objeto y fin de la sociedad; aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie; presentarse u ocurrir ante cualquier Juez o Tribunal u otra autoridad de cualquier clase, competencia o jurisdicción como actora, demandada, tercero o en cualquier otro carácter con toda clase de escritos, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa.— Sexta: La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por la señora Delia Elisa Suárez de Crespi, que tendrá el carácter de socia Gerente, y como tal percibirá una retribución mensual a partir del momento y por el monto que ambas socias convengan de común acuerdo, dejando debidamente constancia en el libro de Actas. — El uso de la firma estará a cargo indistintamente de cada una de ambas socias. — Séptima: Las socias se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual y en Asamblea Extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de las socias. — Las asambleas tendrán todas las atribuciones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, inclusive aprobar u observar balances, inventarios, cuentas;

conceder o no gratificaciones a todas o cualquiera de las personas empleadas en la sociedad, resolver la distribución de uno o más dividendos definitivos o provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, y modificar los términos del presente Estatuto. — Todas las resoluciones deberán tomarse a simple mayoría, es decir la mitad más una cuota del total del capital social. — Cada cuota de diez pesos ($ 10 —) tiene derecho a un voto. — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de Actas que deberán firmar las socias asitentes. — Octava: El día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se estimen convenientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, se acreditará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, el veinte por ciento (20 o|o) al Fondo de Reserva Especial, pudiendo este último porcentaje variarse o suprimirse por resolución de las socias, y el resto se distribuirá en relación a los aportes. — En caso de pérdidas se compensarán con utilidades de o de los ejercicios siguientes. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por acuerdo unánime de las socias. — En caso de disolución la sociedad será liquidada por voluntad de ambas socias y en caso de discrepancia entre ellas por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por la simple mayoría de capital.

— Décima: Las socias sólo podrán vender, ceder o de cualquier otra manera transferir sus cuotas o sus derechos a la sociedad a un tercero, en cualquier tiempo, siempre que exista acuerdo unánime de las socias. — En todos los casos, las socias tendrán prioridad para adquirir la cuota de la socia que la vende, por el mismo precio que pagare el tercero interesado. — Undécima: Las utilidades que sean distribuidas al final de cada ejercicio a cada socia, podrán ser retiradas total o parcialmente por cada una de ellas, pero también podrán dejarlas en la cuenta social, en cuyo caso devengarán interés oficial del quince por ciento (15 o|o) anual.

— Duodécima: Es absolutamente prohibido a todas las socias, en conjunto o individualmente, dar fianza a nombre de la sociedad o emplear la firma social en operaciones extrañas a los fines y objeto de la misma, o comprometerla en documentos comúnmente denominados de favor o complacencia. — Decimotercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera una o más socias, sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando su personería en una sola persona o podrán optar porque se les liquide y pague la cuota social de la fallecida con más la parte que le corresponda en las cuentas de Reserva Legal y Reserva Especial y Cuenta Particular, realizándose un balance general a la época del fallecimiento a fin de determinar el monto de aquellos rubros y de sus utilidades, incluso el valor que lleve y la actualización de los valores físicos dela sociedad en la parte proporcional que a la causante le correspondiera. — El pago de todo lo que así resulte se hará por la sociedad dentro de los ciento ochenta días de practicado el mencionado balance general. — Decimocuarta: Las socias podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado con antelación de noventa días de la fecha que la socia fijara para su retiro, y en este caso se procederá a pagarle de la misma forma establecida para el caso de fallecimiento a la que se refiere el artículo trece de este contrato. — Decimoquinta: Para todos los casos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido por la Ley Nacional numero once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes. — De conformidad de todas las intervinientes, aceptan íntegramente el presente contrato, se ratifican en el mismo y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra. — D. E. Suárez de Cresi. — Delia M. A. de Suárez.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.25|6 Nº 50.726 v.25|6|71

Ferretería Quintana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Patricio Ruiz Ossa, chileno, domiciliado en la calle Arroyo número mil ciento sesenta, y Guillermo Scott, chileno, casado domiciliado en la calle Rdríguez Peña mil ochocientos cuarenta y dos, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FERRETERIA QUINTANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de toda clase de artículos de ferretería y de construcción; efectuar negocios de importación o exportación, realizando su comercialización, depósito y distribución; de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tedientes al mejor desenvolvimiento social. Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos, registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino,Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio licito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez mil pesos) dividido en un mil (un mil) cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez pesos) cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en dinero efectivo, por partes iguales. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Patricio Ruiz y Guillermo Scott, que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuando conjuntamente o uno de ellos con cualquiera de los señores Antonio Ortúzar del Solar o Enrique Vicuña Videla podrán: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dacion en pago o por título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados o como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demas papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente anunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el art. dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: al cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social y el remanente en un cincuenta y cinco por ciento (cincuenta y cinco por ciento) para el Sr. Patricio Ruiz, y un cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento) para el Sr. Guillermo Scott, salvo que el socio Sr. Scott no concurriere con su trabajo personal en forma continua y permanente durante la mayor parte de un ejercicio pues respecto de tal ejercicio las utilidades se repartirán en un sesenta por ciento (sesenta por ciento) para el Sr. Patricio Ruiz y en un cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) para el Sr. Guillermo Scott. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. — Las Pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción de su capital. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal o total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. —

En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entra-

rá de hecho en liquidación. Si la sociedad perdiera en su ejercicio el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos de disolución, se designará la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha designados ut supra. Dos firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Patricio Ruiz Ossa y don Guillermo Scott, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante quien corresponda expido la presente en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número ciento sesenta y ocho que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firma y sello de Héctor María Sarasa, Escribano. Entre líneas: "o uno de ellos". Vale. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 276 e.25|6 Nº 50.705 v.25|6|71

San Marcos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1971, entre los señores María Martínez Vda. de Berbel, española, viuda, domiciliada en la calle Av. del Tejar 2809, 2º piso, Dpto. 11, Capital Federal, representada por Matilde Ana Berbel de Prada por Poder; Matilde Ana Berbel de Prada, argentina, casada, domiciliada en la calle Pico 2009, 5º piso, Dpto. 13, Capital Federal; Miguel Pascual Tabasco, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Faldcón 2578, Dpto. "B", Capital Federal; Jorge Alberto Caula, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas 825, Capital Federal; Luis Francisco Gabriel Cruz Berbel, español, casado, domiciliado en la calle Las Heras 795, San Martín, Pcia. de Bs. Aires; Juan Cruz Berbel, español, casado, domiciliado en la calle Polonia 86 San Martín, Pcia. de Bs. Aires; Italo Atilio Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Gaona 1224, Ciudadela, Pcia. de Bs. Aires; José María Sanagustín, español, viudo, domiciliado en la calle Av. San Martín 2945, 1º "H" Capital Federal; Antonio Campoy, español casado, domiciliado en la calle Paraguay 2615, Capital Federal, y Pedro Antonio Campoy Sánchez, español, casado, domiciliado en la calle Avenida Corrientes 5455, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "SAN MARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle Av. San Martín 2218, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales y|o anexos en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar del día 15 de abril de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, ratificando todas y cada una de las operaciones realizadas en el ínterin por la Sociedad. — Tercera: El principal objeto de la sociedad será la explotación de negocios de Pizzerías, Bares, Restaurantes, etc. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000.—), dividido en cien (100) cuotas de pesos ley 18.188 quinientos ($ 500.—), cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: María Martínez Vda. de Berbel, 5 cuotas; Matilde Ana Berbel de Prada, 5 cuotas; Miguel Pascual Tabasco, 10 cuotas; Jorge Alberto Caula, 10 cuotas; Luis Francisco Gabriel Cruz Berbel, 10 cuotas; Juan Cruz Berbel, 10 cuotas; Antonio Campoy, 20 cuotas; José María Sanagustín, 10 cuotas; Italo Atilio Fernández, 10 cuotas, y Pedro Antonio Campoy Sánchez, 10 cuotas. — El capital se encuentar totalmente integrado en bienes de acuerdo al Inventario que suscripto por los socios forma parte del presente. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge A. Caula, Juan Cruz Berbel y José M. Sanagustín, que quedan designados Gerentes en este acto, el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, con la expresa y sola prohibición total de no comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas al interés social. — Los Gerentes nombrados y los que se nombren en el futuro, siempre actuando en forma conjunta, tendrán las más amplias facultades, para efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria o crediticia oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, recusar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos como así comerciales o de gestión revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer prestaciones, reclamos y oponer recursos legales ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y comunales y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción y cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro y marcha de las fines sociales. — La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: Los socios Jorge A. Caula, Luis Francisco Gabriel Cruz Berbel y Juan Cruz Berbel, se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones cuando entren en competencia con los de la Sociedad, situación ésta que queda librada a la calificación de los restantes socios. — Por esta dedicación exclusiva se les retribuirá con una asignación especial a determinarse en una reunión de socios. — Séptima: Anualmente, al 15 de abril de cada año u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios sin perjuicio de los parciales, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previa las amortizaciones, reservas habilitaciones y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los quince días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas así determinadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción, de las utilidades se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Novena: La sociedad sólo podrá disolverse por la voluntad unánime de los socios, pero cualquiera de ellos podrá retirarse a la fecha de un Balance General siempre que hubiera comunicado su decisión de hacerlo a los restantes, con tres meses de anticipación a dicho Balance. — En este caso deberá ceder a los socios restantes sus cuotas de la sociedad por un precio igual al valor nominal de las cuotas con más la revaluación del valor llave que se practicará a esa fecha, y estos últimos estarán obligados a comprarlas en la proporción del capital que posean, pagándolas dentro del término de dos años a la fecha del retiro, y en cuotas dentro de las posibilidades del negocio, no quedándoles en caso de no desear hacerlo otra alternativa que disolver la sociedad, a más tardar a los seis meses del balance, la proporción que le corresponda a su capital en las utilidades del ejercicio. — Décima: Resuelta la disolución total y definitiva de la sociedad, la liquidación será practicada por todos los socios o por la persona o personas que la mayoría de ellos designe. — Décima primera: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio, los restantes podrán resolver continuar la sociedad con la personería unificada de herederos o representantes legales del interdicto, o resolver la disolución de la sociedad. — En caso de admitir la incorporación de los hereredos en la sociedad, estos no podrán ejercer la administración de la misma. — Décima segunda: Si algún socio quisiera ceder sus cuotas sociales a un tercero, deberá dar prioridad a los restantes para adquirirlas, por un precio igual a su valor nominal pagadero al contado. — Décima tercera: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el cual se asentarán todas las resoluciones de importancia que se adopten. — En todos los casos en que la ley o este contrato no exijan la unanimidad de la voluntades, las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos de capital, otorgándose a cada cuota social derecho a un voto. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia que origine la interpretación del presente o las relaciones entre los socios, serán dirimidas por amigables componedores o árbitros, designados uno por cada parte e investidos además de las facultades de designar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y conforme a derecho las partes se ratifican de su contenido y firman el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — E|l: Representada por Matilde Ana Berbel de Prada por Poder. — Ana, Lugar, Ana. Vale. — Fdo: M. A. Berbel de Prada p. p. de M. Martínez Vda. de Berbel. — M. A. Berbel de Prada. — M. P. Tabasco. — J. Caula. — L. F. G. Cruz de Berbel. — J. Cruz Berbel. — I. A. Fernández. — J M. Sanagustín. — A. Campoy. — P. A. Campoy Sánchez. — Ratifica actuado por apoderada. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, María Martínez Vda. de Berbel, constituyendo domicilio legal en la calle Avda San Martín 2218, Capital Federal, en su carácter de socia, a V. S. respetuosamente dice: Que viene por el presente a ratificar lo actuado por su apoderada Matilde Ana Berbel de Prada, según Poder General de fecha 31|3|1971, en instrumento de constitución de la sociedad, obrantes a fs. 1|3 de los autos caratulados: "San Marcos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" s|Contrato Social. — Por ello, a V. S. solicito se digne tener presente lo expuesto y ordene el libramiento del edicto correspondiente. — Provea V. S. de conformidad que será justicia. — Fdo: María M. de Berbel.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e. 25|6 Nº 50.741 v. 25|6|71

Transgranel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 449. — Primer Testimonio. — Número doscientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el dos de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores Hernán Rafael Rodríguez Núñez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.389.133 y don Francisco Domingo Buonocore, argentino, casado, Lib. de Enrolamiento número 4.345.309, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número 340, tercer piso, oficina 305 de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por los siguientes artículos: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "TRANSGRANEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Veinticinco de Mayo número 340, tercer piso, oficina 305, de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de poder instalar sucursales o depósitos en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad durará diez años a contar de la fecha en que quede inscripto este contrato en el Registro Público de Com., el plazo que quedará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de un año salvo renuncia interpuesta por cualquiera de los contratantes, señores Hernán Rafael Rodríguez Núñez y|o Francisco Domingo Buonocore, con seis meses de anticipación a cada vencimiento, la que será comunicada al otro socio por telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros lo siguiente: Movimiento de carga, descarga y almacenaje de toda clase de cereales, granos y mercaderías en general y actividades afines. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos u operaciones financieras, comerciales y fabriles que directa indirectamente sean conducentes para su fin. — En consecuencia, la Sociedad tendrá plena capacidad legal para resolver todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes y en especial hacer cualquier operación bancaria o de préstamo o de prenda con los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y Banco Hipotecario Nacional. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la cantidad de pesos ley 18.188, treinta y nueve mil, dividido en trescientas noventa cuotas de cien pesos cada una con derecho a un voto por cuota. — En los futuros aumentos de capital respetarán la proporción del capital entre los socios. — Artículo Sexto: El Capital Social ha sido suscripto por los socios en la forma siguiente: Señor Hernán Rafael Rodríguez Núñez, ciento noventa y cinco cuotas con un valor nominal de cien pesos cada cuota y con derecho a un voto cada cuota, equivalente a pesos diecinueve mil quinientos; señor Francisco Domingo Buonocore, ciento noventa y cinco cuotas con un valor nominal de cien pesos cada cuota y con derecho a un voto cada cuota, equivalente a pesos diecinueve mil quinientos. — Las cuotas suscriptas por los socios han sido totalmente integradas en la proporción indicada, en especie, según inventario descriptivo de los bienes que firman los socios. — Artículo Séptimo: Los socios limitan su responsabilidad al importe de las cuotas suscriptas. — Artículo Octavo: La Administración y Dirección de la Sociedad corresponderá a los socios Hernán Rafael Rodríguez Núñez y Francisco Domingo Buonocore, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en igual forma. — Los socios podrán en forma personal otorgar poder bajo su responsabilidad a terceras personas para que actúen en su representación en la Sociedad. — Además, podrán en forma conjunta designar un Gerente y otorgarle a él o a terceros los poderes y facultades que crean convenientes. — El socio o socios administradores podrán percibir sueldos a cargar a Gastos Generales por los servicios que prestan a la Sociedad y que se fijará por unanimidad de votos en el acta respectiva de la reunión de socios. — Artículo Noveno: La Sociedad deberá llevar un libro de actas en el cual se transcribirá lo tratado en cada reunión de socios, así como también los balances que deberán firmar y aprobar los socios dentro de los quince días de notificados: nombramiento y remoción de los gerentes y sus sueldos y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Artículo Décimo: El año financiero comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre, en cuya oportunidad se establecerá el balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas. — El primer ejercicio terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Para la confección del Balance General se tomará el producido de las ventas y|o servicios realizados durante el ejercicio deduciéndoles todos los gastos depreciaciones, costos, sueldos de socios administradores y gerente, cargos y amortizaciones y cualquier otro concepto que signifique erogaciones o pérdidas. — El saldo constituirá el beneficio neto de la Sociedad. — Artículo Decimoprimero: De los beneficios netos se deducirá el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal que cesará cuando alcance a décima parte de Capital Social y volverá a efectuarse si por cualquier causa dicha reserva se hubiere reducido de este límite. — El saldo de ganancias y|o pérdidas se repartirán proporcionalmente entre las cuotas de capital de cada socio. — Artículo Decimosegundo: La cuota o cuotas de capital de cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de todas las cuotas de los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de fallecmiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros socios podrán admitir en la Sociedad al representante legal del incapacitado y|o a uno o más herederos y|o legatarios del causante por el monto de las cuotas del socio fallecido. — En caso de negarse la admisión de los herederos y|o legatarios del socio fallecido o representante legal del incapaz por los socios restantes, éstos tendrán opción a comprar a prorrata de

las cuotas que tengan en propiedad, las cuotas del socio fallecido o incacacitado. — Si los socios no ejercieran esta opción, los herederos deberán unificar su representación en la Sociedad. — Para determinar el valor de compra de las cuotas se tomará el valor nominal de las mismas cualquiera fuere el valor de llave o el que pueda estimarse por los valores que representen. — Artículo Decimocuarto: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, el Capital será reintegrado a los socios en proporción a sus respectivos aportes y se procederá a la liquidación por los propios socios administradores, o, si por mayoría de votos se prefiriese, se podrá nombrar liquidadores "ad hoc" extraños a la Sociedad, que los socios elegirán por votación. — Artículo Decimoquinto: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o de cualquier otro tipo jurídico previsto por el Código de Comercio o Leyes especiales o por las que se sancionen en el futuro sin que la transformación implique interrupción de la continuidad legal de la presente sociedad. — Artículo Decimosexto: La Sociedad no podrá otorgar avales, garantías ni fianzas sobre asuntos ajenos al objeto social, ni tampoco podrán los socios entregar sus cuotas de capital, en garantía o aval de operaciones particulares. — Artículo Decimoséptimo: El socio señor Francisco Domingo Buonocore se obliga a ceder sin cargo alguno, a la Sociedad las patentes o mejoras técnicas que pudiera tener, sea al presente o futuro, sobre las máquinas que se aportan a esta Sociedad u otras que estén vnculadas con la carga y descarga a granel. — Por otra parte toma la obligación de prestar, en forma gratuita, el servicio técnico que fuera menester para el buen funcionamiento de las máquinas y demás elementos que se utilicen. — Por otra parte, los socios podrán prestar sus servicios personales a la Sociedad en la forma que lo crean conveniente, sin tener el carácter de dedicación exclusiva. — Artículo Decimoctavo: Cualquier cuestión que se suscite en la interpretación y|o ejecución de las cláusulas de este contrato, será sometido para su decisión a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — H. R. Rodríguez. — F. D. Buonocore. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Antonio Maciel. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 449 del Registro de Contratos Públicos número 132 interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 012720046 A al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.:) Juan Antonio Maciel, Escribano.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246 e.25|6 Nº 50.828 v.25|6|71

Sanabria Muebles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre el señor Hirz Rotsztain, polaco, la señora Elisa Gorkin de Rotsztain, argentina y el señor Héctor Rotsztain, argentino, domiciliados en Sanabria 2845 de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Por este acto queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "SANABRIA MUEBLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Sanabria 2845, Capital Federal, pudiendo cambiar la misma, como así también establecer sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación y fabricación de muebles en general, su venta, como así también amueblamientos, decoraciones y anexos y todo lo relacionado con la industria del mueble y la madera, pudiendo asimismo realizar todo género de operaciones comerciales, fabriles, financieras, de importación y exportación, mobiliarias e inmobiliarias y en general todo acto de comercio sin limitación alguna y que podrá practicarlos por cuenta y|o nombre propio o de terceros o asociada a terceros. — Tercera: El presente contrato tendrá una vigencia de veinte (20) años, a contar desde el día 1º de diciembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), dividido en veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, y aportados por los socios de la siguiente manera: Hirz Rotsztain, doce (12) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una o sea la suma de un mil doscientos pesos ($ 1.200.—); Elisa Gorkin de Rotsztain, cuatro (4) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una o sea la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) y Héctor Rotsztain, cuatro (4) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una o sea la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—). Dicho capital está integrado totalmente y constituido por bienes conforme al balance que se acompaña debidamente firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo exclusivo del socio señor Hirz Rotsztain, quien tendrá el uso de la firma social. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento por parte del socio señor Hirz Rotsztain, el uso de la firma social estará a cargo de los otros dos socios en forma conjunta, quedando por este acto designados todos los socios gerentes de la sociedad. Para el uso de la firma social firmará el socio o socios con su firma particular, precedida del sello de la razón social, quedándoles expresamente prohibido usar la firma social para operaciones ajenas al objeto social, para sí o para terceros, ya sean las prestaciones a título oneroso o gratuito. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se procederá a realizar un inventario y balance general. Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital previa deducción, para el caso de utilidad, del cinco por ciento (5 %) con destino al fondo de reserva legal y hasta constituir el diez por ciento (10 %) del capital social. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder, vender ni transferir parcial o totalmente sus cuotas a terceros sin el consentimiento escrito de los restantes socios. — Octava: Vencido el plazo establecido en la cláusula tercera, o si los socios de común acuerdo resolvieran su disolución anticipada, la liquidación, partición y distribución será efectuada únicamente por el socio señor Hirz Rotsztain. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar su representación, o abonarle el importe de su capital y utilidades que pudieran corresponderle hasta el momento del fallecimiento, en los plazos y condiciones que de común acuerdo fijen con éstos. — Décima: Cualquier clase de divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida exclusivamente por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar y para el caso de discordia designarán un tercero, fallo que será definitivo e inapelable. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Hirz Rotsztain, Elisa Gorkin de Rotsztain, Héctor Rotsztain. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional, titular del Registro Nº 141 de Capital Federal, que las firmas que constan al dorso de la presente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Hirz Rotsztain, Elisa Gorkin de Rotsztain, Héctor Rotsztain; personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Firmado: Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 130.— e.25|6 Nº 50.812 v.25|6|71

Repuestos Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de 1970, se reúnen los señores Antonio Héctor Alvarez, Jorge Suárez, Oscar Alberto Gesualdo y Raúl Diego Mouzo, únicos integrantes de la razón social "REPUESTOS ALBERDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2812, al folio 310 del libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, conviniendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Los socios señores Oscar Alberto Gesualdo y Raúl Diego Mouzo ceden sus doscientas setenta cuotas capital que representan dos mil setecientos pesos Ley 18.188 cada uno de ellos, es decir un total de cinco mil cuatrocientos pesos Ley 18.188, a los socios restantes, señores Antonio Héctor Alvarez y Jorge Suárez, en la proporción siguiente: al señor Antonio Héctor Alvarez, trescientas tres cuotas capital por un valor total de venta de tres mil treinta pesos Ley 18.188 y al señor Jorge Suárez, doscientas treinta y siete cuotas capital por un valor total de venta de dos mil trescientos setenta pesos Ley 18.188. — Segundo: Los cesionarios señores Antonio Héctor Alvarez y Jorge Suárez abonan a los cedentes señores Oscar Alberto Gesualdo y Raúl Diego Mouzo, en este mismo acto y al contado el precio total de venta, sirviendo el presente del más perfecto recibo. — Tercero: Los cedentes, señores Oscar Alberto Gesualdo y Raúl Diego Mouzo, aprueban todo lo actuado por la sociedad hasta la fecha, no teniendo nada que reclamar a la sociedad ni a los socios restantes personalmente, por ningún concepto. De total conformidad firman las partes en lugar y fecha ut supra. — Fdos.: A. H. Alvarez. — J. Suárez. O. A. Gesualdo y R. D. Mouzo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.25|6 Nº 50.750 v.25|6|71

Cobranzas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR convenio privado de fecha 3 de junio de 1971, el Sr. Jorge Baltasar Matías Loncarica, vende y transfiere al Sr. Francisco Millan, argentino, domiciliado en la calle Italia Nº 201, de San Miguel (Provincia de Buenos Aires), las 500 cuotas sociales de $ 10 c|u., que tenía en COBRANZAS S. R. L., quedando con ello el cedente completamente desvinculado de la citada sociedad a partir de la fecha de firmada la cesión. — Enmendado: San: vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.25|6-Nº 50.628 v.25|6|71

Kata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre la señora Catalina Kutra de Pastore, polaca, casada, mayor de edad, con domicilio en la Avenida San Martín 1531 de esta ciudad, y la señorita Silvia Hebe Pastore, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle O'Higgins 2906, de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambas capaces y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiente en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Parera 187, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero si el giro del negocio así lo aconsejare. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de 20 años a contar del día 1º de agosto de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, y a su vencimiento la sociedad quedará automáticamente prorrogada por un nuevo período de 20 años si ninguna de las socias manifestare su deseo de no continuar. — Tercera: El objeto social será principalmente la explotación del comercio en general, casa de modas, modelos y vestidos en particular, boutique, compraventa de toda clase de mercaderías y artículos de tienda, mercería, confecciones y afines; exportar e importar por cuenta propia o de terceros todos los artículos antes mencionados, ya sean manufacturados o en cualquier etapa de elaboración, inclusive toda clase de telas y textiles. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, permutar y|o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas aceptar y conferir representaciones y cualquier clase de mandatos; formar parte en otras sociedades; contratar locaciones de cosas, obras o servicios como locataria o locadora; registrar, adquirir o ceder marcas patentes de invención y derechos de explotación efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo operar libremente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco, nacional, mixto o particular, sus sucursales y agencias. — La precedente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para afectar todos los actos y operaciones que sean lícitas y permitidas por la ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 13.000 (trece mil pesos ley 18.188), el que está dividido en 130 cuotas de $ 100.— cada una. — La señora Catalina Kutra de Pastore, $ 10.000, el que corresponde a la suscripción de 100 cuotas de $ 100.— cada una, y la señorita Silvia Hebe Pastore suscribe e integra 30 cuotas de $ 100.—, es decir $ 3.000 (tres mil pesos ley 18.188). — Los precitados importes aportados por las socias surgen del estado general al día 1º de agosto de 1970, que las socias conocen y firman de conformidad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de la señora Catalina Kutra de Pastore, quien reviste a tal fin el carácter de gerenta y, en consecuencia, tendrá el uso exclusivo de la firma social. — La única limitación a la firma social será la de comprometerla para garantizar compromisos ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente, el día 31 de julio, se efectuará un Inventario y Balance General y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre las dos socias por partes iguales. — En caso de pérdidas, también serán soportadas por las dos socias por partes iguales. — De conformidad con la ley 11.645, el 5 o|o de las utilidades anuales se llevarán al Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social. — Séptima: La sociedad registrará sus operaciones en los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y además llevará un libro de Actas también rubricado, en el que se consignarán las aprobaciones anuales de los balances generales y cualquier otra situación que los socios crean de interés transcribir. — Octava: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre las socias, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguna de las socias, la sociedad se disolverá y la socia sobreviviente será la encargada de las tareas relativas de la liquidación. — El haber a favor de la socia fallecida o incapacitada le será entregado a sus herederos en 4 cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, sin interés, a contar la primera dentro de los 30 días de acaecido el fallecimiento o la causa de la incapacidad. — Bajo las nueve cláusulas transcriptas, queda constituida la entidad "Kata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las socias, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 1971. — Catalina Kutra de Pastore. — Silvia Hebe Pastore.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.25|6 Nº 50.629 v.25|6|71

Intramar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CEDE CUOTAS sociales. — Modifica Cláusula Gerencia. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1971, comparecieron por una parte el señor Jorge Trapeyas, griego, mayor de edad, casado con Marjory Smart, Cédula de Identidad Nº 1.460.666, con domicilio en Posadas 1536, de Capital Federal, en adelante cedente; y por la otra parte el señor Gregorio Coronel, paraguayo, soltero, de 32 años de edad, domiciliado en 25 de Mayo 340 de Capital Federal, Cédula de Identidad de la Pcia. de Misiones Nº 187.375 en adelante cesionario, y el señor Trapeyas, dice: Que forma parte de la sociedad INTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Moreno 376 de Capital Federal, inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de febrero de 1933 al número 116 al folio 98 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En su consecuencia el señor Jorge Trapeyas, vende, cede y transfiere a favor del señor Gregorio Coronel sus cien cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000 arg.) pagaderos en la siguiente forma: 1) $ 1.000 Ley 18.188 en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 2) El saldo de $ 9.000 Ley 18.188 en 15 documentos de 20.000 guaraníes paraguayos cada uno, firmados por Francisco Cortaza y Gregorio Coronel, documentos mensuales a

vencer a partir de agosto de 1971 en adelante; que serán depositados en la Escribanía Yolanda; de calle Estrella y Montevideo de Asunción del Paraguay, y que serán entregados al señor Trapeyas por intermedio del Banco Holandés Unido, antes de los veinte días de la fecha. — En caso de imposibilidad de entrega de los documentos, el señor Coronel abonará el importe equivalente en los plazos establecidos. Transfiriendo de esta manera el señor Trapeyas todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata. Presente en este acto el señor Adrián In't Veld, holandés, mayor de edad, casado con María Trube, Cédula de Identidad Capital Federal Nº 1.073.664, único otro componente de la sociedad indicada e impuesto del contenido de la presente cesión, manifiesta su conformidad y aceptación en todos sus términos y de común acuerdo se establece modificar la cláusula sexta del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: Cláusula sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Adrián In't Veld, que tendrá las siguientes facultades: a) Celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales, comprar, vender, ceder, transar, dar y recibir en pagos, novar, prendar, dar y tomar préstamos, gravar con prendas o hipotecas, inmuebles o buques; dar y tomar locaciones de inmuebles o muebles; b) Realizar operaciones bancarias, con Bancos oficiales, privados o mixtos; Banco Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; c) Operar con dichos Bancos: en cuenta corriente, caja de ahorro, descuento de documentos, librar pagarés, cheques y demás documentos cambiarios; d) Librar letras de cambio, pagarés y toda otra clase de documentos al portador o a la orden; e) Estar en juicio en cualquier carácter, inclusive como querellante, denunciante, actor y tercerista, demandado o querellado; f) Otorgar poderes generales o especiales a mandatarios individuales, conjuntos o alternativos; g) Presentarse ante reparticiones y Secretarías de Estado o entidades nacionales, provinciales o municipales; h) Realizar en fin cuantos más actos fueren necesarios para la mejor consecución del objeto social. Presente en este acto la señora Marjory Smart de Trapeyas, casada en primeras nupcias con Jorge Trapeyas, L. C. Nº 4.390.720 con domicilio en calle Posadas 1536 de Capital Federal, presta su conformidad a la presente operación efectuada por su marido a los efectos del Art. 1277 del Código Civil. Previa lectura y ratificación, firman las partes en dos ejemplares, en el lugar y fecha preindicados. — Jorge Trapeyas. — Gregorio Coronel. — Adrián In't Veld. — Marjory M. S. Trapeyas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.— e.25|6 Nº 50.675 v.25|6|71

Chuytt's Industrial, Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Contrato: Entre don Lorenzo Ceferino Ventura, casado, argentino, domiciliado en Avenida Corrientes Nº 1749, piso 7º "25"; doña Nélida Rodríguez de Ventura, casada, argentina, domiciliada en la calle Tinogasta número 4391 y don José María Rodríguez, casado, español, domiciliado en la calle Canalejas Nº 2836, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: En la fecha queda constituida la Sociedad "CHUYTT'S INDUSTRIAL, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la industrialización y comercialización de alimentos y toda otra actividad que la Sociedad considere conveniente, con asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad en la calle Gualeguaychú Nº 1119 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias. — Segundo: El capital social se fija en veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Lorenzo Ceferino Ventura, la suma de diez mil pesos, o sea, cien cuotas; la señora Nélida Rodríguez de Ventura, la suma de ocho mil pesos, o sea, ochenta cuotas y el señor José María Rodríguez, la suma de dos mil pesos, o sea, veinte cuotas, integradas en efectivo. — Tercero: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios don Lorenzo Ceferino Ventura y doña Nélida Rodríguez de Ventura, que investirán el cargo de gerentes de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en garantías, fianzas u operaciones ajenas al objeto social. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus funciones la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales autorizados por las leyes, incluso las del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y realizar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones oficiales o privadas. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades y|o pérdidas que resulten de los balances, luego de establecidas las reservas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Sexto: La forma de llevar a cabo la disolución y|o liquidación la determinarán los socios en su oportunidad, teniendo en cuenta las circunstancias que la motivan. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Séptimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores designados de común acuerdo por las partes. No habiendo acuerdo la diferencia será sometida a los Tribunales de la Capital Federal. — Octavo: El plazo de la Sociedad se fija en diez años a contar del uno de mayo del año un mil novecientos setenta y uno, a cuyo efecto y bajo estas cláusulas dan por constituida esta Sociedad en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y uno. — S|R.: sucursales — del — diferencia — suscitare — interpretación — y. — Todo Vale. — Lorenzo C. Ventura. — Nélida R. de Ventura — José M. Rodríguez.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.25|6 Nº 50.653 v.25|6|71

Organización de Cobranzas La Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ramón Humberto Martínez, domiciliado en Gallardo 919, Capital Federal; Ramón Julio Contreras, domiciliado en Garay 1345, San Antonio de Pádula, Provincia de Buenos Aires; Francisco Morales, domiciliado en Estero Bellaco 246, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y Daniel Rubial, domiciliado en General César Díaz 5115, Capital Federal; todos argentinos, casados y mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "ORGANIZACION DE COBRANZAS LA INTEGRAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Ramón L. Falcón 6987, piso 1º, of. 8, de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la cobranza de instituciones civiles y, en general, la importación, exportación, ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Sin perjuicio de lo establecido, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, será de veinte años, a partir del día de la fecha pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad, mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma, con una antelación de noventa días al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas en bienes, según balance practicado al primero de octubre del corriente año, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Ramón Humberto Martínez y Ramón Julio Contreras, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, a continuación del rubro social que podrá ser representado por un sello, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad, ni afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. —Podrá al efecto, además de los actos propios del giro de la sociedad, comprar y vender bienes muebles o inmuebles: dar u obtener créditos con garantías reales y personales; hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real los bienes que posee o posea en adelante; celebrar cualquier clase de contratos; hacer adquisiciones de derechos reales y personales; contratar préstamos con particulares e instituciones bancarias, oficiales o particulares, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en sus casas matrices, sucursales y agencias, de acuerdo con sus cartas orgánicas y leyes especiales; hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; firmar contratos de locación; otorgar recibos, cancelaciones de cartas de pago: conferir poderes generales y especiales con facultades amplias, aun las de transar; comprometer en árbitros: percibir sumas de dinero y practicar todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración, pues todas las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario, balance general y demostración de resultados, de acuerdo a los normas vigentes y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. El balance será aprobado por los socios, considerándose automáticamente confirmado, si no es observado por los mismos dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio comercial. El silencio significará su aprobación. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital, para constituir el fondo de reserva legal, y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad, se transcribirán en el libro de actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Novena: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios, y en caso de que estos no aceptaren la cesión, y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de los otros socios. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad total o parcial de uno o más socios, no importará la disolución total o parcial de la sociedad, ni su liquidación. — En esta contingencia, los socios restantes abonarán a los herederos del fallecido o representantes del interdicto o incapaz, el haber que le corresponda por cuota de capital, más las utilidades o menos las pérdidas acumuladas, y los demás haberes a la fecha de su fallecimiento o declaratoria de interdicción o incapacidad, mediante un balance que a tal efecto se practicará, y lo que le corresponda le será entregado en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, al interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días de la fecha del fallecimiento o declaratoria de interdicción o incapacidad. — Decimaprimera: Los socios Ramón Humberto Martínez y Ramón Julio Contreras dedicarán todo el tiempo posible a la atención de las actividades de la empresa, pudiendo también dedicarse a otras actividades. Los socios Francisco Morales y Daniel Rubial, son simples suministradores de capital. — Decimasegunda: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante la existencia de la sociedad, en tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que asimismo designarán a un tercero para el caso de desacuerdo. Los árbitros establecerán previamente al constituir el tribunal, las multas o penalidades a aplicar a o a los socios por incumplimiento de las disposiciones del presente contrato y del laudo o fallo a dictar. — Los árbitros dictarán su fallo de acuerdo a su leal saber y entender sin sujetarse a formalidades de derecho, y el laudo que se pronuncie será inapelable, obligatorio, y no podrá interponerse contra el mismo recurso judicial alguno. — Décima tercera: Se prevé la transformación de esta Sociedad, en otra de tipo jurídico diferente. — Conforme las partes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos setenta. — Raspado: indistintamente. Vale. — Ramón Humberto Martínez. — Ramón Julio Contreras. — Francisco Morales. — Daniel Rubial.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204 e. 25|6 Nº 50.543 v. 25|6|71

Luis M. Memmo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Marcelo Memmo, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Maipú dos mil doscientos sesenta de la localidad de Munro; Argentino Sebastián Vital, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Rosario mil quince de la localidad de Kilómetro Treinta, y Jorge Bruno Rubio, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Pirán número cinco mil ochocientos veintidós de la Capital Federal y en la provincia de Buenos Aires los otros comparecientes, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos setenta y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "LUIS M. MEMMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Pirán número cinco mil ochocientos veintidós de esta Capital Federal, pudiendo para el cumplimiento de su objeto trasladarlo a cualquier otro punto del país. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de gases industriales, reparación de aparatos y todo lo relacionado a corte, soldadura y maquinarias, todo ello sin perjuicio de cualquier otra actividad conexa que los socios acordaren emprender. — Tercero. — La Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero el mismo podrá prorrogarse por la voluntad unánime de los socios por un nuevo período de cinco años. — No obstante el plazo fijado cualquiera de ellos podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un plazo de un año previo aviso a los demás socios con una anticipación de noventa días a fin de que puedan hacer uso del derecho que les confiere el Art. 12 de la Ley 11.645. — El importe de la parte adquirida se abonará en la forma y condiciones que los socios convengan. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Treinta Mil (pesos 30.000) dividido en cien cuotas de Pesos Ley 18.188: Trescientos (pesos 300) cada una que los socios han integrado totalmente y por partes iguales con diversas maquinarias, herramientas, etc., de acuerdo al inventario practicado en la fecha y que es parte del presente contrato. — Quinto. — Los socios de común acuerdo se fijarán el importe que retirarán mensualmente, el que se deberá debitar en la respectiva cuenta de Gastos Generales. — Sexto. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios indistintamente en el carácter de gerentes con la única salvedad de no comprometerla en garantías a favor de terceros. — Séptimo. — Los socios administradores además de las facultades comunes que hacen al objeto de la sociedad, comprenden: a) ejercer la representación de la sociedad, constituir depósitos, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, asimismo como avalarios; b) realizar cualquier clase de operaciones en cualquier banco de esta plaza: Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general en cualquier institución bancaria nacional o extranjera o de crédito; c) retirar toda clase de depósitos como cualquier clase de documentos que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad; d) solicitar préstamos a bancos o particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos, transigir, comprometer en árbitros, comprar y vender muebles e inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; f) adquirir, explotar, vender, transferir o cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio; g) tomar parte en juicios por la sociedad y representarla ante cualquier Tribunal, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la Sociedad y en general realizar toda clase de actos que sean necesarios para el buen desempeño de su cometido. — La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. —

Octavo. — Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad de votos y serán asentadas en un libro de Actas rubricado que se llevará a tales efectos. — Asimismo la contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las prescripciones legales. — Noveno. — Anualmente el día treinta y uno de Octubre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado dentro de los treinta días de esa fecha si no fuera impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio una vez efectuadas las reservas legales y las reservas que pudieran considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décimo. — En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas sociales o retirarse de la sociedad deberá para poder hacerlo contar con el consentimiento de los demás socios, teniendo éstos preferencia para la adquisición de sus cuotas sociales, no pudiendo pedir por las mismas suma alguna superior al valor nominal. — Undécimo. — En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos según fuera el caso dentro de los noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento deberá optar a: continuar en la sociedad unificando la representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás le correspondiere al socio incapacitado y|o fallecido de acuerdo al inventario y balance que se practicará a tal fin, el importe que le correspondiere le será hecho efectivo en cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario. — Duodécimo. — Cualquier diferencia entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores y en caso de no ponerse de acuerdo será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leído el presente, los socios se ratifican de su contenido y fiel cumplimiento de sus cláusulas firmando de conformidad en lugar y fecha citados al comienzo del presente. — Firmado: I. B. Rubio. — A. S. Vital. — Luis M. Memmo. — Aclaración: todos los socios son de nacionalidad argentina y al comparendo y cláusula 3º: Plazo de la Sociedad. — La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 136 e.25|6-Nº 50 664 v.25|6|71

Adana Tercera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reunen Kevork Pelenghian, viudo, domiciliado en la calle French 2748, piso III "B", de la Capital Federal, argentino naturalizado, y Nicolás Sparacino, casado, domiciliado en la calle Posadas 1463, piso X "B", de la Capital Federal, italiano, mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ADANA TERCERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en el local 20 de la calle Canning Nº 2547|49|53|67|69, de la Capital Federal o en el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las agencias, sucursales o locales comerciales que creyere conveniente dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye: elaboración, comercialización y venta de comestibles, bebidas con y sin alcohol, té, café, Sandwich, masas, fiambres, además podrá realizar cualquier otra actividad industrial y comercial lícita. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Veinte Mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de Capital de diez pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales, conforme al inventario y balance general que se agrega firmado por las partes y que integra el capital social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde el día de hoy. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, juntamente con el título de gerentes, quienes para obligar a la socidad deberán firmar en forma conjunta debajo del sello de la sociedad. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para efectuar los actos comerciales jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto social, y en especial realizar todos los actos y operaciones bancarias, como: librar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio, y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, municipal o provincial, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría General de la Nación, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, etc., asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. Podrán también otorgar poder a favor de terceros para que represente y actúe en nombre de la sociedad, pudiendo recaer este poder en uno de los socios. — Sexta: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de julio, el que deberá ser firmado por todos los socios. De las utilidades que resulten se destinará un 5 % para cubrir la Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. Los restantes beneficios o las pérdidas, si las hubiere, al final de cada ejercicio se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: En caso que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo previsto en la cláusula cuarta, deberá comunicar fehacientemente al otro socio la fecha de su decisión en tal sentido, con noventa días de anticipación. En este caso, efectuado el inventario y balance a esa fecha se establecerá, de común acuerdo, el monto, la forma en la que el socio saliente cobrará la parte que le correspondiere, pudiendo el socio restante optar por: a) Hacerse cargo a título personal del activo y pasivo de la sociedad, quedando bajo su exclusiva responsabilidad y a su cargo todas las gestiones tendientes a la disolución de la sociedad; b) Incorporar a uno o más nuevos socios en reemplazo del socio saliente, adjudicando a éstos total o parcialmente las cuotas disponibles, y tomando a su cargo las que eventualmente pudieran quedar. Si el socio restante, dentro del término de treinta días corridos no comunicara al otro socio en forma fehaciente su decisión de optar por una de las dos alternativas antedichas, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, actuando ambos socios como liquidadores. — Octava: Si falleciera o se declarase la incapacidad legal de alguno de los socios, se realizará un estado general de las operaciones, y un balance de acuerdo con el inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de su incapacidad. Pudiendo entonces el socio que queda optar por: a) Continuar los negocios con los herederos del socio fallecido o incapacitado, siempre que éstos aceptaran. Si así fuere, deberán éstos unificar su representación a los efectos de ocupar el cargo vacante y continuar las operaciones sociales con los mismos derechos y atribuciones del socio muerto o incapacitado. De no aceptar ingresar a la sociedad deberán comunicar al socio restante su voluntad en tal sentido; b) Liquidar la sociedad y el negocio actuando como liquidadores el representante del socio fallecido o incapacitado y el socio supérstite. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, ya sea por pérdida del capital social, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes en todo de acuerdo con lo que establece para este caso el Código de Comercio. — Décima: La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños, no socios, no herederos de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa del otro socio. — Décima Primera: Por cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, las partes se someten a los Tribunales de Comercio de Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad de referencia, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado al comienzo. — Fdo.: K. Pelenghian. — N. Sparacino. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.25|6 Nº 50.005 v.25|6|71

Empresa de Pintura Alsina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Número quinientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público comparecieron: don Carlos Alberto Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número 856.454, argentino, nacido el 29 de enero de 1916, casado en primeras nupcias con doña Luisa Rita Ingratta, domiciliado en la calle Constitución 1307, primero piso; don José Rey con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.555.952, español, nacido el 5 de noviembre de 1935, casado en primeras nupcias con doña Elena Sofía Wagner, domiciliado en la calle Peña 2267, segundo piso, ambos vecinos de esta ciudad, y don Ricardo Pablo Wagner, con libreta de enrolamiento número 8.243.366, nacido el 15 de diciembre de 1944, casado en primeras nupcias con doña Susana Andreano, domiciliado en el Monoblock número 13, departamento 9, del barrio Liceo General San Martín, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijeron: Que han resuelto en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de la ley 11.645 y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La sociedad se denominará "EMPRESA DE PINTURA ALSINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá la duración de veinte años contados a partir de la fecha, y el domicilio legal en la calle Cangallo 2331, oficina 31 de esta Ciudad. — Segundo: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra y venta de todo lo relacionado con la construcción, reparación, pintura y limpieza de edificios, materiales, pinturas y sus elaboraciones en cualquier tipo y forma requerida por la industria y el comercio; b) Financieras: Aporte de capitales en dinero o en especies, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, y constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades por las que se requiera el concurso público. — Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todas las operaciones afines a los mencionados objetos, y podrá realizar actos, contratos, trabajos, operaciones anexas o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles instalaciones o maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo adquirir fondos de comercio. — Dichos bienes podrá ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados y gravados por servidumbres. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que con el cargo del gerentes y actuando indistintamente, tendrán el uso de la firma social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de nueve mil pesos de la ley 18.188, dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una y queda suscripto por los tres socios e integrado totalmente y por partes iguales. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance, el inventario, el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; los beneficios se repartirán entre los socios de acuerdo al capital suscripto, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Sexto: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios en ese supuesto los sobrevivientes podrán optar: a) Por continuar la sociedad, previa unificación de la representación, con los herederos del fallecido, quienes ocuparán su lugar sin tener injerencia en la dirección y sin el uso de la firma social; b) Liquidarles a los herederos la parte del fallecido de acuerdo al balance del ejercicio correspondiente a la época del deceso. — En este caso el pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales y sin intereses. — Séptimo: En caso de acción judicial serán competentes los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero. — Leída que les fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firma ante el autorizante, doy fe. — Carlos A. Fernández. — José Rey. — Ricardo P. Wagner. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio 692 del protocolo corriente del Registro 46, doy fe. — S|R.: Veintinueve: vale. — E|L.: Nueve: vale — Horacio P. Chiesa Galy (Escribano).

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.25|6-Nº 50.573 v.25|6|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Electromecánica Sudamericana EMSA

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores León Levi y Simón Levi, egipcios, solteros, domiciliados en Boulogne Sur Mer seiscientos doce, Ciudad, se conviene: Primero) Con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta se constituyó entre los nombrados la sociedad ELECTROMECANICA SUDAMERICANA EMSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro el primero de abril de mil novecientos setenta, al número cuatrocientos doce, folio cuatrocientos cincuenta y tres, libro cincuenta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo) Que en su carácter de únicos integrantes de dicha sociedad han resuelto modificar las cláusulas primera y tercera del aludido contrato en lo que se refiere a la denominación y el capital que por este acto es aumentado conforme se expresa en las cláusulas siguientes: Tercera) Designación. Convienen en modificar el nombre de la sociedad la que en el futuro se denominará EMSA-ELECTROMECANICA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto) Capital. Se decide aumentar el capital a cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una. — El aumento de noventa mil pesos es suscripto por los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento (seiscientas treinta cuotas de cien pesos), el señor León Levi, y treinta por ciento (doscientas setenta cuotas de cien pesos), el señor Simón Levi, quedando entonces como titulares de setecientas cuotas (setenta mil pesos), el primero y de trescientas cuotas (treinta mil pesos), el segundo. — Se integra dicho aumento mediante la capitalización de los saldos por utilidades de los que los señores Levi son acreedores en cuenta particular respecto de la sociedad y conforme a las constancias del balance correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Se da así por pagada la suscripción que cada uno de los socios efectúa teniéndose por cancelados los importes de las respectivas utilidades que les corresponden hasta los importes referidos y según el balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: L. Levi y S. Levi.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.25|6-Nº 50.572 v.25|6|71

Textil Independencia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENRE LOS SEÑORES Elías Leyack, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Virrey Arredondo 2310 5º piso, Dpto. 11, Capital; Miguel Gayol Suárez, español, comerciante, casado, domiciliado en Ituzaingó 3490, Carapachay, provincia de Buenos Aires, y Eduardo Franklin Leyack, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz 2163, 8º piso, Dpto. 36, Capital, todos hábiles y mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato, ajustado a las normas legales de la Ley 11.645, siendo sus cláusulas las siguientes: Primera: Por el término de 10 años a contar desde el 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, entre los arriba mencionados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la elaboración, fabricación, confección, transformación y comercialización de todo producto textil y en general toda operación lícita permitida por las leyes, inclusive de importación, exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos, efectos y mercaderías vinculadas al objeto social, realizar obras, prestar servicios de cualquier naturaleza y explotar derechos intelectuales, marcas y patentes. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL INDEPENDENCIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal actualmente en Virrey Arredondo 2310, 5º piso, Dpto. 11, o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias o represen-

taciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Elías Leyack 3.000 cuotas o sea $ 30.000; Miguel Gayol Suárez 1.500 cuotas o sea $ 15.000. y Eduardo Franklin Leyack 1.500 cuotas o sea $ 15.000. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes según balance al 31 de diciembre de 1970 que se firma por separado formando parte del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por Elías Leyack, Miguel Gayol Suárez y Eduardo Franklin Leyack, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de Elías Leyack en forma individual o de dos socios, cualesquiera de los tres, en forma conjunta. — Queda prohibido a los socios celebrar actos y contratos ajenos al giro social a nombre de la Sociedad que comprometan a la misma y otorgar fianzas o garantías para terceros en las mismas condiciones. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios. actos y contratos que se requieran. — Para su mejor desenvolvimiento comercial, los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección de la Sociedad, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, de acuerdo a los términos del artículo cuarto. como ser: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la Sociedad contratos, documentos, escrituras, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuentas corrientes. — c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles. — d) Representar a la Sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales, operar con bancos e instituciones de créditos nacionales y privadas. — Todo lo enunciado precedentemente no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo. — Sexta: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares, los socios podrán retirar mensualmente de los fondos sociales, una cantidad de dinero cuyo monto establecerán en su oportunidad, de común acuerdo. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general a efectos de establecer el resultado del ejercicio y las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social, se distribuirán entre los tres socios en proporción a sus aportes efectivamente integrados; si resultaran pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Si cualquiera de los socios componentes de la Sociedad expresara su voluntad de retirarse de la misma, deberá preavisar a los demás socios tal decisión con una antelación de no menos de 90 días mediante telegrama colacionado. — Al término de ese plazo los socios restantes decidirán si se liquida la sociedad o si continúan la misma; en caso de continuar se practicará un balance general a fin de establecer las utilidades que le correspondan al socio saliente. — Los otros socios tendrán opción para adquirir por partes iguales el capital del socio que se retira. — Novena: La sociedad se disolverá por terminación del plazo contractual, en caso de no haberse dispuesto su prórroga y por la decisión de todos los socios. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores todos los socios. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se reserva el derecho a los otros socios para disponer la disolución de la sociedad o continuar la misma con los herederos del fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación. — Decimasegunda: En caso de suscitarse cualquier divergencia entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución, liquidación, retiro o fallecimiento de algún socio, determinación del haber. o con los herederos del socio fallecido, la misma deberá ser resuelta por intermedio de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disputa. — En caso de desacuerdo. tales árbitros designarán a un tercero. — Decimatercera: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la ley 11.645. de las normas contenidas en el Código de Comercio y de las leyes generales. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en fe de su aceptación y cumplimiento, tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de abril de 1971. — Siguen tres firmas. — Enmendado: Franklin — Franklin. — S|raspado: o de dos socios. — Todo vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e. 25|6 Nº 50.644 v. 25|6|71

La Estrella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de abril de 1971, los señores Bernardo Lorenzo Sandner y Ricardo Demetrio Kuzminin, en su carácter de únicos integrantes de "LA ESTRELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento legal en la Capital Federal calle Lavalle 1206, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1970, al folio 491 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el artículo quinto del contrato social que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente manera: Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de los socios Bernardo Lorenzo Sandner y Ricardo Demetrio Kuzminin, y quedan designados gerentes con las mas amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial podrán: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo y la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, créditos derecho de acciones, títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles o muebles, con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas comerciales y agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos subbrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales como así efectuar toda clase de operaciones inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional del Desarrollo, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las normas que indican sus estatutos o que se dicten al respecto, de los que podrán solicitar dinero prestado por los plazos, condiciones e intereses que se juzgue conveniente, otorgando las garantías que se exigieran. tanto reales como personales. librar y aceptar, cobrar. ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y papeles de comercio; g) otorgar y firmar los documentos públicos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos: estar en juicios, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales. provinciales y municipales; h) nombrar, remover el personal laboral, realizar actos concernientes en este aspecto ante instituciones que correspondan. — La presente enunciación es simplemente explicativa y no tiene carácter limitativo. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta o indistinta, con el aditamento de un sello aclaratorio de la razón social y de los socios que los suscriben. — No se modifican los demás artículos. — Buenos Aires, Junio 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.25|6-Nº 50.682 v.25|6|71

E. M. Y. R. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a un día del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, los señores Eliseo Antonio Gentile, de estado civil viudo y Daniel Antonio Gentile, de estado civil casado, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Sucre 4371 en esta ciudad, en su carácter de únicos componentes de E.M.Y R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Sucre 4371 en la misma ciudad de Buenos Aires, cuya condición de socio adquirió el último de los nombrados a raíz del fallecimiento de su señora madre, doña Marcela Giaschini de Gentile, cuya sucesión se tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 a cargo del doctor César C. San Martín, Secretaría Nº 32, han resuelto modificar la primera frase de la cláusula Tercera del contrato social constitutivo de fecha 31 de marzo de 1952, la que pasará así a tener la siguiente redacción: El término de duración de este contrato expirará el día 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. — De conformidad con lo expresado, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia de la Escribana Pública Nacional doña Graciela Beatriz Sgró, quien Certifica así la identidad, carácter y firma de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Eliseo Antonio Gentile. — Daniel Antonio Gentile. — Graciela Beatriz Sgró, Escribana. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.25|6-Nº 50.713 v.25|6|71

Géminis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 21 de mayo de 1971, otorgado en esta ciudad, don Manuel Rial Mato, cedió y transfirió las 50 cuotas de capital, equivalente a pesos Ley 18.188 cinco mil que tenía y le correspondían en la sociedad "GEMINIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Arturo Waldino Ozán, también socio de dicha sociedad. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.25|6-Nº 50.701 v.25|6|71

Tejeduría Bracuto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DAVID Lorenzo Bracuto, argentino, casado con doña Herminda Gómez (Libreta de Enrolamiento Nº 0.390.322), domiciliado en la calle Belgrano 3006, 2º piso, por sí y en nombre y representación de Antonio Fortunato Bartolomé Bracuto, argentino, soltero (Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 502.178) domiciliado en la calle Juan F. Aranguren 556, 3º piso; Pedro Bracuto, argentino, casado con Sonia Barabaschi, (Libreta de Enrolamiento Nº 778.579), domiciliado en la calle Juan F. Aranguren 556, 3º piso; Juan Bautista Fortunato Bracuto, argentino, casado con Rafaela Bruno, (Libreta de Enrolamiento número 364.488), domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 92, 5º piso; Catalina Elvira Bracuto de Renis, argentina, viuda de Ricardo Renis, (Libreta Cívica Nº 0.078.749), domiciliada en la calle Juan F. Aranguren 556, 3º piso; Andrés Miguel Bracuto, argentino, casado con Beatriz Faré, (Libreta de Enrolamiento Nº 0.382.682), domiciliado en la calle Viamonte 1378, 9º piso; Elvira María Bracuto, argentina, soltera, (Libreta Cívica Nº 078.641), domiciliada en la calle Juan F. Aranguren 556, 3º piso; y Anunciación María Antonia Bracuto de Pucci, argentina, casada con Francisco Pablo Pucci, (Libreta Cívica Nº 0.289.722), domiciliada en la calle Boedo 1315, se conviene lo siguiente: A) Entre las siete personas nombradas en primer término y doña Elvira Vilmina María Rubinetti de Bracuto se constituyó el 26 de diciembre de 1949 una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Tejeduría Bracuto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuyo capital de ochocientos mil pesos moneda nacional, le correspondía a la nombrada mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicha sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de enero de 1950, bajo el Nº 38, folio 220, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Con fecha 13 de octubre de 1959 los socios de la sociedad nombrada prorrogaron el plazo de la misma por un nuevo período de diez años; prórroga que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de marzo de 1960, bajo el Nº 245, folio 13 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — C) Fallecida posteriormente la socia doña Elvira Vilmina María Rubinetti de Bracuto, en su juicio sucesorio se dictó la declaratoria de herederos que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, diciembre dieciséis de mil novecientos sesenta y cuatro. — Y Vistos: Considerando: Primero: Con la partida de fs. uno se acredita el fallecimiento de doña Elvira Vilmina María Rubinetti de Bracuto, ocurrido el día tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Segundo: Con las partidas de nacimiento cuatro barra catorce y de matrimonio de fs. dos, se acredita el vínculo invocado por los hijos del causante: Anunciación María Antonia; Antonio Fortunato Bartolomé; Pedro; Juan Bautista, Fortunato; Catalina Elvira; Andrés Miguel; David Lorenzo y Elvira María Bracuto y Rubinetti. — Tercero: Con los diarios y recibos obrantes a fs. cuarenta y cuatro barra cuarenta y ocho, se acredita haberse dado cumplimiento con las publicaciones de edictos ordenada a fs. dieciséis vta. sobre cuyo resultado negativo informa el actuario a fs. cincuenta. — Por ello, oído el Sr. Apoderado del Consejo Nacional de Educación a fs. treinta y siete vta., aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia, con la conformidad del Sr. Apoderado de la Dirección General Impositiva de fs. y Sr. Agente Fiscal de fs. cincuenta y en virtud de lo dispuesto en los arts. tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y seiscientos noventa y cinco del Código de Ptos., declárase en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de doña Elvira Vilmina María Rubinetti de Bracuto, le suceden como únicos herederos sus hijos: Anunciación María Antonia; Antonio Fortunato Bartolomé; Pedro; Juan Bautista Fortunato; Catalina Elvira; Andrés Miguel; David Lorenzo y Elvira María Bracuto y Rubinetti. — Cése la intervención fiscal y una vez abonado el impuesto a la herencia, la del Sr. Apoderado de la D. G. Impositiva. — Oportunamente, archívese. — Alberto R. H. Gartland. Juez en lo Civil. — Esta declaratoria fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con relación a la Sociedad "Tejeduría Bracuto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el 1º de abril de 1965, bajo el Nº 563 al folio 84 del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d). En virtud de la declaratoria de herederos pretranscripta, a cada uno de los contratantes del presente le corresponde la octava parte del capital que en la Sociedad pertenecía a la socia fallecida doña Elvira Vilmina María Rubinetti de Bracuto y como consecuencia de ello el capital de la Sociedad pertenece a sus socios actuales en la siguiente forma: a don Antonio Fortunato Bartolomé Bracuto, un mil ciento veinticinco cuotas; a don Pedro Bracuto, un mil ciento veinticinco cuotas; a don Juan Bautista Fortunato Bracuto, un mil ciento veinticinco cuotas; a don Andrés Miguel Bracuto, un mil ciento veinticinco cuotas; a don David Lorenzo Bracuto, un mil ciento veinticinco cuotas; a doña Catalina Elvira Bracuto de Renis, un mil ciento veinticinco cuotas; y a doña Elvira María Bracuto, un mil ciento veinticinco cuotas; más la octava parte heredada también por la no socia doña Anunciación María Antonia Bracuto de Pucci, o sea ciento veinticinco cuotas. — E. — Por el presente acto, don Antonio Fortunato Bartolomé Bracuto, representado por don David Bracuto, cede y transfiere sus mil ciento veinticinco cuotas a los demás comparecientes, en la siguiente proporción: a Pedro Bracuto, a Juan Bautista Fortunato Bracuto, a Andrés Miguel Bracuto, a Catalina Elvira Bracuto de Renis y a doña Anunciación María Antonia Bracuto de Pucci, ciento sesenta cuotas a cada uno y a Elvira María Bracuto, trescientas veinticinco cuotas. — El precio de esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea la suma de mil ciento veinticinco pesos Ley 18.188, importe que el cedente ha recibido de manos de los cesionarios en sus respectivas proporciones, antes de ahora, suma por la que les otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación para todos los efectos legales. — F. — En base a lo que antecede y estando vencido el plazo de la sociedad, los nuevos titulares de su capital, la constituyen nuevamente sometiéndola a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Pedro Bracuto, don Juan Bautista Fortunato Bracuto, don David Lorenzo Bracuto, don Andrés Miguel Bracuto, doña Catalina Elvira Bracuto de Renis, doña Elvira María Bracuto y doña Anunciación María Antonia Bracuto de Pucci, cuyos datos de identidad se consignan al principio del presente, queda constituída una sociedad comercial con el nombre de "TEJEDURIA BRACUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es proseguir las actividades de su antecesora del mismo nombre arriba especificado y tendrá por objeto dedicarse a la industria textil en general y especialmente a la fabricación de tejidos de algodón, a la comercialización de los tejidos que fabrica y al comercio de importación y exportación en general, pudiendo asimismo fundar industrias o adquirir establecimientos existentes, atingentes al ramo de tejidos o a cualesquiera de las fases de la industria, tomar directa o indirectamente participación o asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario o inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Tercera: El

plazo de la sociedad se fija en veinte años, contados desde el 1º de agosto de 1969, fecha a la cual se retrotrae la validez de sus actos y obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los que fueron socios hasta el día de hoy. — Cuarta: El capital de la sociedad es de ocho mil pesos Ley 18.188, dividido en ocho mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una y ha sido aportado por los socios y les pertenece en la siguiente forma: a Pedro Bracuto, un mil doscientas ochenta y cinco cuotas; a don Juan Bautista Fortunato Bracuto, un mil doscientas ochenta y cinco cuotas; a Andrés Miguel Bracuto, un mil doscientas ochenta y cinco cuotas; a Catalina Elvira Bracuto de Renis, un mil doscientas ochenta y cinco cuotas; a Anunciación María Antonia Bracuto de Pucci, doscientas ochenta y cinco cuotas; a Elvira María Bracuto, un mil cuatrocientas cincuenta cuotas; y a David Lorenzo Bracuto, un mil ciento veinticinco cuotas. — Quinta: Son socios gerentes de la sociedad don Pedro Bracuto y don David Lorenzo Bracuto, quiénes tendrán el uso de la firma en forma indistinta para obrar en nombre de la sociedad, con la sola obligación de no comprometerla en asuntos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Para el caso de enfermedad, licencia, ausencia o imposibilidad de los gerentes, podrán delegar sus funciones en otros socios, mediante poder especial, los que tendrán las mismas atribuciones y deberes del poderdante. — Los gerentes representarán a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las facultades pertinentes que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital calle Dr. Juan F. Aranguren quinientos cincuenta y seis y podrá tener sucursales o agentes en el país o en el extranjero. Séptima: Cada año al treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo a las cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento para formar la reserva legal y otro cinco por ciento más, que se destinará a la formación de un fondo de reserva especial destinado a cubrir quebrantos originados por leyes de previsión social. — Los socios soportarán las pérdidas en la misma proporción que las ganancias. — Dicho balance quedará en la sede social a disposición de los socios, y se considerará aprobado, sea o no suscripto por ellos, si no fuese observado después de transcurrido treinta días a contar de la fecha de su asiento en la contabilidad. — Octava: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán optar por continuar o retirarse de ella. — En el primer caso, los herederos de premuerto nombrarán uno solo de ellos que tenga la representación de todos. — En caso de retirarse de la sociedad, la cuota de aporte del socio fallecido, será adjudicada a la sociedad misma o entre los socios proporcionalmente o sólo a algún socio si los demás no tuvieran interés sobre la misma, pagándose dicha cuota a los herederos en tres cuotas semestrales consecutivas, abonándose la primera de ellas a los treinta días del balance y con más un interés del quince por ciento sobre lo adeudado. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales durante la vigencia de este contrato serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores. — Se hace constar que la representación arriba invocada por don David Lorenzo Bracuto de don Antonio Fortunato Bartolomé Bracuto, se justifica con la copia autorizada, que se agrega, del poder general amplio de administración y disposición que el segundo otorgó al primero por escritura pública de fecha 26 de febrero de 1971 al folio 1.063 por ante el escribano Héctor Palacios Videla, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 436. — Conformes las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Identidad — 0.078 641 — edictos — Por — Rubinetti — Bautista — textil — Bautista — once — en. — Vale. — Raspado: relacionen — tenor. — También vale. — Entrelineas: Vilvina. — Vale. — Hay siete firmas que dicen David Lorenzo Bracuto, Pedro Bracuto, Juan Bautista Fortunato Bracuto, Catalina Elvira Bracuto de Renis, Anunciación María Antonia Bracuto de Pucci, Andrés Miguel Bracuto y Elvira María Bracuto. S|R.: "Tejeduría Bracuto". Vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336 e.25|6-Nº 50.604-v.25|6|71

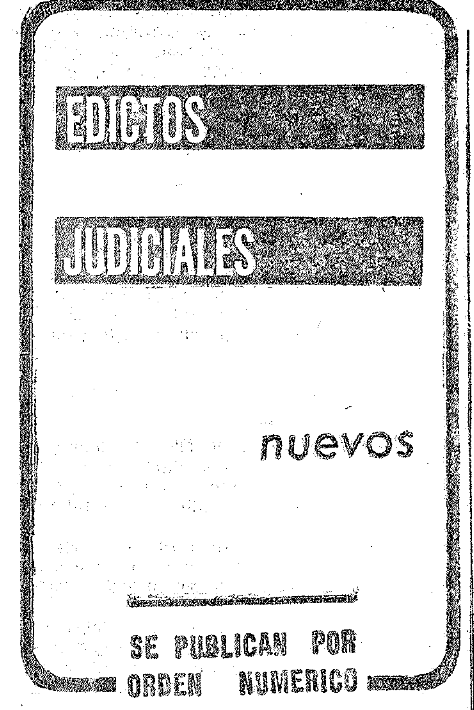
Buralca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Inés Beatriz Lowenstein de Waisman, casada en primeras nupcias con Jaime Waisman, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y uno, domiciliada en Las Heras tres mil ochocientos cincuenta y cinco, piso décimo tercero, de esta ciudad; y don Oscar Diéguez, argentino, soltero, con cédula de identidad número seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Saavedra número quinientos setenta y cinco, también de esta ciudad; la primera argentina, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que siguen a continuación: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará bajo la razón social "BURALCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle mil ciento cuarenta y cinco, quinto piso, oficina "C", de esta ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta, a cuya fecha los socios retrotraen los efectos de este contrato, con opción a prolongar su vigencia por cinco años más, salvo manifestación en sentido contrario de cualquiera de los socios, con una antelación de seis meses a la fecha en que se cumpla el transcurso de los primeros diez años. — Tercera: La sociedad se dedicará: a) A la realización de estudios y proyectos técnicos, económicos, asesoramientos industriales, estudios de mercado y de comercialización, desarrollo de productos y procesos, administración de empresas, costos y organización, análisis y planes de financiación, relativas a la industria textil y también lo relacionado con la estampería y tintorería del mismo ramo y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — b) Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales, cobranzas y empresas en general. — c) Realizar operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal. — Podrá para lograr sus fines, asociarse con otras firmas comerciales, industriales, constructoras, financieras y|o inmobiliarias y tomar participaciones en otras sociedades. — Sin perjuicio de los renglones enumerados precedentemente, la Sociedad podrá extender sus negociaciones a toda actividad industrial o comercial lícita, sin otro requisito que la conformidad de sus socios que harán constar en el libro de actas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Mil Quinientos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento cincuenta pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) A la señora Inés Beatriz Lowenstein de Waisman: titular de noventa cuotas, o sea pesos Novecientos y b) al señor Oscar Diéguez: titular de sesenta cuotas, o sea pesos Seiscientos. — El referido capital se encuentra representado por los bienes que resultan del inventario, que firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinta: La Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el cargo de socios gerentes, con arreglo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el carácter señalado, en forma conjunta, en nombre y representación de la sociedad, podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se relacionan con el objeto de la sociedad, obligándola sin otras limitaicones que las que imponen las leyes. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios, ordinarios de la sociedad los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, firmas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero prestado o en préstamo de los bancos oficiales o particulares nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, El Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y agencias creadas o a crearse, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivas; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos de toda índole f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, cobrar judicial o extrajudicialmente; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse en licitaciones públicas y|o privadas, etc.; j) Ejecutar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y gestiones y trámites de intercambio y con los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipalidades, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales y jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta: En los casos de representación en todos los asuntos jurídicos o meros trámites administrativos de la sociedad, será suficiente la concurrencia y firma de uno cualesquiera de los socios para actuar en nombre de la sociedad. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social, todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de mera comprobación, que podrán practicarse cuando lo pidiera un socio. — Aprobado el balance que ocurrirá cuando no haya observación dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, y pagadas las deudas sociales de exigencias inmediatas se procederá a la distribución de las utilidades que hubiera de la siguiente manera: a) Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, a más de un porcentaje establecido por los socios convencionalmente para formar un fondo especial al que se imputará el pago de todas las consecuencias patrimoniales que se deriven para la sociedad, respecto del personal empleado por aplicación de la legislación del trabajo vigente. — Los socios podrán disponer de la medida que lo estimen conveniente, transferencias de dichos fondos para ser distribuidos en la forma que se indica en el inciso b); b) El resto de las utilidades los socios podrán retirarlas en proporción a sus aportes, proporción que también regirá para soportar las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, trabajo personal, capacidad industrial y técnica. — En caso de que uno de ellos debiera ausentarse temporariamente de la Capital Federal o del país, podrá designar apoderado para que lo represente en los negocios sociales por un máximo de seis meses quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el poderdante, inclusive el uso de la firma social siempre conjuntamente con el socio que quede. — La persona del apoderado a nombrarse deberá ser aceptada por el otro socio y su mandato finalizará al cabo del término precitado. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, antes de la expiración del término de su vigencia. — Deberá solicitarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cumplido ese plazo se practicará un balance y se distribuirán el capital aportado entre los socios juntamente con las ganancias si las hubiere. — Décima: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sin ser previamente ofrecidas en las mismas condiciones al otro socio mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente. — Este deberá expedirse dentro de los diez días de notificado. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante deberá resolver, dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarado judicialmente su incapacidad a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que corresponda por capital y utilidades, con exclusión de "valor llave". — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — El pago será hecho en cuatro cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha de la aprobación del referido balance, con más el interés bancario que rija en el momento del hecho, firmando pagarés en garantía del reintegro del capital, utilidades e intereses. — En cuanto a la liquidación de la sociedad, se observarán las normas dispuestas en el Código de Comercio establecidas al respecto. — Décimo Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales, durante la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. — Décimo Tercera: La sociedad tendrá un libro de actas en el que se harán constar la aprobación o las observaciones al balance anual dentro del término fijado en el artículo séptimo y todas las resoluciones que interesen al giro social, que se tomarán por voluntad unánime de los socios. — Décimo Cuarta: En cualquier momento y siempre que sea decidido por mayoría del capital y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima, o en sociedad de cualquier otro tipo, permitido por las leyes. — Bajo el contenido de las catorce cláusulas antecedentes, dejan formalizado el contrato social de Buralca Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad, obliganse a su fiel cumplimiento como también a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y demás leyes aplicables así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los veintitrés días de abril de mil novecientos setenta y uno. — I. L. de Waisman. — O. Dieguez — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número quinientos cincuenta y tres, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Beatriz Lowenstein de Waisman y don Oscar Dieguez, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril veintitrés de mil novecientos setenta y uno. — Luis N. Pampliega. Escribano. — Rectifican cláusula. — Señor Juez: Inés Beatriz Lowenstein de Waisman y Oscar Dieguez, por sí, manteniendo el domicilio constituido en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, cuarto piso, oficina veintitrés, en los autos de inscripción de la sociedad Buralca Sociedad de Responsabilidad Limitada, a Vuestra Señoría decimos: Cumpliendo con el dictamen que antecede, hacemos presente a Vuestra Señoría que la cláusula cuarta del contrato social, quedará redactada del siguiente modo: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Mil quinientos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: a) A la señora Inés Beatriz Lowenstein de Waisman: titular de noventa cuotas, o sea pesos novecientos y b) Al señor Oscar Dieguez, titular de sesenta cuotas, o sea pesos seiscientos. — El referido capital se encuentra representado por los bienes que resulten del inventario, que firmado por las partes, integra el presente contrato. — Pedimos en consecuencia a Vuestra Señoría se sirva tener presente la redacción correcta de esta cláusula, como antecede, que Será Justicia. — O. Dieguez. — I. L. de Waisman — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número quinientos cincuenta y tres, que las firmas que anteceden son auténticas de don Oscar Dieguez y doña Inés Beatriz Lowenstein de Waisman, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo diecinueve de mil novecientos setenta y uno. — Luis N. Panpliega. Escribano. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 310.50 e.25|6-Nº 50.697-v.25|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional que por contrato privado celebrado con Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por contrato privado celebrado con fecha 30 de diciembre de 1970, los señores Augusto Alberto Wenker, Carlos Alberto Wenker y Héctor Acebal, han resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que tenían constituida bajo la denominación de WENKER, ACEBAL Y COMPAÑIA, con sede en la calle Melián 2325, de esta Capital, dando por clausuradas todas las operaciones sociales, tomando a su cargo el señor Héctor Acebal, el activo y pasivo de la sociedad, en sus condiciones actuales continuando como titular de los derechos y obligaciones de la extinguida sociedad y con el giro que comprendía su objeto. — Buenos Aires. — Entre líneas Wenker — Vale. — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e. 25|6 Nº 50.669 v. 25|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC NIEVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.344 v. 29|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTA LUCIA FERNANDEZ de CAMILION y de OSCAR JUAN CAMILION. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e. 25|6 Nº 51.189 v. 29|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILARIO ISOLABELLA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.179 v. 29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA JAROSLAVSKY de KRASNY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.304 v. 29|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASQUA o PASCUA SURGO viudad de BARATTI Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 18 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e. 25|6 Nº 51.085 v. 29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL o GUEDALY JAICHENCO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.295 v. 29|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATEO LAUDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.253 v. 29|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA GOLDSTEIN de KORNSTEIN o CORNSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50 e. 25|6 Nº 51.146 v. 29|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ADELA TERESA BONNEU DE BONNEU. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, quince de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 24.— e. 25|6 Nº 51.111 v. 29|6|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ROSARIO ROBERTO PATANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 25|6 Nº 51.286 v. 29|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE TEVES CARLOS BEHRENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 21,60 e. 25|6 Nº 51.287 v. 29|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARIA CAVALCHINO de LANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 25|6 Nº 51.286 v. 29|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EMILIA CORTES de MONGE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 25|6 Nº 52.285 v. 29|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e. 25|6 Nº 51.095 v. 29|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría Nº 12, Capital Federal, cita a los representantes de BARKING S. R. L. en los autos "Poj, Bernardo c|Barking S. R. L. y otros siescrituración", a comparecer a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 145 y 343 del Código Procesal y darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 24.— e. 25|6 Nº 51.393 v. 28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría número 11, cita por 10 días a NESTOR GABRIEL RUIZ, para comparecer en juicio "Fusaro José Victorio y otro c|Ruiz Néstor Gabriel s|daños y perjuicios sumario" expediente Nº 14.203, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 25|6 Nº 51.032 v. 28|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALFREDO DOMINGO SCIARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50 e. 25|6 Nº 51.349 v. 29|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEDA DOLORES PERGOLANI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 25|6 Nº 51.087 v. 29|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e. 25|6 Nº 51.342 v. 29|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROMILDA ANGELA FINOCCHIETTO de DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,50 e. 25|6 Nº 51.136 v. 29|6|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO AGUSTIN LABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e. 25|6 Nº 51.166 v. 29|6|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO MERMOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,50 e. 25|6 Nº 51.097 v. 29|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO PEOLA. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 22,50 e. 25|6 Nº 51.202 v. 29|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO VEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18.— e. 25|6 Nº 51.233 v. 29|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA VOLTA y ANTONIO MAVRIC. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 25|6 Nº 51.069 v. 29|6|71

Nº 12

El señor Juez en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO VALLEDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e. 25|6 Nº 51.336 v. 29|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ENCARNACION FERNANDEZ de ILERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e. 25|6 Nº 51.133 v. 29|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BONIFACIO PIZZULLO y GRACIA MATTONE Vda. de PIZZULLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.092 v. 29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUCIA MUCHNIK de EKSZTEJN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.313 v. 29|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON COTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.256 v. 29|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1971 — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.227 v. 29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO JULIO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Carlos R. Ponce, secretario

$ 22,60 e. 25|6 Nº 51.245 v. 29|6|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGO RAFAEL SAVORETTI y de doña LUISA CUMINO de SAVORETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e. 25|6 Nº 51.327 v. 29|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINA CAMBERO de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.338 v. 29|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RANIERI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.337 v. 29|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SERAFIN CELESTINO RAMELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.323 v. 29|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JACOBO SCHLATTER o FEDERICO SCHLATTER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.240 v. 29|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA JULIA GARCIA de MANTILLA o AGUSTINA JULIA GARCIA MANSILLA de MANTILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 22,50 e.25|6 Nº 51.238 v.29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR DOMINGO RAFFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e.25|6 Nº 51.329 v.25|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA de MATTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 18.- e.25|6 Nº 51.102 v.29|6|71

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAYETANA PARADELO de LUQUE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 27.- e.25|6 Nº 51.331 v.29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MINNA MARGOT STOCKIGT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 22,50 e.25|6 Nº 51.377 v.29|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERONIMO BOLLO y MARIA CONCEPCION SODOR de BOLLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 25,20 e.25|6 Nº 51.117 v.29|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS BISMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 21,60 e.25|6 Nº 51.109 v.29|6|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA BIGNONE de STROMBRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Patricio J. Rallo Benegas, secretario.

$ 18.- e.25|6 Nº 51.101 v.29|6|71

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARCELO SIMONETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Mariano Calatell Loza, secretario.

$ 18.- e.25|6 Nº 51.251 v.29|6|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVEDIS POLADIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18.- 25|6 Nº 51.124 v.29|6|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA ELENA CARNEVALI de DELEGIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 18.- e.25|6 Nº 51.166 v.29|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO LAVINIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 18.- e.25|6 Nº 51.282 v.29|6|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASAL LOPEZ o JOSE CASAL o JOSE MARIA CASAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Luis Solari, secretario

$ 22,50 e 25|6 Nº 51.157 v.29|6|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ANTONIO PASTOR e ISABEL COLL de PASTOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 1º de 1971 - Horacio Carlos Amisano secretario

$ 22,50 e.25|6 Nº 51.165 v.29|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARRONE de FALCONE y don DONATO FALCONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 1º de 1971 — El Secretario.

$ 22,50 e.25|6 Nº 51.399 v.29|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUBERTO o HUMBERTO SCHUETT. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 22 de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 18.— e.25|6 Nº 51.300 v.29|6|71

Nº 24

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA ROSA CHIAPELLA de COLOMBO. — Publíquese por tres días. — Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 36.— e.25|6 Nº 51.242 v.29|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO PEDRON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 18.— e.25|6 Nº 51.382 v.29|6|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VIVENZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e.25|6 Nº 51.093 v.29|6|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOPIS y de VICENTA MARIA LORENZO de LOPIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 18.— e.25|6 Nº 51.088 v.29|6|71

Nº 27

El señor Juez, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON MIGUEL ANGEL ESPECHE.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18 e.25|6 Nº 51.301 v.29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GARCIA de TORRECILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18 e. 25|6 Nº 51.340 v.29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO SPEDALIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 22,50 e.25|6 Nº 51.096 v.29|6|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MEUREN de BREITFELD y CARLOS OTTO BREITFELD — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18 e.25|6 Nº 51.091 v.29|6|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ADDIMANDI de LODISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18 e.25|6 Nº 51.330 v.29|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, emplaza a OSCAR WOLF DAVIDSON, para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Laureatti de Davidson, Elba s| venia judicial", bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 21 e.25|6 Nº 51.168 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATULLO JUAN BAUTISTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 22,50 e.25|6 Nº 51.108 v.29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBERTO GUERRINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18 e.25|6 Nº 51.273 v.29|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO PEDRO SCHIOPPETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18 e.25|6 Nº 51.322 v.29|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FATIMA MAARRANI de FAOUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario

$ 18 e.25|6 Nº 51.390 v.29|6|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA OFELIA GELVES de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.— e 25|6 Nº 51.148 v.29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS RAMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 22,50 e.25|6 Nº 51.135 v.29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS GRINBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.25|6 Nº 51.114 v.29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INGRID MARIE SALVESEN de SKOFTELAND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.25|6 Nº 51.094 v.29|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO DERDERIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.25|6 Nº 51.250 v.29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO PABLO SPERANZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.25|6 Nº 51.193 v.29|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE INFANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 18.— e.25|6 Nº 51.299 v.29|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita a JOSE FELIPE DELGADO para que a partir de la última publicación y dentro de los diez días comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le siguen María Esther Lecumberri de Novellino y Miguel Angel Novellino, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 36.— e.25|6 Nº 51.244 v.29|6|71

—— Nº 37 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita por diez días a PEDRO BLAS RENUS para que comparezca en juicio "Castiñeira, Vicente c|Renus, Pedro Blas s|desalojo (falta de pago, Arts. 1.509 y cc. C Civ. incumplimiento de contrato)", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.

$ 21.— e.25|6 Nº 51.347 v 28|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 3 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de INMOBILIARIA PLAYA S.A.I.F. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Susana Eugenia Sancini, con domicilio en la calle Corrientes 222, piso 6º, los justificativos de créditos. El 28 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 75.— e. 25|6 Nº 51.169 v. 1º|7|71

—— Nº 6 ——

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Guzmán a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por dos días a la razón social "GIAROLI Y GRANDES" y a don ENRIQUE ROMULO GIAROLI, a estar a derecho en el juicio que les sigue don Rodolfo De Bassi, sobre ejecutivo, que tramita por ante la Secretaría Nº 11, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 24.— e. 25|6 Nº 51.291 v. 28|6|71

—— Nº 9 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "CREDILISTO S.A.C.I. s|quiebra", que ha fijado nueva fecha para la reunión de la junta de acreedores, a celebrarse el 13 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico Aníbal Noguera, Malvinas 268.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 60.— e. 25|6 Nº 51.139 v. 1º|7|71

—— Nº 12 ——

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de EDITORIAL KRAFT S.A. fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de octubre de 1970. Síndico el Sr. Fernando Curat, con domicilio en Talcahuano 464, piso 7º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días. Señálase el día 7 de setiembre de 1971, a las 13 hs., para celebrar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 97,50 e. 25|6 Nº 51.317 v. 1º|7|71

—— Nº 15 ——

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de: "DAUCOURT HNOS. S.A." Fecha provisoria de cesación de pagos 16 de noviembre de 1970 síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 13 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 97,50 e. 25|6 Nº 51.318 v. 1º|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de WILKIS, RAUL, Expediente Nº 34.273. Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de enero de 1970; síndico: Ponciano A. Cuiasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, "A", a quien los acreedores debrán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 6 de agosto de 1971, a las 13 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 97,50 e. 25|6 Nº 51.319 v. 1º|7|71

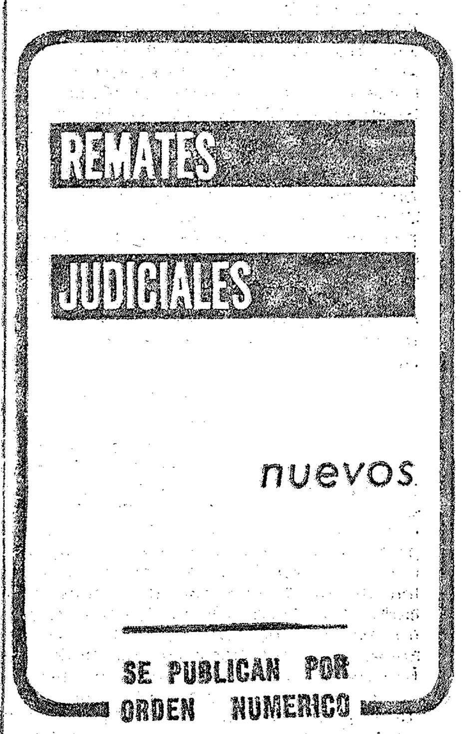
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

—— Nº 4 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 49, cita a la demandada en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra AMERICANTUR VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA s|cobro de pesos", para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de dárseles intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, mayo 19 de mil novecientos setenta y uno. — Emilia Marta Krom, secretaria.

e. 25|6 Nº 510 v. 25|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 5 ——

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "CAJA DE JUBILACIONES y P. BANCO PROVINCIA B. A. c|ADEV S. A. C. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 16.411, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 30 de junio a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble sito en Triunvirato 3661, edificado en terreno formado por lotes 44, 45 y 46 que son parte de fracción B. de otro plano. Miden: Lote 44: 8m66 al S.; 69m50 al E.; 64m80 al O.; 9m88 al N. Lote 45: 8m66 al E.; [illegible]m80 al E.; 60m11 al O.; 9m88 al N. Lote 46: [illegible]m6[illegible] al S.; 60m11 al E.; 55m42 al O.; 9m88 al N. S|medición los tres lotes unidos miden 26m22 al S.; 29m77 en contrafrente; 69m38 al E. y 55m46 al O. Sup. 1.639,77 m.c. Se encuentra ocupado por la firma demandada. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo hipotecario: "El deudor se compromete a no alquilar el bien gravado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 12 y de 14 a 16 horas. Base: $ 150.000 (m$n. 15.000.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 76,50 e.25|6 Nº 51.366 v. [illegible] 6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "OSSOLA DE ESPIÑA, TERESA y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS I.C.I.F.S.A. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 15745-69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 14 de julio de 1971, a las 15.45 horas, un Departamento designado como Unidad número Cuarenta y cinco del piso décimo primero, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493; con una superficie total de Cuarenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados y un porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos, la unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188, 1.2...96, siendo la cuota mensual por expensas de pesos Ley 18.188. 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base retasada: pesos Ley 18.188, 19.500. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 99 e.25|6 Nº 51.184 v.29|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "MANGIONE CARLOS JOSE c|SAN ONOFRE S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 14.174|1971), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 30 de junio de 1971, a las 16.— horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en la calle Agüero 2177, Capital. Mide 8m100 mm frente O.; N.O. por 22 m. 519 mm. de fondo. Venta ad corpus. Base $ 110.000, Ley 18.188. Venta al contado. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 45 e.25|6 Nº 51.119 v.29|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "GALLO, PABLO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 15.743|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 14 de julio de 1971, a las 16.30 horas un Departamento designado como Unidad número Cincuenta, del piso Décimo segundo, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida número Dos mil uno, Dos mil siete al Dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de Ochenta y tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y un porcentual del Tres con catorce centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra ocupada por el señor Carlos Alberto Pisandelli con boleto de compra venta y sin escritura. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos al mes de mayo de 1970, la suma de pesos Ley 18.188, 1.189,64, cuota mensual por expensas pesos Ley 18.188. 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188, 47.000. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 112.50 e.25|6 Nº 51.180 v.29|6|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por tres días que en autos: BERTOLASI, ALBERTO contra BELEN, RUBEN VICENTE y otro, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 19.525, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 30 de junio a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad funcional Nº 4, del primer piso, de la propiedad en esta Capital, calle Quintino Bocayuva Nº 746, Superficie cubierta 66 mc. 18, superficie perteneciente a balcón de 7 mc. 02. — Superficie total 73 mc. 20. Porcentual 37,73 %, correspondiéndole el uso exclusivo de la unidad complementaria Nº 1, (I) uno romano, perteneciente a azotea, con una superficie descubierta de 65 mc. 44. — No existen constancia en autos sobre deudas comunes. — Ocupada por el demandado. — El artículo 4º de la escritura hipotecaria dice: "En caso de venta judicial, los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado". — Base $ 7.293,75. — Al contado. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 90 e.25|6 Nº 51.254 v.29|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por un día, que en los autos sucesorios de doña LEONOR GARCIA FERNANDEZ, el martillero Mariano Olivera, rematará el día 2 de julio de 1971, a las 10 y 30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 943, piso 1º, oficinas 10|15, el lote de terreno "266 y", de dos hectáreas, ubicado en las proximidades de Henderson, Partido de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura Catastral es: parcela "266 y", Partida 4817, Código Partida 119, y Circunscripción 5. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y base de venta pesos ley 18.188, seiscientos.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 18 e.25|6 Nº 51.099 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: POMBO JOSE IGNACIO y otros c|FIORANELLI MARIO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 18.680, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 30 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la calle Año 1852 Nº 377, entre las de Marconi y Pampa, Pueblo El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. — Sup. del terreno 307 mc. — Planta baja, apta para industria o galpón para depósito. — Planta alta: dos dormitorios, baño completo cocina y dependencias, fuerza motriz, tanque de agua de 10.000 litros con bomba. — Base $ 60.000, pagaderos $ 40.000 al contado, al aprobarse el remate y el saldo a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien y con más el 15 o|o de interés sobre saldos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria: En caso de subasta judicial el deudor se obliga a entregar la finca gravada libre de todo ocupante, comprometiéndose desde ya a desocupar la dentro del término de 10 días de intimado a tal fin de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal .

Buenos Aires, 16 de junio de 1971 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 108 e.25|6 Nº 51.367 v.29|6|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio BRUNO MIGUEL c|DE SANZZI MARIO y otros s|ejecución hipotecaria, (Expte. 41.617|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 30 de junio de 1971, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Fitz Roy 369, mide: 8m80 fte. al NO.; 22m53 contrafrente al S.E.; 47m275 mm., cost. N.E.; 45ms en el SO. — Depto. Nº 1: al frente, ocupado por persona que manifiesta ser inquilino — Dto. 2: desocupado. — Dto. 3: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. — Dto. 4: Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. — Dto. 5: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino — Dto. 6; ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. — Dto. 7: ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. — Dto. 8: desocupado. — Galpón en el contrafrente. — Desocupado, y otro galpón sin techo, desocupado. — Según Cláusula 4ª B. del Contrato de Mutuo las unidades Nº 1, 2, 5, 6, 7 y los galpones del frente y del fondo deberán ser entregados desocupados a los 10 días de aprobado el remate judicial; el resto de las unidades no podrán variar el actual estado de ocupación sin el consentimiento de los acreedores. — Base $ 41.643,99 Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 90 e.25|6 Nº 51.120 v.29|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados NARVAJA, EUSEBIO CAMILO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 17109, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 14 de julio de 1971, a las 15 horas, un departamento designado como unidad número dieciocho, del piso octavo, del edificio ubicado en esta Capital, calle Mendoza número dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa Nos. 2195 2199, con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base pesos Ley 18.188, $ 21.240. — Retasada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 90 e.25|6 Nº 51.183 v.29|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados: "DOMINICI, JOSE y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.092|69), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 14 de julio de 1971, a las 15.30 horas: Un departamento designado como Unidad número Doce del segundo piso, del edificio ubicado en esta Capital, calle Laprida número dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de setenta y cinco metros veintiún decímetros cuadrados y un porcentual del uno con noventa y cinco centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra totalmente desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos al mes de mayo de 1970 la suma de pesos ley 18.188 1.321,17, cuota mensual por expensas pesos ley 18.188 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. Base retasada: pesos ley 18.188 22.500. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 99.- e.25|6 Nº 51.182 v.29|6|71

Nº 27

Orden del Señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días en autos: "TIRADO de ROJAS UMBRIA, ANGELINA SERENA c|CORPORACION SERENA AMERICANA S.A.C.I.F.I.Y.A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 13.159), que el martillero Carlos Olmi rematará el inmueble ubicado en el Distrito Santa Isabel, Dpto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, en inmediaciones de la estación Santa Isabel F.C.N.G.S. Martín, que es parte del lote "C", según plano suscripto por el agr. Luan Louhau, lotes 54, 55, 56, 57, 58 y 59, según plano confeccionado por el ing. José Chocrón, inscripto al Nº 61.738, que unidos miden 220 mts de frente al N.E., sobre el camino de Teodelina a Chapuy, 220 ms. de contrafrente lindando con los lotes 52 y 53; y 100 mts. en cada costado sobre calles públicas. La cláusula 6a. del contrato de mutuo obliga a la deudora a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 30 días de notificada de la aprobación del remate o de la adjudicación a la acreedora. El inmueble se encuentra totalmente cerrado e inhabitado, con excepción de la casa de familia que está situada dentro del predio y que se encuentra ocupada provisoriamente y en calidad de préstamo por el Sr. Enrique Bazán y su familia. Base: $ 167.602.50, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitarse días hábiles, de 10 a 12 hs. El día jueves 1º de julio 1971, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 esq. Sarmiento, Capital Federal. Inf.: Carlos Olmi, Florida 470, Buenos Aires, T. E. 392-0054-5569.

Buenos Aires, junio 19 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 121,50 e.25|6 Nº 51.145 v.29|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos: "CHASSON de RODRIGUEZ ANA y otros c|MALUGANI c MALUGANI ROSSI VICENTE y otros, s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 13.545|70), que el martillero Alfredo Sambataro, con oficina en Uruguay 467, piso 9º, rematará el 1º de julio próximo, a las 16.30 horas, en Paseo Colón 1556, la unidad funcional Nº 8 (hoy "B"), del piso 2º de la finca ubicada en la calle Humberto Primero Nº 1467, entre Virrey Cevallos y Solís, compuesta de 2 dormitorios, 1 living comedor, 1 baño completo, 1 W.C. y cocina, con una superficie cubierta total de 65,33 m2. Porcentual: 7,14 o|o. Venta al contado. Base: $ 31.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupada. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 76,50 e.25|6 Nº 51.241 v.29|6|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio "TABORELLI de ASTOLFI ASUNCION ELENA y otros c|CORNES HECTOR CARLOS, s|Ejec. Hipot.", que el martillero Manuel Vazquez (T. E. 27-9059) rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 30 de junio de 1971, a las 14 horas, la Unidad Nº 7, del primer piso, de la finca sita en Defensa 623|627|629, Capital, que consta de dos habitaciones, cocina y baño. — Superficie cubierta propia: 51 mts. 5 dcmts. cds. — Porcentual: 7,03 o|o. — Deudas: expensas comunes al 31|3|71: $ 114,02 Ley 18.188; Municipales al 12|5|70: $ 136,08, Ley 18.188; O. S. N. al 16|6|70: $ 98,50, Ley 18.188. — Base: $ 5.500, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad está ocupada por inquilino que paga $ 450 Ley 18.188, mensuales, con contrato vencido. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 54. e.25|6. — Nº 51.386 v.29|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA MELITON c.MOLA ROBERTO GUILLERMO y otros (sucesión) s| ejecución hipotecaria" (Expte. 9.172|61), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 30 de junio de 1971, a las 16.30 horas, el 50 o|o del inmueble de una fracción de terreno de chacra, ubicado en el Partido de Monte, Pcia. de Bs. Aires, próx. Est. F. C. Sud, con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Lote Nº 3, parte chacra Nº 18, mide: 245 ms. fte. N. por 238,40 fondo. Superf.: 5 has. 84 as. 08 ca. Circ. I; Sec. C. Chacra 18, parcela 7, partida 2115. Ocupada por persona que manifiesta ser encargado, no percibiendo haberes desde el fallecimiento del causante. Según Cl. 5a., Inc. E., el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador. Base: $ 1.639,50 ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 72.- e.25|6 Nº 51.121 v.29|6|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos: "LA FORESTA S.C.A. c|URSO SALVADOR, s|ejecución" (Expte. Nº 500), que el martillero José A. Juliá rematará el día 30 de junio de 1971, a las 17 horas, en el local calle Humboldt 541, la unidad Nº 1, del edificio ubicado en el Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., pueblo San Justo, con frente a la calle Gral. Zapiola Nº 3945, formando esquina con la calle Goya, edificado en el lote de terreno designado como lote 4, de la manzana "C", compuesto de mts. 8,13 de frente al S.E.; 15,20 otro frente al N.E.; 4,23 en su ochava al E.; 18,20 al S.O. y 11,13 al N. O., o sea una superficie total de 198,07 m2. Porcentual 40,48 o|o. Deuda por Impuesto Inmobiliario Básico: $ 134,66. Se desconocen deudas por expensas. Se entrega desocupado. Visitar días hábiles, de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 55.668,75 ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90.- e.25|6 Nº 51.314 v.29|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, hace saber por dos días, en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|BARRAU, ELBA SUSANA, s|ejec. Prend." - Expediente número 126.740|71, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 6 de julio de 1971, a las 10,15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, una máquina de escribir marca Hermes, modelo 3000, Nº 3578457 buen estado de funcionamiento. — Base: $ 414. Ley 18.188. Al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 27. e.25|6. — Nº 51.262 v.28|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en el juicio "POZZO, MARCOS ANTONIO c.BORELLI, JUAN CARLOS y otros, s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará en la calle Humberto I Nº 2046, de esta Capital, el día 30 de junio de 1971, a las 16 horas, lo siguiente: una heladera familiar, marca "Siam", blanco, gabinete 37444, modelo S.C.10-8; una cocina marca Siam, color blanca, con reloj a tiempo, 3 quemadores y horno y parrilla a termómetro a temperatura, cocina a gas., que se exhiben en el local donde se realizará la subasta. — Sin base. Al contado. Mejor postor. — Comisión 10 o|o, efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 15. e.25|6. — Nº 51.116 v.25|6|71

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por dos días, en los autos "SJOBERG RENE A. c|ZAIN JORGE, s|Ejec." - Expediente Nº 163.037, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 5 de julio, a las 9 horas, en el local sito en la calle Humberto I Nº 1725, donde se exhiben, de 9 a 17 horas: un circulador de aire, Dinamatic a botonera; un televisor Banner, con perillas al frente; una máquina de escribir Remington, 130 espacios. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — La Secretaria.

$ 24. e.25|6. — Nº 51.175 v.28|6|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, hace saber por tres días, en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|MENINI, JORGE LUIS, s|Ejec. Prend." - Expediente número 134.929|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 6 de julio de 1971, a las 10 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, una máquina de escribir marca Hermes, modelo 3000, Nº 3494379, buen estado de funcionamiento. — Base: $ 462, Ley 18.188, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 36. e.25|6. — Nº 51.261 v.29|6|71

Juzgado de Paz Nº 31, hace saber por un día, en autos "OSTROVSKI ABRAHAM c|ZANON JESUS M., s|Ejec.", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 29 de junio, a las 17 y 30 horas, en Humberto I 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: un sofá cama en cuerina plástica, color marrón con cama de una plaza y media; una lámpara de mesa de una luz, de bronce y al parecer de alabastro; un toillet de tres cajones, con espejo de tres cuerpos; y un ropero de tres puertas. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 13,50. e.25|6. — Nº 51.373 v.25|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos: "SIUFI, ALFONSO c|MAZZA, ALFONSO JOSE s|ejecutivo", Expte. número 23.126|66, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios rematará el día 2 de julio a las 14 hs., en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhibe: Un televisor marca "Dumond". Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 24 e.25|6 Nº 51.177 v.28|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en autos: "M. ROYO S. A. C. I. I. F. c| BUSTOS, ROBERTO H. s|ejecutivo", Expte. Nº 31.545|70, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios rematará el día 2 de julio a las 14 hs., en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhibe. Un televisor marca "Teletric", modelo TVH, tubo Nº 5436|9, gabinete de madera, con su correspondiente mesa. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 12 e.25|6 Nº 51.179 v.25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos: "FOGLIA, CARLOS ALBERTO c|OCAMPO, ROBERTO R. y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 32.747, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 30 de junio de 1971, a las 12,30 horas, lo siguiente: Una fabricadora de helados marca Siam, motor de 1 HP, trifásico tipo 5-1014 Nº 675995; una conservadora de helados de 8 tubos marca General Electric; 2 conservadoras de helados marca Siam de 12 tubos cada uno; un compresor para aire marca Siam, 4 HP. Nº 626.670, trifásico tipo A-304 Nº 65632, que se exhiben en la calle Rosetti Nº 2033 de esta Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña y comisión de costumbre. — Entrega de bienes previo pago total del precio. Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36 e.25|6 Nº 51.397 v.28|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "LERER S. C. A. c|BUZUK, NOE y otros s|ejec.", Expte. Nº 34.357, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 6 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben de 9 a 17 horas: Un piano "Rueli", París lustrado oscuro, tres pedales; un televisor Ralley, pantalla grande, gabinete de madera y llaves al frente; un dresoir de 1 metro con dos cajones. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 30 e.25|6 Nº 51.173 v.28|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "RECABARREN SEGUNDO A. c| ALONSO FELIX y otros s|Ejecutivo", expediente Nº 9330|59, que el martillero señor Eduardo Ojam Gache rematará, en el estado en que se encuentra, el día 30 de junio de 1971, a las 10 horas, en Av. General Mosconi 2818, Cap., un automóvil Mercedes Benz, motor Nº 636931550-1954-M-C|B-A, Patente Nº 19755, el que se exhibe en el mismo lugar en días y horas hábiles. Sin base, al contado y en efectivo. Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1[illegible] de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 e.25|6 Nº 51.183 v.28|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|ALBE, ROBERTO y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 32.318), que el martillero Luis Rubino rematará el día 8 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Roque Perez Nº 3656, Capital, donde se exhibe: Un automotor, automóvil marca Chevrolet, modelo 11369|246 Special, taxi 1969, motor Nº A19-04882, carrocería y|o bastidor Nº C 622706, llave 8852. — Base: $ 6.208.95. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45 e.25|6 Nº 51.126 v.29|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "FRASCINO, GENARO c|OTRANTO, JOSE M. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20.538, que el martillero Sr. Alfredo A. Taneff rematará en la calle Medrano Nº 776|86, el día jueves 15 de julio de 1971, a las 17 y 30 horas: 1 automotor usado marca Peugeot, modelo año 1963, con motor Nº 4311739, con patente de la Capital Federal Nº 68.087, transferencia en trámite, con chasis Nº 3000139, para uso particular, en regular estado de funcionamiento y conservación. — Su exhibición es en la calle Medrano Nº 776|86. — Base: pesos ley 18.188, 3.620,04 o sea su equivalente en pesos moneda nacional 362.004, o sea el 50 o|o del capital reclamado en autos según cláusula b) del contrato de prenda con registro. — Comisión: 10 o|o. Seña: 8 o|o, al contado, al mejor postor, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 48 e.25|6 Nº 51.362 v.28|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "CORDERO, MANUEL c|FRAGA GABRIEL s|ejecutivo", Expediente número 1884, que el martillero Oscar Montaña, rematará el día 28 de junio de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben: un televisor Admiral; una mesa de hierro para TV; un bahut de 1,20 x 1,70 m; una mesita ratona de madera de 0,40 x 0,70 m (sin vidrio); un sillón tapizado plástico; un lavarropa Eslabón de Lujo Nº 403938 A; un combinado estereofónico Ranser de pie; una lustradora modelo BA 16050—1942 y una máquina de coser Singer a pedal Nº 7660059. — Al contado. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 36.— e. 25|6 Nº 51.122 v. 28|6|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días, en el juicio: "PADIN NORBERTO RAUL c. TORRES OSCAR s|ejecución prendaria" (expediente Nº 3032), que el martillero Felipe Paz, rematará el día 8 de julio de 1971, a las 9.00 horas, en el local de la calle Avda. Hipólito Irigoyen Nº 6637, Lanús, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca Rambler IKA, modelo año 1964, mlo. RA-3D, sedan, 4 puertas, classic de Luxe 550, Serie: 48811—00521, motor: 646107524, patente Nº 004399 de taxi de Capital Federal, del año 1968. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e. 25|6 Nº 51.076 v. 29|6|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "D'ARC S. A. C. I. F. c|JOSE MARIA GUMERCINDO CASTRO s|ejecucion prendaria", expediente Nº 4153, año 1970, que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 17 de julio de 1971, a las 11.30 horas, en Jose Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, en el estado en que se encuentra, un automotor usado, tipo pick up, marca Peugeot T4B, modelo año 1970, motor de 4 cil. marca Peugeot Nº 87300, de 76 HP., carrocería Nº 4.007.067, tipo furgón, patente dominio de la provincia de Bs. As. número B—336410. — Adeuda patente e impuestos años 1970 y 1971. — Venta al contado. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 5.965,69.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63.— e. 25|6 Nº 51.243 v. 29|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "D'AMICO, HECTOR c|RAO JOSE, s|ejec.", expediente Nº 8841, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 30 de junio, a las 10 hs., en Venezuela 1518|20, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Gascón 1246, inscripta al tomo 2136, folio 192 (Nº 28.200), cuyo terreno mide 8,66 mts. x 63,22 mts. — Desocupado. — Base: $ 11.186,66 (m$n. 1.118.666.—) (2|3 partes de la valuación fiscal). — Pudiendo ser visitado los días 28 y 29 de junio de 9 a 12 hs. — Contado. — Efectivo. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e. 25|6 Nº 51.324 v. 29|6|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|MORAN, JACINTO y otro s|prend.", (Expte. 25245), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 9 hs., en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca IKA, modelo 1955, motor Nº 0044[illegible]911, patente Nº 01.081 de la provincia de Mendoza, serie Nº 55251—0[illegible]34, en el estado que se encuentra. — Base: $ 1.230.— (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e. 25|6 Nº 51.172 v. 29|6|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|BA[illegible], ELIAS DANIEL s|prend." (expediente 24004), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de julio de 1971, a las 9 horas, en Brandsen 805, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford modelo 1961, tipo Pick up, motor Nº 150.504, patente Nº 572.[illegible] de la provincia de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base: $ 2.4[illegible] (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e. 25|6 Nº 51.171 v. 29|6|71.

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días en autos PAN AMERICAN WORLD AIR WAYS INC. c|CABALLERA BENEDICTO s| Ejec., Exp. 28.184, que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 29 de junio, a las 17 horas en Humberto Iº 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: Un combinado de pie marca Audinac, con cambiador automático marca Wanco, en buen estado y en uso. Un mueble bahut con 4 puertas laterales, una volcable y 3 cajones. Un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela marrón. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 30.— e.25|6 Nº 51.374 v.28|6|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "COLLODEL, ENRIQUE F. c|MIDOLLA, SALVADOR s|ejec. prendaria" (Expte. 23.069), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 19 de julio de 1971, a las 9 hs., en Tilcara 2250, Capital, donde se exhibe, un tractor marca Caterpillar D-8, modelo 1960 motor Nº 1[illegible]2580 de 80 HP. Serie 2-U, uso comercial, en el estado que se encuentra. Base $ 18.044,72 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50 e.25|6 Nº 51.170 v.29|6|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "MONTEBANO AUTOMOTORES S. A. c|PANIZZA RAUL O. s|Ejec. Prend.", (Expte. 50.525), que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 8 de julio de 1971, a las 10 hs. en Avda. Pcias. Unidas 26, Lomas del Mirador donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, motor Chevrolet Nº A23139860 modelo CS10734|Z-1970, chasis marca Chevrolet Nº P318112, de 126 HP y 3.769 cm3 de cilindrada. Patente Pcia. Bs. As. Nº B 456018. Base pesos ley 18.188 4.648,98. En el estado en que se encuentra. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 40,50 e.25|6 Nº 51.129 v.29|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 3 días en autos: "FEDERICO MULLER S.A.C.I. c| RIPOLL, JOSE s|Ejec. prendaria. Expte. 34.227" que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de julio de 1971 a las 10 hs. en el local calle Acoyte 33[illegible] de Capital, donde se exhibe, de lunes a vier-

nes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, chasis con cabina mod. año 1961 serie L-312, motor Nº 312.87 6-17605 con patente dada de baja de la Pcia. de San Juan Nº 6260, en el estado en que se encuentra. Base: $ 15.754 al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Federico Mangold Moro secretario.

$ 45.— e.25|6 Nº 51.130 v.29|6|71

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados RODRIGUEZ JAIME c|ROSITTO HECTOR RAMON s| ejecutivo, Expte. Nº 28.232 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531 Capital el día 7 de julio de 1971, a las 12,30 horas, lo siguiente: Un automotor destinado al uso de taxímetro, marca Rambler IKA Classic Custom, modelo 1962 con motor marca IKA Nº 62606.434 serie Nº 28.11-000.0 y anteriormente poseía chapas de la Cap. Federal Nº 71.934, con su rueda de auxilio, un criquet y una llave cruz, en regular estado de conservación, que se exhibe en la calle Cuenca Nº 2734 Capital, de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Base $ 5.972. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54.— e.25|6 Nº 51.305 v.29|6|71

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en los autos: "MUÑIZ HUGO OSVALDO c|FANO HORACIO RAUL s|ejec., Expte. Nº 35.993", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto I 2046, el día 8 de julio de 1971, a las 15.15 horas donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor, sin marca, funcionando. Un combinado de pie marca Comodoro, con cambiador automático Phillips. Un juego de living, compuesto por un sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizados en tela gris. — Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 19,50 e.25|6 Nº 51.296 v.25|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "CARIGNANO HUGO O. c|SMEFECZANSKY RUBEN E. s|ejec., Expte. Nº 34.232", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto I 2046, el día 8 de julio de 1971, a las 15.30 horas, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un ventilador Siam Aire, de 4 paletas. Un sofá cama. Una heladera eléctrica Siam, esmaltada en blanco. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 33.— e.25|6 Nº 51.293 v.28|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "GALARCE RICARDO c|VIFERI S.A.C.I.I.F. y M. y otros s|ejec., Expte. Nº 131321", que el martillero Juan Manuel Saráchaga rematará el 3 de agosto de 1971, a la hora 15.30, en la Corporación de Rematadores, Sarmiento número 305, el inmueble sito en San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, formado por la manzana limitada por Av. Libertador Gral. San Martín calles Ricardo Güiraldes, Fernández Spiro y Nicolás Granada, en superficie total de 6.516 m². 73 dm2. — Base $ 434.894 Ley 18.185. Ocupado por su dueño (vivienda). Horario de visita: diariamente de 14 a 16. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Condiciones de venta: al contado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.25|6 Nº 51.339 v.29|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "EDITORIAL CORDOBA S.A. C.I. s|quiebra, Expte. Nº 34.049", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará en la calle Vera 759, Capital Federal, el día 29 de junio de 1971, en el horario de 9 a 11.30 horas los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyos rubros son los siguientes: Lámparas de escritorio, de bronce; ceniceros de metal, de pie; cuadros, estufas a kerosene, sillas de hierro tapizadas en plástico, escritorios metálicos, mesitas metálicas para máquinas de escribir una máquina de escribir marca Olivetti Studio 44; ficheros metálicos, estanterías de madera, cestos para papeles, tomos "Guía Sicopedagógica" para 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º grado, Editorial Córdoba; tomos "Modernas Técnicas de Evaluación", Ed. Córdoba; tomos "Metodología del Trabajo por Equipos", Ed. Córdoba; tomos "Medios Audiovisuales en la Enseñanza Primaria", Ed. Córdoba; tomos "Educación Preescolar" Ed. Córdoba; Colecciones "Enciclopedia para Padres", de J. P. Garraham, en 3 tomos; "Nuevo Diccionario Enciclopédico Ilustrado", 4 tomos, Ed. Lectum; Colecciones "Ensayos Pedagógicos", Ed. Fernández de 28 tomos y demás bienes detallados, que se exhiben diariamente de 13 a 16 horas, en la calle Vera 759, Capital Federal, los días 25 y 28 de junio de 1971. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán prévio pago total del precio (Art. 565 del Cód. Ptos.) en el estado en que se encuentran. Los gastos que demande el desmontaje y traslado de los bienes subastados de los lugares donde se encuentran ubicados, serán a exclusivo cargo de los señores compradores, quienes se obligan a dejar en buenas condiciones por dicha tarea. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado e identificarse.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 153.— e.25|6 Nº 51.380 v.29|6|71

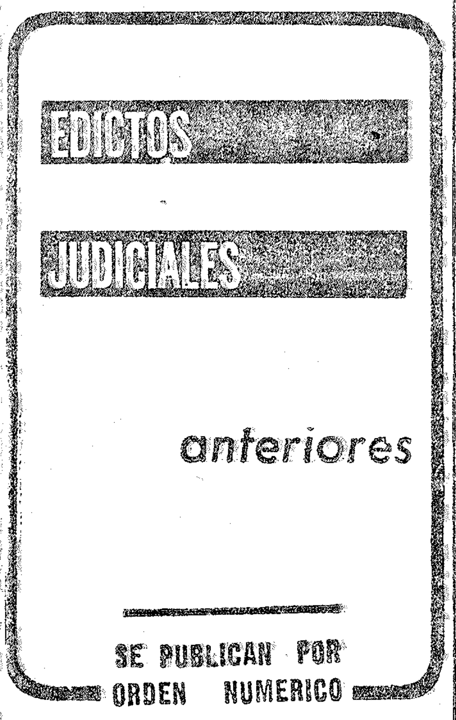
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

— Nº 18 —

El Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18 hace saber por un día, en los autos: "FARIELLO OLINDO y otros c|PEDRO MASPERO E HIJOS S.A.M. y C. s|despido", que el martillero Domingo Parodi, subastará el día 26 de junio de 1971, a las 9 horas en Uruguay 763, piso 1º, donde se exhibe, un televisor, marca Super Classic 66, gabinete enchapado en plástico (fórmica), sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — H. Maggi, secretario.

$ 12.— e.25|6 Nº 51.352 v.25|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JORGE VOLANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 50.975 v.28|6|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEON de DI LORETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 23|6 Nº 50.710 v. 25|6|71

— Nº 2 —

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO PEDRO ALLENDE LEZAMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 4 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 50.994 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario

$ 18.— e.24|6 Nº 51.000 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA SUSIC de BLAGDAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 51.058 v 28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario

$ 18.— e.24|6 Nº 51.059 v.28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EMILIO TULIO GRASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 50.376 v.28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MOROSI o MOROSI y CORVI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.23|6 Nº 50.652 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA WAINER de MINSKY — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.23|6 Nº 50.649 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HUGO DEWEY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 24.— e. 23|6 Nº 50.683 v. 25|6|71

— Nº 3 —

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON LEIBASCHOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 17 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 50.884 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUFOUR, JORGE ERNESTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 50.980 v.28|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 23|6 Nº 50.671 v. 25|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA YOLANDA GARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 23|6 Nº 50.646 v. 25|6|71

— Nº 4 —

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION DAMIAN SANCHEZ o ASCENSION DAMIAN SANCHEZ de TORRENT — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 18 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 51.056 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL FRANCKABUDSKI o FRANCKABUDSKY — Publíquese por tres días

Buenos Aires 19 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria

$ 18.— e.24|6 Nº 50.988 v.28|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO SOUTO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 16 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 27.— e.24|6 Nº 50.981 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ESTER GERSZTEJN de KRUMECADYK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 23|6 Nº 50.797 v. 25|6|71

— Nº 5 —

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORES de ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 24|6 Nº 50.915 v. 28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BLANCHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 13 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e. 24|6 Nº 50.992 v. 28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES DOMINGO NOACCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18 e.24|6 Nº 50.993 v.28|6|71

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SALVIULO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e. 24|6 Nº 51.003 v. 28|6|71

Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RODRIGUEZ MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e. 24|6 Nº 50.964 v. 28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VENTURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 25,20 e. 23|6 Nº 50.569 v. 25|6|71

— Nº 7 —

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANIBAL MARTINEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 24|6 Nº 51.007 v. 28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN CHIAPPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 23|6 Nº 50.545 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL OCCIUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 23|6 Nº 50.746 v. 25|6|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO DIONISIO GARRIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.23|6 Nº 50.819 v.25|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JACOBO CRISCAUT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.23|6 Nº 50.765 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SABAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.23|6 Nº 50.724 v.25|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 24|6 Nº 50.837 v. 28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PALMIERI y doña ROSA PALMIERI de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 24.- e.23|6 Nº 50.833 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta dia sa herederos y acreedores de MOISES LOSOVIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.23|6-Nº 50.693-v.25|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber a los acreedores la apertura del concurso civil de FERRARI DESCOLE SANTIAGO, a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días al síndico Dr. Juan Carlos Lagos Diagonal Norte 720 (3º D), bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa y constituyendo domicilio legal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 40,50 e. 24|6 Nº 50.851 v. 28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA COUTURIER de ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.23|6 Nº 50.575 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMANDA INES ACERBC de DOWHOPOLYJ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 17 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.622 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL MENNELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.599 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BARREIRO de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.597 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ZANZI ANGEL LUIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.595 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IGNACIO URRUTIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.593 v.25|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, notifica a HECTOR JOSE MARTELLO, la parte dispositiva de la sentencia dictada: "Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda en consecuencia decreto el divorcio de los esposos Héctor José Martello y Francisca Gabriela Alanís, por culpa del marido y por la causal de abandono voluntario y malicioso del hogar. Otorgo la tenencia de la hija menor Claudia Edith a su madre. Con costas a cargo del demandado. Regulo los honorarios de la Dra. Beatriz Mabel Casazza, letrada de la actora, en la suma de pesos Ley 18.188 trescientos. Cópiese, regístrese y notifíquese por Secretaría. Oportunamente inscríbase este pronunciamiento, librándose oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas". — Fdo.: J. O. D'Alessio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 48.— e. 24|6 Nº 51.010 v. 25|6|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFA BALDONI de PERCOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 24|6 Nº 50.869 v. 28|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA ISABEL NICORA de NICORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27.— e. 24|6 Nº 51.005 v. 28|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ESTHER IGLESIAS de DENUBLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 21,60. e.24|6. — Nº 50.934 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NELLY LOPEZ de TUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.23|6 Nº 50.716 v.25|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR TRISCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.24|6. — Nº 51.028 v.28|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA o FLORA BOERO de BRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.24|6 — Nº 50.895 v.28|6|71

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PORTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.943 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETEA INDA BLECHMAN o ADELA BLECHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|6 Nº 50.658 v.25|6|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VICENTE SARTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.875 v.28|6|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.24|6 — Nº 51.042 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA BORDONE de EIFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.852 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA WOLMAN de GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.847 v.28|6|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL TURANO o PASCUAL FRANCISCO TURANO o PASCUAL FRANCISCO RAFAEL TURANO, y CARMEN AMOROSO de TURANO o CARMELA AMOROSO de TURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 27. e.23|6 Nº 50.800 v.25|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COLOMBO MARIANETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50. e.24|6. — Nº 50.918 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PIÑA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.799 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.793 v.25|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA RAMELLA de FRATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.640 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BERNARDO REBAGLIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.703 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOUZA de ROMAY, EUDOSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 48.390 v.25|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|6|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO JUAN GALIMANY DOMENECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.486-v.26|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL NAVARRINE o ABEL ARTURO NAVARRINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.24|6. — Nº 50.874 v.28|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ROBERTO NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50. e.24|6. — Nº 50.873 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ FIGUEIREDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.847 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña MARIA MERCEDES FLORA GUERRA de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.788 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIDAD RODRIGUEZ de ARBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.607 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MONTEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.727 v.25|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MARTA SORZAÑA de SEGOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.548 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO CONRADO VECCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.128 v.25|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ZULEMA CHIESA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.24|6 Nº 50.919 v.28|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA YUFE de MOSES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.24|6 Nº 50.838 v.28|6|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MEDEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.24|6 Nº 50.972 v.28|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCO de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 — e.23|6 Nº 50.782 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE TURCO.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.23|6 Nº 50.762 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.23|6 Nº 50.681 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEONOR INGLESE de CATANIA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.725 v.25|6|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALEJANDRO NORDHEIMER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.23|6 Nº 50.591 v.25|6|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEDRO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Ju P. Gerez, secretario.
$ 18 e.24|6 Nº 50.922 v.28|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SERRA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.743 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SANSANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.611 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AGRIFOGLIO de FRATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.559 v.25|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATEO GIORDANO BRUNO CICCIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.666 v.25|6|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTHER SATURNINA COSTA URZUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2,40 e.24|6 Nº 50.591 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO FRANCISCO LUCCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.24|6 Nº 50.841 v.28|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LIBEIRA de PEREIRA o ANGELA CIBEIRA de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.637 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ SRAMKOVA de TOBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.635 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EZEQUIEL ANDRES REGGIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.620 v.25|6|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA BLANCA BONET de PEREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.24|6 Nº 50.8[illegible] v.28|6|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CICHETTA de BOTTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.558 v.25|6|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.794 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALECIO y JULIA ESPINA de ALECIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Guillermo Juan Blanch secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.769 v.25|6|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27 e.24|6 Nº 48 088 v.28|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|6|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO REIZES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 8 e.24|6 Nº 50.846 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MONTESANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.565 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL SEOANE para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.563 v.25|6|71

Nº 26

El Juez en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS BLASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50|712 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA COSTA de ARROTEA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.836 v.25|6|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FLORENCIO DESCALZO Publíquese por tres días. — Buenos Aires. junio 9 de 1971. — Osvaldo Mirás. secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.708 v.25|6|71

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por quince días a MARTA SILVIA NARANJO de REGA para que comparezca a estar a derecho en autos "Rega, Oscar Horacio c|Naranjo de Rega, Marta Silvia s|divorcio" bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 24.— e.24|6 Nº 50.870 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA IRENE CASPANI de GIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.24|6 Nº 50.849 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE EMILIO LANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.23|6. — Nº 50.643 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE NOEMI GOMEZ y UGARTE o HEBE NOEMI GOMEZ de GASTALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.23|6. — Nº 50.639 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CASTELAO GONZALEZ de ARPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.23|6. — Nº 50.598 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VALENTIN CESAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.23|6. — Nº 50.596 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EUGENIO KOCHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 18 e.23|6-Nº 50.796-v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LOCOCO de LOCOCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 18 e.23|6 Nº 50.798 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOWARD MATHEWS o HOUVARD MATHEWS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.834 v.25|6|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 18.— e.24|6 Nº 50.878 v.28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.24|6 Nº 51.050 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LLAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 20,40 e.24|6 Nº 50.944 v.28|6|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SCHWANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria Ad-Hoc.
$ 18. e.23|6. — Nº 50.317 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO FINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.747-v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DE BENEDICTIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria
$ 18. e.23|6-Nº 50.667-v.25|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ROCCA de BORRAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain secretario
$ 43.— e.24|6 Nº 50.929 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO DELBERTO PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.24|6 Nº 50.905 v.28|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO NASH o NASCH. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
e.24|6 Nº 507 v.28|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO SPYRAKIS. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.24|6 Nº 508 v.28|6|72

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION ZUCCHIATTI de CULOTTI y ARGENTINA CULOTTI de VENUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.24|6 Nº 50.865 v.28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CARBALLAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 24. e.23|6-Nº 50.668-v.25|6|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por cinco días a ALFREDO AUGUSTO SCHREIBER y MARGARITA LUCIA SCHREIBER de LAMPONI, a tomar intervención en autos: "Tovar, José c|Schreiber de Lamponi, Margarita Lucía y otros s|escrituración"; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 105.— e.24|6 Nº 50.940 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NAZAR y AURORA CARMEN MARASCHI de NAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 21,60 e.24|6 Nº 50.932 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CATTANEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.571-v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Sec. Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BALBONA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.690-v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUPERTO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.814-v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, Sec. Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BALTASAR DOPAZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.689-v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IÑIGO ESTERAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario
$ 18. e.23|6-Nº 50.564-v.25|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINNOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 18.— e.24|6 Nº 50.899 v.28|6|71

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 cita por diez días a "GENERAL ANALITICS ARGENTINA S.A." para comparecer en juicio "Disarsa c|General Analitics Argentina S.A. s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 18.— e.24|6 Nº 51.036 v.25|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº Secretaria número 2, comunica por cinco días a los acreedores de "TECHNOCHEMIE S.A.", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarente días para presentar al Síndico Juan Carlos Iaccarino, Corrientes 1309, piso 2º, of. 5, los justificativos de créditos. El día 23 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 60.— e.24|6 Nº 51.013 v 30|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de MIGUEL ALEJANDRO D'AGOSTINO "GLADYS". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de febrero de 1971. — Síndico: Contadora Lidia Fortunato, domiciliada en Alsina número 1360, 4º piso, escritorio 405, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a partir de la fecha de la última publicación. — Señálase el día 2 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Edgardo J. M. Milberg, secretario.

$ 112,50 e. 23|6 Nº 50.636 v. 29|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE LAFUENTE E HIJOS S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1970. Síndico Pedro A. Jacoby con domicilio en Cangallo 315, piso 4º, of. 91, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 13 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 90.— e.24|6 Nº 51.037 v.30|6|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días en los autos caratulados: "FEINSTEIN S.A. su liquidación sin quiebra (Expte. Nº 33.585|70)", que el Juzgado por resolución de fecha 28 de mayo del coco mil pesos; a la escribana inventaríalaciones de honorarios: Al letrado de la fallida Dr. Juan Guelar veintisiete mil pesos; al Síndico, Pedro A. Matrero, sesenta y tres mil pesos; al escribano inventariador, Agustín M. Carpaneto, cinco mil pesos; a la escribana inventariadora Dorinda L. Caramés Ferro, ocho mil pesos; a los liquidadores Fric Rot, Inafor S.A. y Argelite S.A. en conjunto, treinta y cinco mil pesos; a los doctores Gerardo Mármora, Alfredo J. Peruchena y Eduardo Viñales en conjunto, trece mil pesos.

Buenos Aires 17 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 42.— e.24|6 Nº 50.984 v.25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SCORDIA S. C. A.; fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1968. Síndico: Abraham Liberson con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 16 de julio de 1971 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 75 e.22|6 Nº 50.295 v.28|6|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a SALOMON FREUDENHEIM para que dentro de quinto día se presente a estar a derecho por sí o por apoderado, en autos "Martinelli Hnos. S.A.C.I.F. e I. c|Freuben Muebles y otro s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 28,80 e.24|6 Nº 50.850 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a acreedores de "VALDEZ Y CIA. S.R.L. (Librería Astral)", a convocatoria solicitada, fijándose veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Julio Ramón Coy, domiciliado en Chorroarín 746, P.B., los justificativos de su crédito. El 13 de setiembre de 1971, a las 14 horas, tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90.— e.24|6 Nº 50.861 v 30|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de CARLOS PALIARIS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que se ha proveído la convocatoria de acreedores solicitada, fijando en 20 días, a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Omar Alberto Vega, Uruguay 355, 5º piso, oficina 23, los títulos justificativos de sus créditos. — El 8 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90.— e. 23|6 Nº 50.556 v. 29|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "NAKAMURAKARE SEIICHI". — Fecha de cesación de pagos: 2|9|1969. — Síndico: señor Pablo Vignale, domicilio Chile 868, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado el 9 de agosto de 1971 a las 14 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90.— e. 23|6 Nº 50.756 v. 29|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, hace saber que en los autos "INDARTE S. A. I. C. sobre cancelación de pagarés", se ha decretado la cancelación como título circulatorio de los siguientes documentos, a saber: Pagarés suscriptos por Casa Muñoz donde un peso vale dos S. A., a la orden de Indarte S. A. I. C. por $ 2.400,00 $ 2.103,75 y $ 7.095,55 con vencimiento el 15 de marzo, 30 de abril y 23 de agosto de 1971, respectivamente, autorizándose su pago para sesenta días después de la última publicación del presente, si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 225 e.22|6 Nº 50.365 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en los autos "SOMMER S. A., s|Cancelación de Títulos", notifica a libradores y endosantes de los pagarés que más adelante se indican que se ha presentado el apoderado de Sommer S. A. denunciando el robo de dicha documentación y en consecuencia se hace saber a todos los interesados la cancelación de dichos pagarés como títulos circulatorios y que deberán proceder a depositar el importe de los mismos a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubiesen vencido, en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, bajo apercibimiento de Ley. — El auto que ordena el presente edicto, dice: "Buenos Aires, mayo 21 de 1971. . Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. . . Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio". — Los pagarés a que se refiere este juicio son los siguientes: Con vencimiento el 31|5|71: por $ 5.845; $ 4.800; $ 5.200, librados por Leiderfarb & Cía., con los endosos de Fialp S. A., Distilana S. A., Hirschberg Tejidos S. A. — Con vencimiento el 21|5|71: por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 26|5|71, por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 23|5|71 por $ 10.000; pesos 10.000; pesos 19.050,81, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 1º|6|71, por $ 4.958,90, librado por Casa Peral S.R.L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 917,00, librado por Foresto y Cía. con el endoso de De la Torre Viñas y Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 4.877,00, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 31|5|71 por $ 1.200,00, librado por Suc. de Atilio J. Scassa S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 4.877,69, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 17|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. A. C., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 31|5|71 por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; pesos 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. C. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 5.769 librado por Suc. de Antonio Elías S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 300 librados por Manuel López, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 1.173 librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento e 15|5|71 por $ 359,35, librado por Eugenio Davio con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 840, librado por Máximo Paulazzo, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 308,41, librado por Carmen V. de Sottile con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 30|5|71, por $ 695,40 librado por Irma A. S. de Villar e Hijos, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.000, librado por Tienda San Miguel de Bautista J. Giannone, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.173,84, librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 3.000, librado por Jacobo Dagum e H., con el endoso de Cabablé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 925 librado por Italo J. Foresto con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 524,16 librado por Los Vascos S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 450,92, librado por Juan Marras, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 401,81, librado por La Casa de las Lanas, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 584,57, librado por Narciso Monaji S. A., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 400, librado por Alberto Scabini, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 3.000, librado por Fapan S. A. S Slavutzky e Hijos con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000 librado por A. Casabe e Hijos S.A.I.C. Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 7.204,36, librado por D. Youssefian e Hijos S. A., con el endoso de Inta S.A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 5.300, librado por Expo S.A.C.I., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 9.541,15, librado por Suc. Nallib N. Bunader, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por De la Torre Viñas & Cía. S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento 1º|5|71, por $ 10.000, librado por De la Torre Viñas S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento el 15|5|71 por $ 9.000, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con el endoso de Agrest S. A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por pesos 9.057,13, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A. Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 1º|6|71, por $ 3.000; $ 2.000, librados por Fernández Hnos. y Cía. S. A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 3.760, librado por La Santafecina S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A — Con vencimiento el 31|5|71, por pesos 2.000, librado por Casa García Molinero S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 2.000, librado por Tiendas Venus S.C.A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 25|5|71, por $ 5.000, librado por Centro Textil S.R.L. Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 30|5|71, por $ 8.445,08, $ 8.000, librado por Guini Hnos., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 545,49, librado por Sde. Hernantex S.R.L. | Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 13|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento 27|5|71 por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabe S. A. — Con vencimiento el 27|8|71, por $ 5.000; $ 5.000, librados por Milto S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 29|9|71, por pesos 10.000, librado por Casa Arditti S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|9|71 por pesos 3.220,28, librado por Superbom S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — — Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 1.600, librado por Gutiérrez S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 2.939,88, librado por La Princesa S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 6.000, librado por Castresana, Ortega y Cía., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 10.000; $ 10.000 librados por Manuel Abdala e H. con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|10|71 por $ 4.154,50, librado por Andrés R. Blanco, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 500, librado por Isidoro Davidzon, con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71 por $ 1.500, librado por D. Harari & Cía., con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.926,60 librado por R. Zacarías & Cía., con los endosos de Casa Arditti y Cabiabe Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 4.087,17 librado por Nicolás Florentino, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Publíquese por 15 días. — Jorge A. González, secretario.

$ 306. e.14|6. — Nº 48.472 v.2|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, que en la quiebra de JOSE FERNANDO y OSVALDO PIERSANTI, éstos han pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 18.— e. 23|6 Nº 50.613 v. 25|6|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por 5 días a los acreedores de "FARMACIA LA REPUBLICA S.R.L." la convocatoria solicitada debiendo los mismos dentro del plazo de 20 días a contar de la última publicación presentar al síndico Carlos L. Okretic con domicilio en Rosetti 1149, Dto. 1, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 60.— e.23|6 Nº 50.802 v.25|6|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "AMIN EL AIM" Síndico: Eduardo J. Zysman, domiciliado en Cangallo 1642, piso 3º, oficina 30, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 4 de agosto de 1971, a las 15 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándolo a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — El secretario.

$ 90.— e.23|6 Nº 50.757 v.29|6|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de ARIELLA S.R.L., la fecha de la Junta de Acreedores, fijada para el 3 de agosto de 1971, a las 14 horas. — Fecha de cesación de pagos: 24 de enero de 1969. — Síndico Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, piso 6º, departamento 22, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días contados a partir de la última publicación. — Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de realizar pago alguno, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 75 e.24|6 Nº 50.921 v.30|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica que en autos "CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S. A. C. I. F. s|pérdida de pagaré" S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires 29 de abril de 1971 — Autos y Vistos: . . Atento lo expuesto lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y ss. del

Decreto 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecerse a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Pesos Ley 18.188 Ochocientos cancélese el pagaré librado por Armando Carnota domiciliado en Libertad 1539, piso 15 por la suma de $ 3.750 Pesos Ley 18.188 con vencimiento 30|5|71, a favor de la firma "Belo Horizonte Investment S. A." domiciliada en Maipú 464, piso 7º Cap. autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos y que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por 15 días... Salvador María Lozada. Juez".

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 405.— e.23|6 Nº 50.707 v.14|7|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días, la quiebra de JAIME GUASH E HIJOS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de abril de 1970. — Síndico: Abraham Konzevik, domiciliado en Montevideo Nº 665, piso 6º, Ofic. 601|603, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días a contar de la última publicación. — Señálase el día 19 de agosto de 1971, a 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75. e.21|6. — Nº 50.192 v.25|6|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en el juicio "SULFACO S. A. (e. f.) siquiebra" que se han presentado Francisco Oscar Ryberg y Ronald John Ryberg, solicitando su rehabilitación.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — María Inés Sibileau, interinamente a cargo de la Secretaría del Dr. Alfonso Moyano Crespo.

$ 72. e.22|6 Nº 50.233 v.1º|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de LAMA ELASTICOS IMPERIAL S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de julio de 1969. — Síndico: Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2751 6º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el día 3 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos a entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Guilermo F. Tabanera, secretario.

$ 90 e.24|6 Nº 50.859 v.30|6|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés" se ha resuelto: "Buenos Aires, 22 de 1971. — Y vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 1º de enero de 1971 en los que figuran como beneficiario: Eloisa Rosa Francina Lapeyre Vda de Córdoba y Consuelo González de Chousal, todos por el monto de $ 6.063,69 y librados por A. romecánica S A C.I.F. con Nº 83-1-021352, otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F. Nº 83-1-021353, otro por Fiat Concord S.A.I.C. Nº 83-1-021354, otro por Indufisa S.A.F.I.C. Nº 83-1-021355 y otro por Mirafiori S A C I F. Nº 83-1-021356 autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no media re oposición de terceros. — ...(Fdo.) Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 405 e.7|6 Nº 47.405 v.28|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de E. ALVAREZ y F. FROEST SACIF, la convocatoria solicitada fijándoles 20 días para presentar al Síndico Eduardo Antonio Cedale, con domicilio en Belgrano 225, piso 10, of. 39, los justificativos de sus créditos. — El 15 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 75 e.24|6 Nº 50.882 v.30|6|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CURTIEMBRE LA CONTINENTAL, S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de mayo de 1969; síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso. Depto "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 2 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90. e.22|6 Nº 50.429 v.28|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FEDERICO BAZAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|6 Nº 505 v.29|6|71

Nº 17

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Eduardo R. Hernández Agramonte, secretario.

e.24|6 Nº 509 v.30|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ORLANDO MARIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 792.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

e.21|6 Nº 496 v.25|6|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.21|6 Nº 495 v.25|6|71

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, cita por cinco días a don FRANCISCO D'ESPOSITO; EDUARDO; MARIA; GRACIANA; GUILLERMO; JOSE; ADOLFO; JULIO; HERMELINDA y ANGELA D'ESPOSITO y PATURZO; SIMON HUMBERTO; CORA LYDIA - JORGE RAUL D'ESPOSITO y CIVANO y/o a quienes se consideren propietarios del inmueble ubicado en Avellaneda, Fracción L., Manzana 15, Circuns. 1, Sec. F, Manzana 586, Frac. II. — Superficie 3.167,02 m2. — Calle Olavarría entre Arroyo Maciel y Argañaraz, para que comparezcan hacer valer sus derechos en el expediente, Dirección Nacional de Vialidad c.D'Espósito Eduardo y otros, por expropiación, que tramita por ante el Juzgado Federal 2, Secc. 4, La Plata, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, al que estuvo en turno, en caso de incomparencia.

La Plata, 21 de abril de 1971. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 52,50 e.24|6 Nº 50.950 v.30|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR DOMINGUEZ, para que comparezca a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 20.919-C bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, junio 7 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.21|6 Nº 500 v.25|6|71

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ANTONIO OTERO, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en esta causa Nº 13.974 B, que se le sigue por el delito de encubrimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del infrascripto.

La Plata, junio 7 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.21|6 Nº 501 v.25|6|71

SAN MARTIN

Nº 3

El Juez doctor Jorge Luque, cita por cinco días a: MERCEDES CERNADAS de ARRAGA, ANGELA ARRAGA de LOBO, MERCEDES ARRAGA de GUTIERREZ, ROSARIO ARRAGA de BECKER, GUILLERMO ARRAGA, CORA ARRAGA, JULIO ALBERTO ARRAGA, JUAN JOSE ARRAGA, SAULO CHAVARRIA sus herederos y/o quien se crea con derecho al bien s|to en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Las Conchas, s|Catastro: Cir. 2, Secc. B, Fracción 1, parcelas 3"a y 3"b"; con una superficie total a expropiar de 28.659 m2., a que se presenten a estar a derecho en autos: "Administración General de Vialidad Nacional c|Mercedes Cernadas de Arraga y otros s|expropiación, (Expte. Nº 142). que tramita por ante el Juzg. Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente: que se hará consignado $ 1.552,85, Ley 18.188; que deben presentar, títulos justificativos del dominio.

San Martín, 8 de marzo de 1971. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 60 e.24|6 Nº 50.949 v.30|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a OSCAR CUVIELLO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.614 71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, junio 8 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.21|6 Nº 498 v.25|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BLANCA AMELFI CEBALLOS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.605|71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, junio 11 de 1971.

e.21|6 Nº 499 v.25|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de La Plata a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Luis Carlos Guerello, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|S. A. CORP. ECON. ARG. ANDES, s|Expropiación", se cita para que comparezca a estar a derecho conforme lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 13.264, al o a los propietarios del bien que se expropia, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. La ubicación catastral del bien es la siguiente: Circunscripción IV, Sección "L", Parcela Nº 3, Fracción V, Ensenada, Provincia de Buenos Aires.

La Plata, 8 de junio de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.

$ 41,25. e.21|6. — Nº 50.151 v.25|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "ARENA, ARISTOBULO DARIO c|MOYANO, JOSE ENRIQUE s| ejec. hipotecaria", Expte. 9410|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el 7 de julio de 1971, a las 14,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, la finca con local para negocio ubicada en la calle Donado 4499 esquina Ramallo 4394 de esta Capital, que mide según plano: 4,50 mts. de frente al SO. lindando con calle Donado; 6 mts. en la ochava al O; 10,56 mts. en el frente al NO. lindando con calle Ramallo; 9,29 metros al NE. lindando con lote 7 y 15,10 mts. en el costado SE. lindando con lote 9. Nomenclatura catastral: Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 200, Parcela 8, con una superficie de 125,03 mts. cdrs. — Se encuentra afectada a expropiación por ordenanza municipal Nº 24232 del 18|3|69, por el acceso Norte. — Se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos. — La Cláusula cuarta de la escritura hipotecaria establece: "...El inmueble deberá entregarse libre de ocupantes dentro de los quince días de la sentencia de trance y remate y quedará en poder del martillero nombrado, siendo a cargo del deudor los pertinentes gastos de conservación y custodia del inmueble y depósito de los muebles en su caso. — Puede visitarse los miércoles y jueves de 17 a 18 horas. Base: 31.856 pesos ley 18.188. Al contado y en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, dieciocho de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 117 e.24|6 Nº 51.016 v.28|6|71

Nº 7

Por mandato del Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, el martillero Vicente Calabrese, de la firma "Calabrese & Juan", rematará al contado, mejor postor,

el día Domingo 4 de julio de 1971, a las 10 hs., sobre la finca sita con frente a la calle Mitre Nº 517 (entre Nros. 513 y 521) entre las de Liniers (97) y General Roca (99) de la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; edificada en una fracción de terreno que es parte de la manzana 42 y mide 12,50 mts. de frente al NO. por 40,41 mts. de fondo. — Designación Catastral: Circ. 1, Secc. B, Manz. 6, Parc. 25. — Guía Inmobiliaria Nº 13.638. Desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Autos: "FILIPPINI, ROBERTO JOSE c|ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN s|hipotecario". — Base: pesos 109.930. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador podrá optar a una facilidad de $ 80.000 pagaderos a un año de plazo con más el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestre adelantado, con opción a dos años más, con el 18 o|o de interés anual, según condiciones expresadas en autos. — Juzgado Civil Nº 7 de la Capital Federal. Secretaría Nº 13 a cargo del Dr. César R. Herbón.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 81 e.24|6 Nº 51.020 v.28|6|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "GAGLIARDI, SAVERIO y otros c|FASCELLA CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.040, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 26 de junio de 1971, a las 16,30 hs., en sus oficinas, Av. Rivadavia 5870, Capital, la Unidad Nº 45, piso 11, del inmueble Av. Rivadavia Nros. 6027|29. Sup. total funcional 67,78 m2., porcentual: 2,30 % Base: pesos Ley 18.188: 25.000.— Seña 8 %. Comisión: 3 %. De acuerdo al informe del martillero, el departamento se encuentra sin ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visita: de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, junio quince de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.

$ 58,50 e. 23|6 Nº 50.621 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ PAIVA, GUILLERMO y otra c|MARTINEZ PAIVA de YANUZZI, LEONOR s|división de condominio, Exp. Nº 15.307|16" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 30 de junio, a las 16 hs., el inmueble sito en Pilar, frente a calle sin nombre, a 50 mts. de la Fábrica Militar de Pólvora, edificado en terreno designado como lotes 9, 10 y 11 de la manz. E., que miden: lote 9: 12 m. al N.O.; 45m50 al S.O., 4m24 ochava; 15 m. al S.E.; 48m50 al N.E.; Sup.: 723 m.c. Lotes 10 y 11: 15 m. al N.O. por 48m50. Sup.: 727,50 m.c. Catastro: Circ. VII. Sec. C, Mz. 5, Parc. 16-17-18- y s|título lotes 9, 10 y 11. Desocupado. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada $ 9.120 (m$n. 912.000). Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 67,50 e. 23|6 Nº 50.811 v. 26|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "HERRERAS, RAIMUNDO y otra c|SILVA, LUCIA s|ejec. hipotecaria", Expte.: 19.012|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el 2 de julio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 15 A, piso 7º, de la finca sita en la calle Güemes 3221, entre las de Cnel. Díaz y Billinghurst de esta Capital, que tiene una superficie cubierta propia de 60 m2 y una común de uso exclusivo de 3,32 m2. Porcentual 7,73 o|o. — Adeuda por expensas comunes 1.188.03 pesos ley 18.188. — Conforme surge de autos la unidad se encuentra ocupada por su propietaria y la escritura hipotecaria establece en su cláusula cuarta: "...Para el caso de ejecución judicial del presente contrato, la deudora se obliga desde ya dentro del perentorio término de diez días corridos a partir de la fecha de la notificación de la sentencia de trance y remate, a dejar totalmente libre de ocupantes, bajo cualquier título que lo fueren, incluso la deudora el bien que por este acto afecta en hipoteca..." — Base: 29.135 pesos ley 18.188. En efectivo y al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse los martes y jueves de 17 a 18 horas.

Buenos Aires, diecisiete de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 99 e.24|6 Nº 51.018 v.28|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres (3) días en los autos "VEGA de HORNE, ANGELA y otros c|ROBY S.C.A. s|hipotecario", que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el martes 29 de junio, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital, la Unidad Nº 14 del 6º piso, de la propiedad Carlos Pellegrini Nros. 737 y 739, con superficie propia total de 153 m.c. 36 y un porcentual del 3,96 %. El terreno mide s|título 8m.227 de frente al O. por 60m.62. Según plano de mensura CFH-55-58 mide 8m.69 frente al O. y contrafrente al E., y en ambos costados 61m.37. Superficie 533m.c.31. La cláusula "g" de la hipoteca dice: "La deudora obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". Base $ 116.268,80. Seña 8 % y comisión 3 %. Sellado 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La deuda por expensas comunes es de $ 1.293,16, siendo la cuota mensual de $ 132,79.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 99.— e. 23|6 Nº 50.665 v. 25|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el Expediente Nº 24.866 "ELIAS JOSE y otro c|FRICKERT GUILLERMO - ejecución hipotecaria", que el martillero Guillermo Antonio Ferro, rematará el 29 de junio 1971, a las 15,30 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, la Unidad Funcional Nº 43, planta 14º piso finca Paraná 1139|43|45|47|57|59, Capital Federal, con superf. cubierta 87,95 m2. semicubierta 3,29 m2. total 91,24 m2. y pleno dominio de la Unidad Complementaria X, ubicada en planta primer subsuelo con superf. cubierta y total 2,68 m2. Porcentual: 0,962 %. Ocupada por el demandado quien conf. cláusula sexta del contrato hipotecario se obligó a desocuparla dentro de los diez días siguientes al depósito del saldo de precio al contado por el adquirente o aceptada la compensación, la unidad se entregará desocupada. Base $ 72.000. Al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Deuda por expensas al 23|3|71 $ 492,43 correspondiendo $ 86,29 a febrero 1971. Visitas: 17 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 81— e. 23|6 Nº 50.702 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio "LOMBARDI JORGE A. c|UMAR ROCHA s|cobro hipotecario" Exp. 24.346, que el martillero Alberto Benoit (41-5801), rematará el jueves 1º de julio de 1971, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de San Andrés de Giles, Prov. de Bs. As., sito en la calle 9 de Julio Nº 415, entre las de Sarmiento y Moreno. Mide 11,50 mts. de frente al Este, 11,53 mts. en su contrafrente al Oeste, 24,69 mts. en su costado Norte y 24,39 mts. en su costado al Sud. Superficie: 281,47 m2. Nomenc. Catastral: Circ. I, Secc. A., Manz. 41 Parc. 5b. Registra una deuda por impuesto inmobiliario de $ 16,46 al 7|9|70. En el inmueble que se encuentra muy próximo a la plaza y centro de la ciudad, se halla construida una amplia casa sólilamente construida de 3 dormitorios, baño, comedor cocina, despensa, lavadero galería y otro baño. Se halla ocupada por el demandado y su flia. De la cláusula 5ª del contrato hipotecario surge que en caso de remate acepta el deudor que el inmueble salga a la venta desocupado. Se visita de 9 a 16 hs. Base: $ 19.386,10 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 108.— e. 23|6 Nº 50.751 v. 25|6|71

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos caratulados: "ESCARANO, ENRIQUETA y otros c|FEDERICHI, ORLANDO y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 12.937), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día 29 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, los siguientes inmuebles en conjunto, sitos en la Pcia. de Bs. As.: a) Una fracción de campo con todo lo construido, clavado y adherido al suelo, Ptdo. Ramallo, designado en el plano que cita su título con el número seis y mide: 701, 624 mts. por los costados NO. y SE. y 445,549 mts. al SO. y NE. (Circ. VII, Parcela 604) y b) una fracción de campo con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el Ptdo. de San Nicolás, parte de "La Clemencia", desig. como lote 1590 b en el plano de subdivisión característica 98-11-57. — Sup. total: 89 Ha. 83 a. 57 ca. (Circ. V, Parcela 1590 b). — Base: $ 63.585, ley 18.188, al contado y al mejor postor. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81 e.24|6 Nº 50.909 v.28|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "MENDEZ de MONTEAGUDO, SOFIA c|DELFINO DANIEL E., s|Nulidad de Contrato y Cobro de Pesos" - Expte. 11.965|68, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, Talcahuano 479, el día 30 de junio de 1971, a las 14,30 horas, la finca ubicada en la calle Guardia Nacional 1289, Capital. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 62, Manzana 121, Parcela 30, que cuenta con las siguientes comodidades: dos dormitorios, comedor, baño, cocina, amplio patio techado, garaje y jardín al frente y al fondo. — Venta "Ad-Corpus". — La finca se entregará en el estado de ocupación que surge de autos. — Se encuentra ocupada por el propietario y su familia. — Puede visitarse los días miércoles, de 17 a 18 horas. — Base: 3.893,33 pesos, Ley 18.188. — Al contado y en efectivo. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 81. e.23|6. — Nº 50.651 v.25|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "INSTITUTO COOP. DE SEG. c GIACOBBE, LUIS, s|ej. ordinario" (Expte. 15.781|67), que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el 29 de junio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, en block, la mitad indivisa del lote integrado por tres departamentos, ubicado en la calle Ladines 233, entre las de Olazábal y Montevideo, Villa Madero, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., que tiene una superficie de 313 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III — Sección P — Manzana 42 — Parcela 5, que se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos; los departamentos 1 y 2 se encuentran alquilados y el 3 ocupado por el condómino y su familia. Puede visitarse de lunes a viernes, de 17 a 18 horas. Base: 2.786,66 pesos ley 18.188. Al contado y en efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 90.- e.24|6 Nº 51.019 v.28|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CARMONA, ANTONIO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 19.590, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en la misma propiedad el domingo 27 de junio de 1971, a las 11, el lote de terreno con todo lo en él edificado y demás adherido al suelo, sito en el Ptdo. de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 18, de la manzana "A", con frente a la calle Estados Unidos s|Nº esq. Ayacucho. — Superf.: 342,2575 m.c. — El edificio principal se halla ocupado por el demandado y su familia y una construcción independiente alquilada. — Se visita de 14 a 17. — Base: $ 980 (Ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 54. e.23|6. — Nº 50.764 v.25|6|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "TORRE de GONZALEZ, MARIA DE LOS REYES y otros c|RACIOPPI, VICENTE, s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 18.681, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 30 de junio, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble sito en Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown, Spiro esq. Pasaje Estrada 688, edificado lote 10, Mz. 497, que mide: 14m.20 al S.; 33m. al E.; 30 m. al O. y 28m.30 al N. — Sup.: 637,50 m.c. — Catastro: Circ. I. Secc. K., Mz. 497, Parc. 10. — Cláusulas contrato de Mutuo Hipotecario: 5d. "A los efectos de facilitar la subasta, la deudora se obliga a entregar desocupado el inmueble hipotecado dentro de los 10 días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado. Si así no lo hiciere, los acreedores podrán solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante". — 7: "La deudora no podrá locar la finca en todo o en parte ni transferir el presente crédito hipotecario sin el consentimiento previo de los acreedores, dado por escritura pública". — La propiedad se encuentra parcialmente ocupada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 8 a 11 horas. — Base: $ 129.145 (m$n. 12.914.500). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 99. e.23|6. — Nº 50.806 v.25|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días que en los autos: "DEMARCO JUAN BAUTISTA y otros c|SALVATICO de RICCIO ZULEMA IDA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.143), que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el lunes 12 de julio, a las 16 horas, en el Salós de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle Medina Nº 1780, Capital, que mide 8 m. 66 de frente, igual medida en el contrafrente, por 21 m. 66 y 21 m. 67 de fondo. Superficie total: 187,62 m.c. Ad-corpus. El inmueble se encuentra ocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el ámbito de Capital Federal. Base retasada: $ ley 18.188 19.875. Al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — Informes: Acevedo 661, T. E. 772-1449.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 72.- e.24|6 Nº 50.954 v.28|6|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "LASCANO S.C.A. c|TESONI, VICENTE y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 19.528), que el martillero Juan S. N. Sclavi rematará sobre la misma propiedad, el día 4 de julio de 1971, a las 10 horas, el inmueble que forma la esquina S.E. de las calles 17 y 24 de la ciudad de 25 de Mayo (Buenos Aires), cuya descripción consta en autos. Ocupado por los demandados, quienes por la cláusula 6a. del mutuo se obligaron a entregarlo desocupado. Base: $ 5.550,24. Al contado, con opción para abonar el 50 o|o del precio en dos cuotas iguales anuales a partir de la fecha del remate, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados, el primero en el acto del remate y con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble, en las mismas condiciones de la escritura agregada al juicio. Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 76,50 e.24|6 Nº 50.879 v.28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "PUJADAS de CASTILLA, OLGA NELLY s|Sucesión" - Expediente Nº 12.677, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en la misma propiedad, el domingo 27 de junio de 1971, a las 15,30, la finca calle Elpidio González 3096, edificada en el lote 2, manz. "A". Sup.: 115,22 m.c. Entrega desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Base: pesos Ley 18.188: 55.333,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 36. e.23|6. — Nº 50.767 v.25|6|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "ALVAREZ GARCIA RA-

MON y otra c|CERDEIRA CAMILO y otro, s|ej. hip." (Expte. Nº 19.735), que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día 30 de junio de 1971, a las 15 30 horas, en el Salón de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, un departamento ubicado en la calle Asamblea Nº 1434, piso 10, unidad 32, entre las calles Curapaligüe y Miró, Capital Federal. Superficie 34,93 m2. Porcentual 1,17 o|o. Expensas comunes se debe al mes de julio de 1970 $ 455.22. Consta de dos ambientes, baño y cocina. Base: $ 4.380. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupado. Puede visitarse todos los días. de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 67,50 e.24|6 Nº 50.956 v.28|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "PEDEMONTE de HORTAL, MARIA DEL CARMEN LOLELEY contra CAVILLA ARQUIMEDES FELIPE y BASUALTO ELSA BEATRIZ, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. 1.113, que el martillero Alberto Benoit (41-5801) rematará el jueves 1º de julio de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Luján, con frente a una calle nueva (hoy Joaquín V. González, según acta de constatación), sin número, entre calle sin nombre (hoy Lázaro Azpeitia, según acta) y Ruta Número Siete. — Mide: 10 mts. de frente al Este; 10,01 mts. en el contrafrente al Oeste; 34,79 mts. en su costado Norte; y 34,32 mts., en su costado Sud. — Superficie: 345,55 mts 2. — Nomenc. Catastral: Circ. IV, Secc. F, Manz. 65, Parc. 8ª. — Registra una deuda por impuesto inmobiliario básico al 9|10|70, de $ 30. — En el inmueble se halla construida una amplia vivienda (faltan detalles de terminación) de 2 dormitorios, comedor, cocina y Wc. — Se halla ocupado por los demandados y dos hijos y una tía. — De la Cláusula 5ª del Contrato Hipotecario surge que en caso de remate aceptan los deudores que el inmueble salga a la venta, desocupado. — Se visita de 9 a 16 horas. — Base: $ 7.874,44. Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 108. e.23|6. — Nº 50.752 v.25|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57. comunica por tres días en el juicio: "DOUTERELO, ROMAN y otra c|BERNASCHI, ALDO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.462), que el martillero Jorge E. Navarro Lahite (Tel. 33-9699), rematará el 30 de junio de 1971, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Subsuelo, Cap. Fed., la Unidad 7, del piso 3º, de la finca Sánchez de Bustamante 2184, Cap. Fed., dividida en el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. La unidad tiene una superficie cubierta de 25 m.c. y uso exclusivo de un balcón común de 4 m.c. Le corresponde un porcentual del 5,06 o|o. Según constancias de autos, está desocupada, y en la cláusula 5a. de la obligación hipotecaria, se dejó constancia de que: "...Los deudores declaran bajo juramento que el bien hipotecado que habitan, no pueden alquilarlo, ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se comprometen y obligan a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez primeros días de ser notificados...". Adeuda por "expensas comunes": $ 217,98. Por impuestos Municipales: Alum., barr., limp.: $ 55,15 corresp. al 2º sem|70 y 1º y 2º sem|71; cont. pavimentos: $ 27,33, por iguales períodos. Por Servicios Sanitarios: 2º sem|69 y 2º sem|70: $ 26.75 c|u. Base: $ 22.500 ley 18.188. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o (ambas en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Mario P. Calatayud. secretario.

$ 99.- e.24|6 Nº 51.057 v.28|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados: "DYBEM S.A.C.F.I. c|URRISTI MARIO JOSE s|ejec. prend." (Expte. Nº 154.435), que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 13.30 hs., en la calle Santiago del Estero 315, 6º piso, Of. 67, Cap. Fed., lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una caja registradora eléctrica, marca Rod Bel Minor, modelo RB-251, Nº 11.149. El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód. Proc. — Base: $ 493,50. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 54.- e. 23|6 Nº 50.755 v.25|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "MIA BAMBINA S.A. c|CARLINI HUGO s|ejecutivo - Expediente 126.475|69", que el martillero Eduardo J. Perta, rematará el 30 de junio de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: Colección Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Ramón Sopena de cuatro tomos; colección Enciclopédica Autodidáctica Quillet de cuatro tomos; diez pantalones para hombre distintas medidas, colores y telas; un piloto Matsterman's Quality; veinticuatro camisetas malla color blanco; un elevador de voltaje Dolar Nº 12WS de 12 puntos; una campera de corderoy sintético, color gris (46-48); una campera de nylon reversible, talle 48, color rojo azul. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 junio de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 36.— e. 24|6 Nº 50.848 v. 25|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en los autos: "ANTONIO SCHEURIE S.C.A. c|OROMAS S.C.A. y otros s|ejecutivo", Expte. número 150.225, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 1º de julio, a las 14 hs., en la calle Libertad 262, local 4, donde se exhiben, de 9 a 12 hs., y en el estado que se encuentran: Una caja fuerte de una puerta con combinación cerradura y volante de 1,70 mts., de alto; una balanza de joyero "Casa Doblex" con dos platillos Nº 10503, capacidad 500 grs. y un acondicionador de aire "Zenith", sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Alfredo A. Santiago, secretario.

$ 47,20 e. 24|6 Nº 50.893 v. 25|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio: "ISRAEL HAIDUKOWSKI E HIJOS S.R.L. contra LOPEZ Y CIA. ejecutivo", Expte. Nº 3.027, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de junio próx., a las 16,45 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una máquina para armar calzado "E.P." c|motor eléct., funcionando, s|Nº visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 24.— e. 24|6 Nº 50.885 v. 25|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio caratulado "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|ALLIEGRO EMILIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 34.930|70, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital: un automotor marca Torino 300, modelo P.F. 612, año 1968, motor Nº 8015164, serie Nº 8574, patente Nº C.116.011, con las siguientes características especiales: nuevo, tipo automóvil, motor marca 181, Tornado Interceptor, potencia 122 H.P., chasis número 03625, uso taxímetro, que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, en la calle Rivadavia Nº 10351, Capital Federal. — Base de Venta: pesos Ley 18.188: $ 11.360,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63. e.24|6. — Nº 51.055 v.28|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ROMBOLA HNOS. S.A.I.C.F. e I. c|USAJ JOSE ALFREDO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 32.970", que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 5 de julio de 1971, a las 11 horas, en la Avda. Chiclana Nº 3335 de Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un camión Mercedes Benz, con cabina modelo L. 911|48, año 1970, motor Nº 341.910-10-001247, de seis cilindros, combustión a gas oil, chasis número 341.018-10-004139, equipado con siete ruedas armadas, traseras 900 x 20 con la de auxilio y delanteras 825 x 20, las originales; posee criquet y llave saca rueda. — Base pesos Ley 18.188: 20.000,00. — A. contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 72.— e.23|6 Nº 50.748 v.25|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "GALI JORGE c|CALABRIA FRANCISCO E. s|ejec. prenda, Expte. Nº 30.955", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de julio de 1971, hora 16.30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: Un automóvil, marca Fiat, modelo año 1963, motor Nº 177.308, patente Nº 1153544, Pcia. Buenos Aires. — Base $ 4.233,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 31,50 e.23|6 Nº 50.642 v.25|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|EQUIZA CARLOS JOSE y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 45.867, que el martillero Ramiro Manuel González rematará el próximo día 12 de julio de 1971, a las 9,15 horas, en Ciudad de La Paz 482, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Mercedes Benz, modelo año 1954, tipo camión de carga general, motor Nº 3129154505933, serie 312915, patente de la Provincia de Buenos Aires número 614.821, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base: $ 3.266,72. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme Art. 565 Código Procesal.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54. e.24|6. — Nº 50.971 v.28|6|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "BALZAROTTI GUILLERMO c|HUGO D. MARTIREN, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 29.778, que el martillero Carlos F. Lescano rematará el día 25 de junio de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Paseo Colón 1536, Capital Federal, y lugar donde se exhiben, todos los días hábiles, de 8 a 20 horas, inclusive: un juego de sillones compuesto de sofá de tres cuerpos y 2 sillones tapizados en tela color a franjas gris y rojo. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 33. e.24|6. — Nº 50.867 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos "SEVERAL MOTORS S. A. c|BRUNO L. ZULIANI, s|Prenda" - Expte. Nº 27.979, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 6 de julio, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20 exhibiéndose los días 3 y 5 de julio, de 9 a 17 horas, en Yatay 864: un automóvil marca Ford Taunus, modelo año 1961, motor Nº 168269, patente de la Cap. Federal Nº 670.069. — Base: pesos 2.178,12. Contado. Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30. e.24|6. — Nº 51.030 v.25|6|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos "LA TEXTILERA COOP. DE CREDITO LTDA. c|BON CHEMIN S.C.A., s|Ejec." Expte. Nº 3.169, que el martillero José María H. Bouquet rematará el lunes 28 de junio de 1971, a las 15,30 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: 100 vestidos en buen estado, de seda, sedalón, piqué y algodón, talles 42 al 50, distintos colores, marca Bon Chemin S.C.A.; 40 tapados p|dama, de paño, varios colores, talles 38 al 52. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 30. e.24|6. — Nº 50.90? v.25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "DE LA ARENA, MARCOS c|LAPINE, ERNESTO s|Ej." Expte. 4202, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 30 de junio de 1971, a las 17 horas en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas y en el estado en que se encuentran: Una mesa estilo español. — Un bargueño ídem. — Un ventilador de pie "Power" Nº A-0037020. — Un televisor "Regioton" TV. Una jarra y dos tacitas "Nontake". — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 32 e.24|6 Nº 51.004 v.25|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "NUEVO BANCO ITALIANO c|NECCHI ARGENTINA S.A.I.C. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 299)", que el martillero Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 15 de junio, a las 15.30, en Cangallo Nº 935, 1er. piso, Capital Federal, 210 máquinas de coser, de acuerdo al siguiente detalle: Modelo GG10, números 951, 953, 950, 952; modelo KV|200, números 135.089, 135.090; modelo RKO, números 675, 678, 677, 674, 664; modelos 135, números 52.029|S, 58.028|S, 52.030|S, 10.012, 10.024, 10.045, 10.010, 10.046, 10.039, 10.136, 10.115, 10.131, 10.132; modelo 137, números 10.118, 10.137; modelo 139, número 10.015; modelo ZT5, números 170.651|VRC 844, 170.667 VRC 842, 173.301 VRC 1.324, 173.299 VRC 1.322, 170.665|VRC 846; modelo ZT7, números 161.038, 155.904, 161.030, 157.650; modelo 33.1, números 145.143, 148.110, 157.949, 148.116, 157.954; modelo 164.16.10, números 211.127, 211.142; modelo 610|100, números 1.331, 1.014, 1.336, 1.141, 1.116, 1.385; modelo 631|100, números 54.801, 54.499, 54.697, 54.664, 54.758, 54.651, 54.716, 54.452, 54.696, 54.839, 54.649, 54.844, 54.698, 54643; modelo 641|100, números 62.254, 62.145, 62.057, 62.564, 62.579, 62.591, 62.492, 62.467, 62.384, 62.615, 62.261, 62.597, 62.052, 62.166, 62.398, 62.446, 62.184, 62.058; modelo 643|100, números 1.107, 1.146, 1.056, 1.142, 1.095, 1.102, 1.105, 1.064, 1.122, 1.149, 1.136, 1.129, 1.127, 1.094, 1.137, 1.106, 1.093, 1.103, 1.058, 1.083, 1.117, 1.039, 1.092, 1.115, 1.121, 1.960, 1.145, 1.138, 1.111, 1.080, 1.041, 1.116, 1.050, 1.126, 1.135, 0.980, 1.077, 1.076, 1.143, 1.075, 1.112, 1.067, 1.097, 1.091, 1.082, 1.090; modelo 720|100, números 25.837, 25.762, 25.730, 25.729, 25.700, 25.711, 25.692, 25.695, 25.769, 25.709, 22.502, 25.766, 25.741; modelo 750|100, número 38.054; modelo 830|100, números 16.615, 17.736|02, 18.199, 17.816|02, 17.769, 17.745|02, 17.759|02, 17.832|02, 17.747|02, 17.763|02, 18.197|302, 15.410, 17.741|02, 17.726|02, 17.740|02, 17.880|02, 17.850|02, 17.973, 17.743|02, 17.839|02, 17.718|02, 17.827|02, 16.908|103, 17.768, 17.795|02, 17.891|02, 17.725|02, 17.792|02, 17.002|02, 17.933|02, 17.901|02, 17.756|02, 17.848|02, 17.886|02, 15.803, 18.056|02, 17.760|02, 17.746|02, 17.879|02, 15.466|103, 17.720|02, 15.381|103, 17.742|02, 17.748|02, 17.994, 15.375|103, 17.728|02, 17.035, 16.746|02; modelo 832|100, números 1.988, 1.899, 1.936, 1.954; modelo 135, números 3.830|S, 9.968; modelos 137, número 10.122; modelo 135|16-A, número 10.009; modelo 610|100, números 1.352, 1.288; modelo 631|100, números 54.822, 54.672, 54.494; 54.701; modelo 643|100, números 1.048, 0.668, 1.073, 1.108, 1.119, modelo 830|100, número 17.012. Los modelos 631|100, 641|100, 643|100, 720|100, 830|100 y 832|100 son de marca Necchi, industria Italiana. Los modelos 135, 137 y RKO son de marca Adamsom industria Inglesa. Los modelos GG10 son de marca Supercusbe, industria Española. Los modelos KV 200 son de marca Kubis, industria Alemana. Los modelos ZT5, ZT7, 164.16.10 y 31.1 son de marca Rimoldi, industria Italiana. Las máquinas precedentemente detalladas están compuestas por cabezales y accesorios originales de fábrica, no estando incluido en las mismas los motores ni las mesas correspondientes a cada una de ellas. Las máquinas se entregarán en el estado y condiciones en que se encuentran. — Base $ 81.729,87 al contado y en block. Las máquinas se exhiben en el depósito de la calle Magallanes 1156, Capital Federal, los días 13, 14 y 15 de julio de 9 a 11 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 252.— e.23|6 Nº 50.832 v.25|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|VELICH S. A. Y SOROKA, JUAN s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 26.311, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 7 de julio próx., a las 10 hs., en la calle Avenida del Trabajo Nº 6036, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor usado en perfecto estado de conservación y fun-

ciona...cnto, marca "Ford" modelo "F-350", año 1965, tipo transporte de carga, motor Nº MCBA-KA 3JE-32156, chasis Nº 32156, serie Nº KA3JEC, carrocería camión, color blanco. — Base: pesos 9.657,15. pesos Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires junio 18 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.24|6 Nº 50.839 v.28|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "FOLTENE CONSTRUCCIONES S.R.L. c|DIAZ ARANA, LUIS MARCELO s|Ejec". Expte. Nº 23355, que la martiller Stella Gey de Méndez, rematará en Esmeralda 561, piso 11, Ofic. 153 Capital, el 29 de junio a las 10.30 hs. — Un televisor pantalla grande, un espejo marco dorado, un cuadro marco dorado (Su'ap), cinco bandejas metalizadas, dos pocillos porcelana y una pieza china. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 30 e.24|6 Nº 50.866 v.25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "DEBARRE BULIC Y CIA. S.R.L. s|quiebra, Expte. Nº 18.135" que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará en el local de la fallida, calle Piedras Nº 1016, el lunes 5 de julio y subsiguientes, a las 13.30 horas, los bienes inventariados a fs. 246|50 y 308 consistentes en máquinas de escribir 'Olivetti" de calcular, eléctrica "Marchant 10 M" manual, marca "Monroe"; escritorios de metal, armarios, ficheros, sillas, sillones, ventiladores, mostradores, lámparas, faroles a querosén "Bram-Metal" tubos de vidrio para lámparas, martillos a colita, cabos, clavos punta paris, bulones, llaves "Allen", mechas, bisagras, chavetas, fresas de acero rápido, mechas de acero rápido, sierras circulares, sierras de acero rápido varias medidas basculas, etc., y 6.305 kg. de hierro y acero varios, en planchuelas, redondo, cuadrado, exagonal, etc., que se exhiben los días 1º, 2 y 3 de julio próximo, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, con excepción del lote de hierro y acero varios que se exhibe en el depósito Surolando Argentina, calle San Antonio Nº 1250, Capital, lugar donde deberá ser retirado por el comprador. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago del precio total. Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 72.— e.24|6 Nº 50.955 v.25|6|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 2 días en autos: SUMIL S. C. A. c|RUIZ, MIGUEL y otros s|Ejecució Prendaria". Exp. Nº 37.343, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 28 de junio de 1971, a las 10,30 horas, en el Depósito San Cayetano de la calle Humberto 1º 2046, Capital Federal, y lugar donde también se exhiben todos los días hábiles de 8 a 20 horas, inclusive; Dos compresores, uno marca Hermital o Hermezal y el otro sin marca visible. — Un gasómetro Spasm, y un cargador de batería Dalton 12 KV. — Entrega inmediata, previo pago total. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires junio 16 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 36 e.24|6 Nº 50.868 v.25|6|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días que en el juicio: "VAZEILLES, ENRIQUE JOSE c|RIVADERA, NORMANDO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 28.233)", el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 12 de julio de 1971 a las 15 horas, en la calle Juncal Nº 621: Un automóvil, marca Auto Unión, tipo sedan, cuatro puertas, 1.000|S. motor 2 tiempos, número 319 2S, chasis Nº 502 IK, serie IK, certificado de fabricación A.0279. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en Guatemala 5671, Capital Federal, de lunes a viernes entre las 10 y 17 horas. — Base $ 3.819,45 Ley 18.188 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63.— e.24|6 Nº 50.967 v.28|6|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "J. F. RUZAL S.A.C.I.F.I.C., c|JALIF JACOBO s|ejecutivo". Expediente Nº 25.499, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en el local calle Talcahuano 479, Capital, el 50 % indiviso de la unidad "5", planta baja, del inmueble sito en esta Capital, calle Antezana Nº 539, superficie cubierta 46,65 m2. Porcentual 7,24 %. Base 2|3 partes de la valuacion fiscal o sea para el 50 % indiviso, $ 4.653,33, al contado. Ocupada, abona expensas comunes pesos 17.— mensuales. Seña 8 %. comision 3 %, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse los dias 24, 25 y 26 de junio de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90.— e. 21|6 Nº 49.990 v. 25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en autos: PAUMAR S. C. A. c|TORCHIO EDUARDO JOSE y otros, s|prenda" (expediente 28683), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 7 de julio de 1971 a las 18,30 hs. en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición lo siguiente: un automotor marca Rastrojero, modelo año 1964, uso particular motor marca Borgward, Nº 17448—AD, chasis marca Rastrojero Nº 31134—A3434, serie Nº 35931, patente de provincia Bs. As. número 0780460, en el estado en que se encuentra — Base: $ 3.536,04 ley 18.188. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 2971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e 23|6 Nº 50.627 v. 25|6|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos. "VAZQUEZ HECTOR y otra c|P. de BOTTE ISABEL s|ejec., Expte. numero 27.940", que el martillero José María H. Bouquet rematará el lunes 28 de junio de 1971, a las 16.30 horas, en Humberto 1 2046, Capital, donde se exhiben. Juego de living, compuesto por sofá y 2 sillones tapizados, color naranja; televisor de mesa "Panoramic", pantalla grande c|7 botones al frente, sin nº visible; cuadro al óleo representando bosque y riacho, firmado Arsol; bargueño color caramelo de 1,50 x 1,20 m., 2 puertas arriba y 2 abajo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 30.— e.24|6 Nº 50.907 v.25|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PAUMAR S. C. A. c|WALCIVIADES LUDOBICO PEREZ y otro s|prenda" (expediente 42633), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 7 de julio de 1971, a las 18,30 horas, en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1965, sedan 4 puertas motor Nº 234—19.405, patente de la Municipalidad de La Carlota Nº 1702, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.200 ley 18.188. — Comisión: 10 o|o — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 17 junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 23|6 Nº 50.626 v. 25|6|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "AHUMADA JUAN CARLOS c|CLUB DEPORTIVO MORON s|ejecutivo, Expediente Nº 27.118", que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T.E. 45-0633-9341), rematará el lunes 5 de julio de 1971, a las 16 horas, en el salon de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital: Un inmueble, sito en la localidad de Morón, Pdo. del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Bmé. Mitre Nº 1421 esquina Cristóbal Colón, que mide: 52m72 de frente al S.; 67m38 en su otro frente al E., por 52m71 y 68 m50 en sus costados N. y O. respectivamente. Sup. total 3.601,60 m.c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección E, Manzana 315, Parcela 16. El inmueble está ocupado por la demandada. Base $ 1.934. — Seña 8 o|o y comision 3 o|o en efectivo. Visítese de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 72.— e.24|6 Nº 51.034 v.28|6|71

Juzgado de Comercio 12, Secretaría 23, comunica por dos días en el juicio: "EL MUNDO CIA. ARG. SEG. GRLES. S. A. c|CANTILO HECTOR F. s.ejec." expediente 26879, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el martes 6 de julio, a las 11 horas, en Paseo Colón 1536|40, donde se exhibe: un mueble bar o licorera antigua, caja de madera y cristales; con 32 piezas entre botellones, vasos, ceniceros, etc. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 30.— e. 24|6 Nº 51.035 v. 25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "DUCHENET S. R. L. c|FINLANA S. R. L. s|ejec. prend.", expediente Nº 25.624, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 14 de julio de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Santiago del Estero 315, 6º piso, of. 67, Capital Federal, una máquina remalladora marca Duchenet, modelo C, Nº C—1097|12. — El bien se exhibe en la calle Perú 1030 Florida, provincia de Bs. As., y se remata en el estado en que se encuentra. — El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód. Proc. — Base: $ 1.320. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 23|6 Nº 50.759 v. 25|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "MOLINOS RIO DE LA PLATA S A c|LOPEZ VICENTE OSCAR s|ejecutivo", expediente número 30019, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 30 de junio próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 4 nidales de 10 nidos metálicos; 36 comederos tolbas metálicos; 6 bebederos automát. para gallinero; 3 extinguidores "Drago" de 1,20 de longitud; un comedero para aves, automático c|motor "Cor Met" para 3.000 pollos, al parecer completo, con distribuidores; 12 bebederos automáticos para gallinero; un grupo electrogeno "Lombardini" s|Nº y sin funcionar; 9 campanas calefactores para pollos bebés; 16 garrafas de 10 kgs.; 20 bebederos automáticos ídem anteriores; una báscula para 300 Kgs. s marca ni Nº visible; una balanza para 15 Kg. "Bianchetti"; 2 reflectores para 500 W. sin lámpara; 2 extractores de aire c|motor eléc. de 1|2 HP (1 desarmado); 1 motor "Acec" de 1 HP. y otro de 1|2 HP. sin marca (1 desarmado); 30 tolbas grandes ídem anteriores; 90 tolbas para pollo bebe; 90 bebederos de aluminio para pollo bebé; 16 brooders de aluminio; 7 calefactores rectangulares. — Al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 66.— e. 24|6 Nº 50.886 v. 25|6|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "SENATORE CO. ARGENTINA S. A. c| FERNANDEZ, NARCISO s|ejecución prendaria" (expte. Nº 134|21), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 5 de julio de 1971, a las 9,00 horas, en el local de Tucuman 3751, de Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 8,00 a 12,00 y de 14,00, a 18,00 horas: un automotor usado, marca Chevrolet Impala, modelo año 1960, serie número 01837F237789, motor Nº FO802—D, patente de la provincia de Bs. As. numero 998908, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.469. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45.— e. 24|1 Nº 51.048 v. 28|6|61

Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría 30, comunica por tres días en el juicio "CIDA S. A. —quiebra— (Ex SIAM DI TELLA AUTOMOTORES) s|remate de máquinas provenientes de Ika Renault, Expte. 131.284, que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital, el lunes 28 de junio de 1971, a las 10,30, las siguientes máquinas: Una máquina rectificadora hidráulica, para interiores, marca Nova Nº 0197 (Siam 45723) modelo Novamacte Micro S. M. máximo rectificable 80 mm, mínima 5 mm, largo 120 mm, con equipo hidráulico y su correspondiente refrigerador, separador magnético y tablero eléctrico, potencia aprox. de accionamiento 11 C.V. — Base $ 5.000; y tres Prensas Adabor Nos. 45374, 45416 y 45174, sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento, al contado. — Se exhiben en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús (Pcia. de Buenos Aires), los días 22, 23, 24 y 25 de junio, de 10 a 12 — Prevíénese que de no depositar el precio total dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta y de no concurrir a retirarlas dentro de los 30 días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderán los importes oblados, debiendo fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 168 e.23|6 Nº 50.630 v.25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "FLECHA de DEZA, RITA MABEL (MABEL SPORT) sobre Quiebra, Expte. Nº 34.833, que el martillero Santiago S. Canop Mazar rematará en la calle Bonpland Nº 2265, Pta. baja, unidad "A" Capital Federal, el día 25 de junio de 1971 a las 16 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 35|36, entre los que se destacan dos máquinas de coser industrial, marca Mitsubishi, seminuevas, estanterías caballetes, sillas, taburetes, mesa libro, etc. etc., que se exhiben en Bonpland Nº 2265, P. B. unidad "A" Capital, todos los días, de 10 a 12 horas. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y 10 o|o de Comisión. — Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Inf.: Tucumán 531, Cap.: 40.2445.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54 e.23|6 Nº 50.815 v.25|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Federal número 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en los autos "FERROCARRILES ARGENTINOS c|ASTURI JOSE, s|cob. de pesos", expediente Nº 13.494, que el martillero Leonardo Chiappetti, (ofnas. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el martes 29 de junio de 1971, a las 15 hs., en el Depósito Varios Nº 5, Puerta Nº 14, de la Estación de Carga "Sola", Avda. Pinedo c|Suarez y Australia, donde se exhiben, los siguientes bienes: 346 entre puntales y travesaños de madera dura, de entre 3m10 y 1m30 de largo por 8" x 8" y 8" x 10" de sección. — Armazones y tablas de madera. — Un lote de bolas de acero. — Tova de carga. — Chatarra de hierro, etc., y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.

$ 21. —e. 24|6 Nº 51.033 v. 25|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Federal Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos caratulados: "AZRIEL, DANILO y otros c|BERAZATEGUI, LEONEL ANIBAL s|ejecucion hipotecaria" (expediente 168|64), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematara el día martes 29 de junio de 1971, a las 16 horas en la calle Rodriguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la aeronave marca "Cessna" modelo 182, serie Nº 52.342, Matrícula LV—GOU, motor marca Continental modelo 0470 L Nº 80363|9 L.4. — El avión se entregará en el estado en que se encuentra. — Sin base. — 3 o|o de comisión y el 20 o|o de seña. — Se exhibe de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 19 horas, en la Sección automotores de la Policía de la provincia de Buenos Aires, calle 2 y 528, de la localidad de Tolosa, ciudad de La Plata. — El que resultare comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — José María Watheiet, secretario.

$ 67,40 e. 24|6 Nº 50.911 v. 28|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello, se hace saber por el término de 3 días, que el martillero Mario Laurencena, con oficinas en la calle 9 Nº 745, de esta ciudad, subastará el día 27 de junio de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en el lote 36, manzana 103 del Partido de Berazategui, calle Provincias Unidas Nº 670, en el estado en que se encuentra, entregándose libre de ocupantes. — Base: $ 2.666,66, al contado y al mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ley 7.021, libre de gravámenes, con impuestos y afirmados al día. — Título en autos en que se decretó la venta: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra TUBER, JACOBO SIMON s|Ejecución Prendaria", que tramitan por ante este Juzgado, secretaría Nº 1, a mi cargo.

La Plata, junio 11 de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.

$ 31,50 e.23|6 Nº 50.554 v.25|6|71